



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**INFORME FINAL  
EXAMEN ESPECIAL  
MUNICIPALIDAD DE PASO YOBAI**

**1. ANTECEDENTES**

Por nota de fecha 04 de mayo de 2009, ingresada a la Contraloría General de la República por Mesa de Entrada como Expediente CGR N° 4372/2009, los señores Sergio López Arguello y Silvio Maidana Núñez, secretario y presidente respectivamente, de la Junta Municipal de la Municipalidad de Paso Yobai, solicitaron la realización de una auditoría a la Municipalidad de dicha localidad, por diversas irregularidades observadas en el Balance General y Ejecución Presupuestaria del año fiscal ejercicio 2008.

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a este Organismo de Control por la Constitución Nacional y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", por Resolución CGR N° 871 del 20 de julio de 2009, se dispuso la realización de un "Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2008 y Primer cuatrimestre de 2009, de la Municipalidad de Paso Yobai de Guará".

Por Resolución CGR N° 1178 del 12 de octubre de 2009, se dispuso la incorporación de funcionarios de la Contraloría General de la República de la Dirección General de Control de Obras Públicas.

Por Nota CGR N° 304 del 15 de febrero de 2010 fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de las Observaciones elaborada como resultante del Examen Especial a la Municipalidad de Paso Yobai, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009, para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

La Municipalidad de Paso Yobai a través de Nota de fecha 20 de febrero de 2010, ingresada por Expediente CGR N° 1903 de fecha 05 de marzo de 2010, remite el Informe en la cual se exponen detalladamente sobre las observaciones realizadas en el Examen Especial.

Del análisis realizado al descargo presentado por la Institución Auditada, surgen las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente Informe.

**2. ALCANCE DEL EXAMEN**

El Examen Especial abarcó el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, de la Municipalidad de Paso Yobai, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 y primer cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2009, realizado conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público, las que requieran que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas correspondan hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas examinadas.

Las observaciones y conclusiones emitidas en el presente informe, son el resultado del análisis de los registros y documentos proveídos al equipo auditor y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad de Paso Yobai, que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

**3. OBJETIVO DEL EXAMEN**

Obtener evidencias suficientes y competentes que sirvan de base para la emisión de una opinión sobre la legalidad y razonabilidad de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de la Municipalidad de paso Yobai, de los períodos auditados.

Asimismo, verificar las irregularidades denunciadas a este Organismo Superior de Control por la Junta Municipal de Paso Yobai por nota.

**4. LIMITACIONES**

Las limitaciones de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la administración municipal y, en consecuencia, el trabajo de esta Auditoría no incluye una revisión integral de todas las operaciones, y por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

**5. AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**

A continuación se detalla el plantel de autoridades de la Municipalidad de Paso Yobai, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009:

**INTENDENCIA MUNICIPAL**

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición Legal de Nombramiento	Periodo
Sindulfo Díaz	Intendente	A.I. N° 70/2006	2006-2010
Pedro Paniagua	Secretario General	Res. N° 169/2006	2006-2010
David Díaz	Tesorero	Res. N° 170/2006	2006-2010
Adalberto Pérez Jiménez	Auxiliar Administrativo	Res. N° 171/2006	2006-2010
Héctor Dávalos	Director de Transito	Res. N° 58/08	2006-2010

A.I.: Auto Interlocutorio

**JUNTA MUNICIPAL**

Nombre y Apellido	Cargo	Disposición Legal de Nombramiento	Periodo
Silvio Maidana Núñez	Presidente de la Junta	A.I. N° 70/2006	2006-2010
José María Báez Brizueña	Concejal	A.I. N° 70/2006	2006-2010
Juan Gualberto Miranda	Concejal	A.I. N° 70/2006	2006-2010
Ignacio Espinola Valenzuela	Concejal	A.I. N° 70/2006	2006-2010
Zully Maria Malgarejo Duarte	Concejala	A.I. N° 70/2006	2006-2010
Alberto Ignacio González Acosta	Concejal	A.I. N° 70/2006	2006-2010
Rosarina Marecos Vera	Concejala	A.I. N° 70/2006	2006-2010
Agustín Portillo Estigarribia	Concejal	A.I. N° 70/2006	2006-2010
Modesto Raúl Domínguez Caracho	Concejal	A.I. N° 70/2006	2006-2010

A.I.: Auto Interlocutorio



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

**6. DISPOSICIONES LEGALES**

El presente Informe comprende la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009, ejecutado por la Municipalidad de Paso Yobai, fue analizado conforme a las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03".
- Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Decreto N° 11776/08 - "Por la cual se Reglamenta la Ley N° 3409/08, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008".
- Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009".
- Decreto N° 1381/09 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3692/09, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009".
- Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 1309/98 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales".
- Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósito de los Recursos de los "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado", y se establecen procedimientos para la asignación y transferencia de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades....".
- Ley N° 426/94 "Que establece la carta orgánica del gobierno departamental".
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

7.

**DESARROLLO DEL EXAMEN**

Para una mejor comprensión, el presente Informe ha sido desarrollado en los siguientes capítulos:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>I</b>	<b>PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADOS</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>II</b>	<b>INGRESOS</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>III</b>	<b>RUBRO 100 – SERVICIOS PERSONALES</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IV</b>	<b>RUBRO 300 – BIENES DE SERVICIOS Y CONSUMOS</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>V</b>	<b>RUBRO 500 – INVERSIÓN FÍSICA</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>VI</b>	<b>RUBRO 800 – TRANSFERENCIA</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>VII</b>	<b>VERIFICACIÓN IN SITU</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>VIII</b>	<b>CONTROL INTERNO</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IX</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>
		<b>ANEXOS</b>



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**INTRODUCCIÓN**

**EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS EJERCICIO FISCAL 2008 Y PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009**

Ejecución Presupuestaria de Ingresos del ejercicio fiscal 2008

Rubro	Denominación	Presupuesto vigente al 31/12/08 G.	Recaudado 31/12/08 G.	Saldo presupuestario al 31/12/08 G.	% ejecutado
100	INGRESOS CORRIENTES	702.835.838	359.196.410	343.639.428	51,11
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.073.343.354	848.359.748	224.983.606	79,04
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	9.513.315	9.513.315	0	100,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.785.692.507</b>	<b>1.217.069.473</b>	<b>568.623.034</b>	<b>68,16</b>

Fuente: Ejecución presupuestaria 2008.

Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio fiscal 2008

Rubro	Denominación	Presupuesto vigente al 31/12/08 G.	Realizado al 31/12/08 G.	Saldo presupuestario al 31/12/08 G.	% ejecutado
100	SERVICIOS PERSONALES	319.462.000	185.968.000	133.494.000	58,21
200	SERVICIOS NO PERSONALES	60.339.014	26.976.636	33.362.378	44,71
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	176.278.000	104.135.126	72.142.874	59,07
500	INVERSION FISICA	918.644.468	529.324.193	389.320.275	57,62
800	TRANSFERENCIAS	276.500.000	210.685.100	65.814.900	76,20
900	OTROS GASTOS	34.469.025	29.668.200	4.800.825	86,07
<b>TOTALES</b>		<b>1.785.692.507</b>	<b>1.086.757.255</b>	<b>698.935.252</b>	<b>60,86</b>

Fuente: Ejecución presupuestaria 2008.

Ejecución Presupuestaria de Ingresos del primer cuatrimestre 2009

Rubro	Denominación	Presupuesto vigente al 30/04/09 G.	Recaudado 30/04/09 G.	Saldo presupuestario al 30/04/09 G.	% ejecutado
100	INGRESOS CORRIENTES	615.419.581	139.470.797	475.948.784	22,66
200	INGRESOS DE CAPITAL	849.398.323	282.999.933	566.398.390	33,32
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	0	130.312.218	-130.312.218	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>1.464.817.904</b>	<b>552.782.948</b>	<b>912.034.956</b>	<b>37,74</b>

Fuente: Ejecución presupuestaria primer cuatrimestre 2009.

Ejecución Presupuestaria de Gastos del primer cuatrimestre de 2009



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Rubro	Denominación	Presupuesto vigente al 31/12/09 G.	Realizado al 31/12/09 G.	Saldo presupuestario al 31/12/09 G.	% ejecutado
100	SERVICIOS PERSONALES	309.986.000	51.186.000	258.800.000	16,51
200	SERVICIOS NO PERSONALES	64.084.000	10.558.701	53.525.299	16,48
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO	138.000.000	39.994.800	98.005.200	28,98
500	INVERSION FISICA	684.747.904	181.764.107	502.983.797	26,54
800	TRANSFERENCIAS	253.000.000	0	253.000.000	0,00
900	OTROS GASTOS	15.000.000	2.950.000	12.050.000	19,67
<b>TOTALES</b>		<b>1.464.817.904</b>	<b>286.453.608</b>	<b>1.178.364.296</b>	<b>19,56</b>

Fuente: Ejecución presupuestaria primer cuatrimestre 2009.

**CAPITULO I**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

**RESOLUCIÓN CGR N° 871/09  
MUNICIPALIDAD DE PASO YOBAI**



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**PRESUPUESTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CONSOLIDADOS**

El análisis realizado por el equipo auditor de los documentos que aprueban el Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Paso Yobai correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009, arroja las siguientes observaciones:

**I.1. Aprobación del Presupuesto General de los ejercicios fiscales 2008 y primer cuatrimestre del 2009.**

Por Memorándum CGR N° 02 del 27 de julio de 2009, esta Auditoría solicitó a la Intendencia Municipal lo siguiente:

- Presupuesto de Ingresos y Gastos con sus modificaciones del ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

En contestación, por nota de fecha 06 de agosto de 2009, el señor Sindulfo Díaz, Intendente Municipal y el Señor Pedro Paniagua, Secretario General remitieron el Presupuesto de Ingresos y Gastos con sus modificaciones del ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

Igualmente se solicitó a la Junta Municipal por Memorándum CGR N° 03 del 27 de julio de 2009, cuanto sigue:

- Ordenanzas de la Junta Municipal que aprueban el Presupuesto de Ingresos y Gastos y las modificaciones del ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009.

En respuesta, por nota del 29 de julio de 2009, el señor Silvio Maidana Núñez, Presidente de la Junta Municipal y el Señor Sergio López Arguello, Secretario remitieron las:

*"Ordenanzas de la Junta Municipal que aprueban el Presupuesto de Ingresos y Gastos y las modificaciones del ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009".*

El análisis de los documentos recibidos, respaldatorios de la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad de Paso Yobai, que son las Ordenanzas N° 09/07 y 04/08, evidenció que no están firmadas todas las hojas del documento suministrado a esta Auditoría y que solo la última hoja registra las firmas correspondientes, en la cual no se menciona el monto por el que fue aprobado el Presupuesto.

La falta de firmas en cada hoja del Presupuesto de Ejecución de Ingresos y Gastos podría dar lugar a una modificación no autorizada de los valores reales aprobados por el pleno de la Junta, circunstancia que sería facilitada por el hecho que en la última hoja, en la que están estampadas las firmas de los Concejales, no se menciona el monto del Presupuesto total aprobado.

Se observó además que la Ordenanza N° 09, una de las que aprueban el Presupuesto, está fechada el 01 de diciembre del 2007 y la otra, la N° 04, fechada el 06 de diciembre del 2008, ambas Ordenanzas, fuera del plazo establecido en la Ley N° 1294/87 "*Orgánica Municipal*" que establece en su artículo 38, inciso a), "*Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto, sancionar anualmente el Presupuesto General de la Municipalidad conforme a lo establecido en esta ley*" y, en el artículo 155 que: "*La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto, analizando si en su elaboración se han observado las normas correspondientes, y deberá sancionarlo a mas tardar el veinte de noviembre de cada año*". El subrayado es de la CGR.

De igual manera, el artículo 236 de la misma Ley expresa: *Los Miembro de la Junta serán personalmente responsable con sus bienes, conforme a las leyes civiles y penales, por los perjuicios ocasionados a la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, por actos y operaciones*



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*cuya realización autoricen en contravención a las disposiciones legales vigentes, salvo aquellos que hubieren hechos constar su voto en disidencia en el acta de la respectiva sesión, y los ausentes."*

El Ejecutivo en su descargo señaló *"La irregularidad por falta de firma en cada hoja del Presupuesto aprobado, es atribución de la Junta Municipal, por ser Órgano Legislativa. Es el órgano de Control que aprueba el Presupuesto. Presentación realizada por la Intendencia Municipal como establece la Ley Orgánica Municipal, en fecha para el ejercicio fiscal 2008. Asimismo presentamos para el ejercicio fiscal 2009 en fecha 20 de octubre de 2008, así como lo establece el art. 154 de la Orgánica Municipal. La Junta Municipal, conforme al art. 154 de la Ley Orgánica Municipal, que en fecha 6 de noviembre vía resolución recomienda la modificación. Dicho documento fueron recepcionados por el Ejecutivo Comunal en fecha 12 de noviembre de 2008 y en contestación a la recomendación de la Junta Municipal, el Ejecutivo Comunal pone a consideración de la Junta el proyecto de Ordenanza con las modificaciones realizadas. Ponemos a consideración de los auditores un dictamen de la OPACI para analizar teniendo en cuenta que los dos presupuestos aprobados fueron devueltos al ejecutivo para su modificación, motivo por la cual se aprobó tarde pero dentro del año"*.

**Dictamen OPACI** *"Si bien, la Ley Orgánica Municipal N° 1294/87, establece plazos ciertos y perentorios en el proceso de elaboración presupuestaria, como ser el de la fecha de presentación del Proyecto por parte de la Intendencia Municipal a la Junta Municipal, el del estudio, sanción y comunicación por parte de la Junta Municipal a la Intendencia Municipal y el veto de la Intendencia Municipal, sin embargo, no prevé expresamente el plazo dentro del cual debe, la Junta Municipal, expedirse sobre el VETO emanado de la Intendencia Municipal, existiendo un verdadero vacío al respecto, el cual tampoco encuentra respuesta coherente, aplicable al caso, en las disposiciones análogas como la "Constitución Nacional", la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" ni su Derecho Reglamentario N° 8127/00."*

Analizado el descargo presentado por la Intendente, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto teniendo en cuenta que la Municipalidad de Paso Yobai no aportó hechos nuevos que ameriten su rectificación.

## CONCLUSIÓN

- En la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad de Paso Yobai, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009 no se estampó la firma de los miembros de la Junta Municipal, ni la del Intendente, en todas y cada una de las hojas del texto de la Ordenanza aprobatoria, quedando las mismas registradas solamente en la última hoja en la que no se menciona el monto por el cual fue aprobado el Presupuesto General, lo que habilitaría la eventual realización de cualquier modificación posterior que, eventualmente, se quisiera introducirse en el monto de los rubros presupuestados.
- Las fechas de las Ordenanzas que aprueban los Presupuestos, la N° 09 del 01 de diciembre del 2007 y la N° 04 del 06 de diciembre del 2008, están en contravención a lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículos 38, inciso a), "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto, sancionar anualmente el Presupuesto General de la Municipalidad conforme a lo establecido en esta ley" y del artículo 155, que expresa "La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto, analizando si en su elaboración se han observado las normas correspondientes, y deberá sancionarlo a mas tardar el veinte de noviembre de cada año". El subrayado es de la CGR.

## RECOMENDACIÓN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- La Junta Municipal de Paso Yobai deberá dar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal en relación al proceso de estudio, consideración y aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad.

**I.2 Rechazo de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2008.**

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 164 de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", modificado por el artículo 1 de la Ley N 3325/07 que expresa "La Intendencia Municipal remitirá a la Junta Municipal la rendición de cuentas que comprende: la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y de Gastos, el balance general, el estado de gestión económica, el inventario detallado y consolidado de bienes de uso, la ejecución del plan anual de contrataciones y los demás documentos de rendición, dentro de los tres primeros meses del año siguiente. La Junta la considerará, dando su aprobación o rechazo en el plazo de treinta días de recibida dicha comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que la Junta se pronuncie, se la tendrá por aprobada.", (El subrayado es de la CGR), esta Auditoría solicitó a la Junta Municipal por Memorandum CGR N° 02 del 27 de julio de 2009:

- Ordenanzas de la Junta Municipal que aprueban las Ejecuciones Presupuestarias cuatrimestrales del ejercicio fiscal 2008 y la de primer cuatrimestre del ejercicio fiscal de 2009, acompañadas del informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

En respuesta, por nota del 29 de julio de 2009, el señor Silvio Maidana Nuñez, Presidente de la Junta Municipal y el Señor Sergio López Arguello, Secretario Junta Municipal remitieron lo solicitado, manifestando que:

*"Se adjunta copias de los informes cuatrimestrales y cuya referencia se detalla más arriba. Aclaro que la Comisión de Hacienda y Presupuesto de este Órgano Legislativo, nunca pudo estudiar los informes, por el hecho, que fueron presentados por el Ejecutivo Municipal, sin los documentos respaldatorios, que se necesitan para su estudio, y en consecuencia, proceder a su aprobación o rechazo".*

Adjuntó además la Resolución de la Junta Municipal N° 04 de fecha 11 de abril del 2009 "Por el cual se rechazan los informes finales del ejercicio fiscal 2008" en la que se expresa cuanto sigue:

**CONSIDERANDO:**

*Que, El Ejecutivo Municipal presentó por secretaría de la Junta Municipal en fecha 16 de marzo del presente año, los informes finales del ejercicio 2008, para su estudio y consideración en base a lo que establece el artículo 164 de la Ley 1294/87 Orgánica Municipal .*

*Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo del presente año, se ha resuelto por unanimidad de enviar una nota de **URGIMIENTO** al **EJECUTIVO MUNICIPAL** para presentar los documentos respaldatorios de los informes finales del 2008, solicitado en fecha 31 de marzo del presente año al Ejecutivo Municipal, para la comprobación y verificación de los mencionado informes. Que dicho pedido no fueron presentado en tiempo y forma oportuna de parte del Ejecutivo Municipal, razón por el cual este órgano legislativo se vio imposibilitado de continuar la sesión y por ende de remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su posterior estudio.*

*Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril del presente año, El Ejecutivo Municipal aún no ha presentado los documentos requeridos por nota a este órgano.*

*Que, para la aprobación de los informes finales del ejercicio 2008, presentada por el Ejecutivo Municipal se requiere el cumplimiento de las disposiciones del artículo 164 de la Ley 1294/87 Orgánica Municipal.*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*Con la presentación de los informes finales del ejercicio 2008, el Ejecutivo Municipal ha omitido respaldar con los siguientes documentos:*

- *Recibos, cheques emitidos*
- *Explicación detallada sobre terrenos adquiridos, con sus respectivos escrituras*
- *Detalle de las deudas pendientes de pagos.*
- *Detalle de transferencia a comisiones vecinales*
- *Detalle de las licitaciones y concursos de preciso realizados durante el año 2007 y 2008.*
- *Explicación detallada sobre uso de dinero de menores recursos y juegos de azar.*

*Que, en este caso de conformidad a las disposiciones del artículo 165 de la Ley 1294/87 Orgánica Municipal corresponde rechazar y devolver los informes finales del ejercicio 2008 y con las observaciones mencionadas mas arriba.*

**RESUELVE:**

*1º. RECHAZAR POR UNANIMIDAD, los informes finales del ejercicio 2008 y devolver a los efectos de dar cumplimiento al Art. 165 de la Ley Nº 1294/87 Orgánica Municipal dentro del plazo establecido.*

*"En caso de rechazo, la Junta devolverá la rendición de cuentas que comprende los informes señalados en el artículo anterior, a la Intendencia, con las observaciones correspondientes.*

*La Intendencia considerará dichas observaciones y en el plazo de veinte días enviará nuevamente dicha rendición a la Junta, la que la aprobará o rechazará, en este último caso, con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros. Si fuere rechazada, la Junta elevará los antecedentes a la Contraloría General de la República".*

*El artículo 166 de la misma Ley Nº 1294/87 expresa: "La Intendencia remitirá al Ministerio del Interior, la resolución de la Junta que apruebe o rechace la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria, acompañada de documentos de gastos correspondientes, para su examen de acuerdo a las leyes respectivas."*

Esta Auditoría, solicitó a la Intendencia Municipal, por Memorandum CGR Nº 75 del 17 de diciembre del 2009, proveer lo siguiente:

- Nota de fecha 25 de abril del 2009 por la que la Intendencia Municipal remite los documentos solicitados por la Junta Municipal en la Resolución Nº 04/09 del 11 de abril del corriente año.
- Copia de la Nota por la que la Intendencia da cumplimiento al artículo 165 de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", que expresa: *"En caso de rechazo, la Junta devolverá la rendición de cuentas que comprende los informes señalados, ... la Intendencia considerará, dichas observaciones y en el plazo de veinte días enviará nuevamente dicha rendición a la Junta..."*

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

Por Nota 25 de abril de 2009, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, suscrita por la Señora Zully Melgarejo, Presidenta y los Miembros, señores Silvio Maidana Núñez y Agustín Portillo, manifestaron que:

*"...La Comisión de Hacienda y Presupuesto ha estudiado en fecha 25 de abril del presente año los documentos respaldatorios de los informes finales del ejercicio 2008, en donde los miembros han observado muchas irregularidades y dudas en cuantos a los recibos de cheques emitidos, desembolso a comisiones vecinales, en algunas obras y contrataciones por parte del Ejecutivo Municipal. Que la misma no respalda lo suficientemente a los informes finales del ejercicio 2008..."*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

**POR TANTO LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DICTAMINA:**

*RECHAZAR por unanimidad los documentos presentado por el Ejecutivo Municipal con el fundamento de las irregularidades detallada precedentemente; haciéndole notar que ha incurrido en incumplimiento de sus deberes legales, dejando registro de la mencionada falta para los fines que hubiere lugar.*

En base a este dictamen de la Comisión de Hacienda, la Junta Municipal emitió la Resolución N° 06 del 27 de abril del 2009 "Por el cual rechaza los informes finales del ejercicio 2008", que expone lo siguiente:

**"CONSIDERANDO:**

*Que, El Ejecutivo Municipal presentó por nota a esta **Junta Municipal** en fecha 25 de abril del presente año, la explicación sobre los puntos mencionado en la **Resolución** N° 04/09 y los documentos respaldatorios para su estudio y verificación nuevamente de los informes finales del ejercicio 2008. Que, en la misma fecha la junta ha remitido a **la Comisión de Hacienda y Presupuesto** para realizar el estudio correspondientes del mencionado más arriba y en la misma fecha la Comisión de Hacienda y Presupuesto ha estudiado dicho informes donde han observado varias irregularidades y dudas en cuanto a los recibos de cheque emitidos, desembolsado a comisiones vecinales, en algunas obras y contrataciones. Y en base a estas observaciones la Comisión de Hacienda y Presupuesto dictaminó y rechazó por unanimidad.*

*Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril del presente año, se ha convocado a los efectos de recibir los resultados preliminares de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y el resultado de ese dictamen la Junta en plenaria consideró lo presentado por dicha comisión y luego de algunos pareceres de los concejales, el presidente mocionó para que sea definida a través del voto la aprobación o el rechazo de los informes finales del ejercicio fiscal 2008. Votaron por el rechazo: El Concejales Edgar Alcaraz, Gualberto Miranda, Alberto González, José María Báez, Agustín Portillo y Zully Melgarejo y se abstuvieron el Concejales Ignacio Espínola y Modesto Raúl Domínguez.*

**POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE PASO YOBAI REUNIDA EN CONSEJO**

**RESUELVE**

1°. *Rechazar por mayoría absoluta, los informes finales del ejercicio 2008."*

Igualmente la Junta Municipal emitió la Resolución N° 07 del 27 de abril del 2009 por la que "... solicita la Auditoría a la Contraloría General de la República"

Es importante recordar que la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" establece en su artículo 52: "El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza, el Reglamento o Resolución expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones".

*"Si la Junta se ratificare en su decisión, con el voto de dos tercios de la totalidad de sus miembros, el Intendente Municipal la promulgará". (El subrayado es de la CGR.)*

La Intendencia Municipal, por Resolución N° 47/09 "... promulga las Resoluciones N° 06/09 y 07/09", en los siguientes términos:

**Visto:** La sanción y notificación al Ejecutivo Municipal de las Resoluciones N° 06/09 y 07/09 de la Junta Municipal, y;



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

**CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo 51° "primer párrafo" de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"  
El Intendente Municipal de Paso Yobai en uso de sus atribuciones.

**RESUELVE:**

1º) **PROMULGAR**, las Resoluciones N° 06/09 y 07/09 del 27 de abril de 2009.

Se evidencia que el rechazo de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2008 por parte de la Junta Municipal se debió a que los documentos remitidos a la Junta Municipal relacionados a la Ejecución Presupuestaria ejecutada por la Intendencia Municipal no estuvieron respaldados suficientemente.

El Ejecutivo en su descargo señaló "En las observaciones señaladas y en los Memorando de contestaciones realizadas por la Municipalidad de Paso Yobai, en la cual presentar en disco y formato Excel, los datos relacionados a la Deuda Pendiente de Pago, correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Además informamos que las documentaciones presentadas para la verificación y control de los gastos del ejercicio fiscal 2008, por los legisladores o Concejales Municipales, fue rechazada. (Se adjunta Nota a través del cual fueron presentados los requerimientos realizados por la Junta Municipal, para el estudio de la Rendición de Cuentas)."

Analizado el descargo presentado por el Intendente, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que la Municipalidad de Paso Yobai no presentó la nota de fecha 25 de abril del 2009 a la cual hace mención la Junta Municipal y que fuera solicitada por el equipo Auditor y que, la copia de nota adjuntada al descargo que hace mención a los documentos presentado a la Junta Municipal, tiene fecha 15 de abril del 2009, fecha posterior a la Resolución de rechazo.

**CONCLUSIÓN**

- La Junta Municipal de Paso Yobai rechazó la Ejecución Presupuestaria de Ejecutivo Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, por falta de provisión de documentos suficientes para probar la correcta ejecución del Presupuesto de ese ejercicio.

Se señala que la Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62 que expresa: "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia,...inciso "i) suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas.", además de lo establecido en el artículo 236 de la misma Ley, que expresa: "El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones. La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones".

**RECOMENDACIÓN**

- Dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal a lo establecido en artículo 62 de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal",

**I.3. Rechazo del Proyecto Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2009.**

A fin de verificar las causas del rechazo de la Ordenanza de reestructuración y Ampliación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009 se solicitó a la Junta Municipal, por Memorandum CGR N° 03 del 27 de julio del 2009, proveer Ordenanzas que aprueban la reprogramación del Saldo Inicial de Caja de los ejercicios fiscales 2008 y 2009.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

La verificación realizada a los documentos proveídos evidencia que Intendencia Municipal de Paso Yobai presentó a la Junta Municipal por nota del 04 de abril del 2009 el Proyecto de Ordenanza por la que se amplía y se reestructura el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la

Municipalidad de Paso Yobai, el Proyecto fue rechazado por la Junta Municipal según Resolución N° 05 del 25 de abril de 2009 "Por la cual la Junta Municipal de Paso Yobai rechaza el Proyecto de Ordenanza de Reestructuración y ampliación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009" que expresa:

**CONSIDERANDO:** Que, El Ejecutivo Municipal presentó por secretaría de la Junta Municipal en fecha 04 de abril del presente año, el proyecto de ordenanza de reestructuración y ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009 para su estudio y consideración. Que la misma fue analizada en plenaria entre los miembros de la junta en donde se ha encontrado anomalías en dicho proyecto, específicamente en el código N° 96030001 "Deudas Pendiente de pago ej. A", que también afectarían a los proyectos del ejercicio 2008".

**POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL D EPASO YOBAI REUNIDA EN CONSEJO  
RESUELVE**

1º. RECHAZAR POR UNANIMIDAD, El proyecto de ordenanza de reestructuración y ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009.

A este respecto, la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su artículo 50 expresa: "Los proyectos de ordenanza serán enviados por la Junta Municipal para su estudio a las Comisiones Asesoras permanentes respectivas, o comisiones especiales. Concluido el estudio, la Junta Municipal sancionará el proyecto de Ordenanza".

El artículo 51 de la misma Ley 1294/87 expresa: "El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza, Reglamento o Resolución en plazo de diez hábiles de recibida.

Si dentro de dicho plazo improrrogable, el Intendente Municipal no lo objetare quedará automáticamente promulgada"

Con motivo del rechazo de su proyecto, la Intendencia Municipal, emitió la Resolución N° 46/09 "Por el cual la Intendencia Municipal de Paso Yobai veta la Resolución N° 05/09 de la Junta Municipal de Paso Yobai que rechaza el proyecto de Ordenanza de reestructuración y ampliación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009."

**...CONSIDERANDO:** Que la referida Resolución N° 05/09 emanada de la Junta Municipal carece de sustento jurídico atendiendo que un proyecto de ordenanza puede ser devuelto por carecer de los requisitos formales pertinentes o en su defecto deben ser sancionados con o si modificaciones pero absolutamente la Ley Orgánica Municipal dispone que un Proyecto de Ordenanza deba ser RECHAZADO.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO YOBAI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

1º) VETAR, en tiempo y forma en todos sus términos la Resolución N° 05/09 emanada de la Junta Municipal de Paso Yobai de fecha 25 de abril de 2009 y recibida en mesa de entrada de la Intendencia Municipal en fecha 27 de abril de 2009, en virtud a los preceptos del artículo 52º de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".

Se recuerda el contenido del artículo 52 de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" expresa: "El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza, el Reglamento o Resolución expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*Si la Junta se ratificare en su decisión, con el voto de dos tercios de la totalidad de sus miembros, el Intendente Municipal lo promulgará."*

Con motivo del Veto del Ejecutivo, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto de la Junta Municipal emitió el Dictamen de fecha 09 de mayo de 2009, que expresa cuanto sigue:

*"Vuestra Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, con motivo del veto opuesto por la Intendencia Municipal contra la Resolución N° 05/09 de la Junta Municipal de Paso Yobai, "Que rechaza el proyecto de Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009.*

*Considera: Que, en el considerando de la Resolución de la Intendencia Municipal, se establecen los fundamentos del veto, que se hallan:*

*En el primer párrafo: "Que, la referida Resolución N° 05/09...carece de sustento jurídico atendiendo que... pero absolutamente la Ley Orgánica Municipal dispone que un Proyecto de Ordenanza deba ser RECHAZADO".*

*Al respecto, decimos, que el mencionado cuestionamiento es infundado, ya que es competencia de la Junta Municipal sancionar (en positivo) o rechazar (en negativo), siendo sinónimos del vocablo "rechazar": impugnar, no hacer lugar, desestimar, rehusar. En síntesis: negar. Ello se adapta al criterio jurídico de interpretar por contrario sensu de la norma que otorga a la Junta Municipal la facultad de sancionar el proyecto, en el sentido de que así como autoriza la Ley a realizar un acto positivo, implícitamente le otorga a la Junta Municipal la facultad de desestimar, no hacer, rechazar, impugnar (dependiente del vocablo que utilice) el Proyecto de Ordenanza que se le presenta.*

*En el segundo párrafo, dice: "Que, el proyecto de Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria de la Ordenanza...contiene rubros como saldo inicial y Remanentes de royalties del año 2008 que deben ser reprogramados..."*

*Al respecto, señalamos que el ingreso, de los fondos remanentes de los montos presupuestarios de Ingresos, correspondientes a las fuentes de financiamientos mencionados, de hechos ya debe haber ingresado a formar parte de las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio del año 2009, o entrarán por vía de la transferencia. Como el cuestionamiento, se refiere a los ingresos, el impugnante no debe dejar de considerar que el Proyecto remitido tiene dos contenidos: en primer lugar la Modificación de las Fuentes de Financiamiento en la vertiente de Ingresos; y, además, la correspondiente a los Gastos, en que no se advierten informaciones insuficientes que motiven la Corporación para adoptar un criterio adhesivo a la propuesta de la Intendencia.*

*El reparo, por tanto, parcial, mientras que la Intendencia admite la necesidad de la reprogramación de los Ingresos, que de hecho ya han ocurrido u ocurrirán, no despliega una conducta transparente y clara, creando una nebulosa al no explicar por qué motivos o circunstancias ocurrieron los remanentes, cuándo y cómo se produjeron, si ya fueron asignados esos fondos a algún gastos y, en su caso, cuales fueron. Si bien el impugnante cuestiona que la falta de aprobación de la Junta traería aparejada la falta de pago de "deudas pendientes", el proyecto no informa cuáles son esas deudas y por qué motivo se generaron y qué respaldo tienen.*

*Por tanto, el veto de la Intendencia no corrige los errores de forma en que ha incurrido en la falta de presentación correcta del Proyecto, omitiendo informaciones necesarias, ratificándose en el error de forma en que ha incurrido en la falta de presentación correcta del Proyecto, omitiendo informaciones necesarias, ratificándose en el error y la falta de transparencia.*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*En el tercer párrafo, dice, "Que, cualquier reclamos que pueden realizar los proveedores y/o acreedores de la Municipalidad (sueldos, dietas, etc.) no podrá ser honrado económicamente sin el respaldo presupuestario y se expondrá a la institución..."*

*La perspectiva que hace conocer la Intendencia Municipal no le salva a dicho órgano de la suerte que corre su Proyecto, ni suple las deficiencias que motivan su rechazo.*

*Además persisten los errores señalados en la impugnación del Proyecto, que ha asumido la Junta Municipal fundado en que el Proyecto presenta errores que no son salvados por el Veto.*

*Es criterio de esta Comisión que la Intendencia pretende que se le otorgue Presupuesto y Modificación Presupuestarias elaboradas a su antojo, y que la Junta Municipal lo complazca con obsecuencia, lo que no puede darse por motivo de que existen hechos que ameritan ser objeto de investigación en el fondo penal, razonables sospechas de hechos punibles por motivo de la Administración municipal de los años de ejercicio de la actual. Por tanto, esta Comisión aconseja:*

*DESESTIMAR el veto que opone la Intendencia Municipal en contra de la Resolución N° 05/09 "Que rechaza el Proyecto de Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009", por improcedente, por los fundamentos expresados.*

*CONFIRMAR la Resolución N° 05/09 "Que rechaza el proyecto de Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009"*

*REMITIR a la Intendencia Municipal."*

*De lo expuesto precedentemente se evidencia que, la Junta Municipal emitió la Resolución N° 08 de fecha 09 de mayo de 2009 "Por la que se desestima el veto de la Intendencia Municipal contra la Resolución N° 05/09 "Que rechaza el Proyecto de Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009 y se confirma la mencionada Resolución", considerando el dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto de fecha 09 de mayo de 2009 y que "...sometida a plenaria el dictamen ha sido suficientemente explicado en cuanto a su contenido y sus alcances por los miembros de dicha Comisión Asesora, quienes recomendaron su aprobación: y sometida a votación resulta aprobada por mayoría absoluta, Votaron por el rechazo: El Concejal Alberto González, José M. Báez, Agustín Portillo, Edgar Alcaraz, Gualberto Miranda, Zully Melgarejo y se abstuvieron: El Concejal Ignacio Espínola y Modesto R. Domínguez.*

*Por tanto, la Junta Municipal de Paso Yobai, reunida en consejo en sesión ordinaria de la fecha.*

**RESUELVE:**

*1º. APROBAR el dictamen de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, de fecha 09 de mayo de 2009, que forma parte de esta Resolución; en consecuencia.*

*2º. DESESTIMAR el veto que opone la Intendencia Municipal en contra de la Resolución N° 05/09 "Que rechaza el proyecto de Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009", por improcedente, por los fundamentos expresados.*

*3º. CONFIRMAR la Resolución N° 05/09 "Que rechaza el proyecto de Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2009.*

*4º. REMITIR a la Intendencia Municipal."*

Conforme a todo lo expuesto precedentemente se evidencia que la Intendencia Municipal no justificó convenientemente ante la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza de Reestructuración y ampliación presupuestaria, el error de forma cuestionado por el Legislativo, que fuera motivo para que ésta rechazara el veto del Ejecutivo formulado por Resolución N° 08/2009.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

El Ejecutivo en su descargo señaló ***“EL RECHAZO DEL PROYECTO DE ORDENZA DE REESTRUCTURACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO YOBAI, ES POR DESCONOCIMIENTO DE LOS CONCEJALES, PORQUE DENTRO DE LA AMPLIACION Y REESTRUCTURACIÓN ESTA SUS DIETAS, SUELDOS, HONORARIOS y otros compromiso asumido. Como se puede observar el monto que financiaría la ampliación correspondía a saldos Iniciales tanto de recursos propios como de Royalties más el remanente de Royalties que correspondía al ejercicio 2008 recibido en el 2009, Tales así que en el mismo pedido se quería reprogramar algunos rubros innecesarios para aumentar el rubro pendiente de pago del ejercicio anterior y de esa manera honrar los compromisos mas prioritarios. (Se anexa copia del proyecto de ordenanza para mayor ilustración).”***

Analizado este descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la respuesta recibida el Ejecutivo Municipal no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación, y que la copia del Proyecto adjuntado al descargo expresa un monto diferente al proveído a esta Auditoría en su oportunidad.

## CONCLUSIÓN

La Junta Municipal de Paso Yobai, rechazó el Proyecto de Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009, presentada por la Intendencia que según el Informe del 9 de mayo del 2009 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto se debió a la falta de *“...transparencia clara, creando una nebulosa al no explicar porqué motivos o circunstancias ocurrieron los remanentes, cuándo y cómo se produjeron, si ya fueron asignados esos fondos a algún gastos y, en su caso, cuáles fueron. Si bien el impugnante cuestiona que la falta de aprobación de la Junta traería aparejada la falta de pago de “deuda pendientes”, el proyecto no informa cuáles son esas deudas y porque motivo se generaron y qué respaldo tienen”*.

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1294/87 “Orgánica Municipal”, artículo 62 – *En materia de administración general, es competencia de la Intendencia, inciso “i) suministrar datos relativos a funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas.”*

## RECOMENDACIÓN

- Implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores, de manera a no correr el riesgo que el Presupuesto o la Reprogramación Presupuestaria sea rechazada por falta de credibilidad en la Administración de los recursos por parte del Ejecutivo.
- Dar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal sobre el suministro de datos relativos a funcionamiento de la Municipalidad cuando éstos sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas.

### **I.4 Incumplimiento de lo establecido en los artículos 118 de la Ley N° 3692/08 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009” y 167 del Decreto N° 1381/09 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3692/2009.**

A fin de determinar si la Intendencia Municipal dio cumplimiento a lo establecido en el artículos 118 de la Ley N° 3692/08 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2009” y en el artículo 167 del Decreto N° 1381/09 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3692/09, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 24 del 05 de octubre de 2009, informar:



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

1. Si se dio cumplimiento a la Ley N° 3692/08, artículo 118, que expresa: *"Las municipalidades deberán presentar al Ministerio de Hacienda, a más tardar el 15 de marzo de 2009, la información financiera y patrimonial, desglosada por mes sobre la ejecución de su programas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, para su consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda*

*suspenderá la transferencia de los en concepto de participación de Royalties y Compensaciones, en tanto dure el incumplimiento."* Adjuntar documentos probatorios.

2. Si se dio cumplimiento al Decreto Reglamentario N° 1381/09 de la Ley N° 3692/08, cuyo artículo 167, expresa: *"A los efectos de la transferencia de recursos en concepto de coparticipación de "Royalties y Compensaciones en Razón de Territorio Inundado de Itaipú y Yacyretá" a las Municipalidades durante el Ejercicio Fiscal 2009, las municipalidades deberán presentar a la DGP los documentos descriptos en el Art. 4° del Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósito de los recursos provenientes de Royalties y*

*Compensaciones en Razón de Territorio Inundado, y se establecen procedimiento para la asignación y transferencia de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipales y las Entidades afectadas conforme la Ley N° 1309/98, modificada por la Leyes Nos 1829/2001, 2148/2003 y 2419/2004"*. Adjuntar documentos probatorios.

En contestación, por nota de fecha 09 de octubre de 2009, el Intendente Municipal, informó:

- 1- *"Se remite la constancia de cumplimiento del Art. 104 y 105 de la Ley N° 3409/2008, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008.*
- 2- *Se remite documentos solicitados en el punto 2 del Memo."*

Verificadas las constancias recibidas relativas al punto 1 del Memorándum CGR N° 24, se observó que la Municipalidad de Paso Yobai presentó los informes establecidos en el artículo 118 de la Ley N° 3692/08 pero fuera del plazo determinado en dicho artículo.

La Intendencia Municipal, adjuntó además la constancia de presentación del Informe financiero y patrimonial expedida por la Dirección General de Contabilidad Pública del Departamento de Administración de Municipalidades del Ministerio de Hacienda, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008 que, si bien indica a qué periodo fiscal corresponde el informe, menciona el artículo 104 y 105 de la Ley N° 3409/08 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008"*, correspondiente a la presentación de los informes del ejercicio fiscal 2007. Se transcribe textualmente el contenido de la constancia correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2008, expedida por el mencionado Departamento del Ministerio de Hacienda:

**"CONSTANCIA N° 652/2008/M**

**Nivel:** 30 Municipalidades    **Entidad:** 63 Paso Yobai    **Periodo:** Tercer Cuatrimestre/08"

*De conformidad al art. 104 y 105 de la ley 3409/08, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", la entidad mencionada ha presentado sus Informes Contables y Presupuestarios. Se expide la constancia a pedido del interesado, a los 30 días del mes de marzo de 2009".*

Igualmente, en los documentos proveídos como respuesta al punto 2 del citado Memorándum se constató el incumplimiento de los ítems a), c), y e) del artículo 4, del Decreto N° 7888/06, que se transcriben a continuación:

*"a) Copia de la Ordenanza Municipal que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos certificado por la Junta Municipal, conforme al Clasificador Presupuestario en vigencia y de acuerdo a las regulaciones legales de esta materia. "*



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

"c) Las transferencias a Comisiones de Desarrollo Municipal y a otras organizaciones con los fondos provenientes de Ley N° 1.309/98, modificada por las Leyes N° 1.829/2001 y N° 2.391/2004, no podrá superar el 20% del total de gastos de capital asignados a dicho municipio, el cual requerirá la firma del presidente de dichas organizaciones, avalada por el reconocimiento de autoridad competente (Intendente y Presidente de la Junta Municipal)."

"e) En caso de cambio de la cuenta corriente habilitada, el documento institucional por el cual se autoriza el cambio y la certificación en original de la casa matriz o sucursal de banco operante a nombre de la Municipalidad correspondiente, detallando el número y denominación de la cuenta".

El Ejecutivo en su descargo señaló "En este punto presentamos todas las notas a través de la cual demostramos que en tiempo y forma se presentan los informes como establece las disposiciones legales. A excepción del informe anual correspondiente al último cuatrimestre que por la distancia que nos separa de la Capital y del Ministerio de Hacienda y con la inclemencia del tiempo, se atraso dicha presentación. Además nos permitimos en opinar sobre la interpretación de la Ley de

Presupuesto que habla de presentar los informes finales o anuales a más tardar el 15 de marzo de cada año y los informes cuatrimestrales a más tardar a los 30 días, por lo que la fecha de expedición del certificado no tiene relación con lo que establece el artículo 117 y 118 de la Ley de Presupuesto. **LA DIRECCION DE CONTABILIDAD PUBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, NO HA OBSERVADO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS. ADJUNTAMOS PEDIDO DE INFORME RELACIONADO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LA DIRECCION DE CONTABILIDAD PÚBLICA.** (Se adjunta pedido a la Dirección de Contabilidad Pública)."

Analizado el descargo presentado por el Ejecutivo de la Entidad Auditada, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, ya que el Ejecutivo de la Municipalidad de Paso Yobai no aportó hechos nuevos que ameriten su rectificación.

## CONCLUSIÓN

Por lo expresado esta Auditoría concluye que:

- La Municipalidad de Paso Yobai no presentó la Información Financiera y Patrimonial correspondiente al ejercicio fiscal 2008 dentro del plazo establecido en el artículo 118 de la Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009".
- La Intendencia Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósito de los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones en Razón de Territorio Inundado, y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipales y las Entidades afectadas conforme la Ley N° 1309/98, modificada por las Leyes Nos 1829/2001, 2148/2003 y 2419/2004", en los ítems a), c) y e).

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Municipalidad deberán:

- Cumplir estrictamente, en tiempo y forma, lo establecido por las leyes que se refieren a la presentación de los informes dentro de los plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009" y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósito de los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones en Razón de Territorio Inundado, y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipales y las Entidades afectadas conforme la Ley N° 1309/98, modificada por la Leyes Nos 1829/2001, 2148/2003 y 2419/2004.*

## CAPITULO II

## II. INGRESOS

### II.1. Comprobantes de Ingresos anulados según la planilla de Arqueo de Caja cuyos originales no coinciden con el formato de los duplicados.

Por Memorándum CGR N° 2 del 27 de julio del 2009, esta Auditoría solicitó a la Intendencia Municipal, proveer las planillas de ingresos diarios correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009. En contestación por Nota del 6 de agosto del corriente año, la Intendencia proveyó los arqueos de caja originales.

Igualmente, por Memorándum CGR N° 6 del 17 de agosto del 2009, se solicitó los comprobantes de respaldo de las planillas de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009, lo cual fue proveído por nota de fecha del 25 de agosto del 2009.

Del análisis realizado de las planillas de arqueo de caja, en la que algunos comprobantes de ingresos figuran como anulados pero que, sin embargo, el duplicado de los mismos están sellados como PAGADOS y firmados por el Tesorero, se constató que estos duplicados no están acompañados de sus respectivos originales, como debería ser en caso que la operación haya sido efectivamente anulada.

A fin de comprobar que los originales también hayan sido efectivamente anulados, se solicitó a la Intendencia Municipal, por Memorándum CGR N° 31 del 14 de octubre del 2009 informar:

- Motivo por el cual en el Resumen de Arqueo de Caja los Comprobantes de Ingreso citados en el siguiente cuadro, figuran como anulados, sin embargo los comprobantes (duplicados) proveídos a esta Auditoría tienen el sello de pagado y están firmados por el tesorero.

A continuación se exponen el resumen de lo observado:

RESUMEN DE INGRESOS (ARQUEO DE CAJA)				COMPROBANTE DE INGRESO			
Fecha	N°	Descripción	Monto G.	Fecha	N°	Descripción	Monto G.
02/01/2009	3887	Elvira Rolón	Anulado	02/01/2009	3887	Elvira Rolón	30.000
02/01/2009	3888	Antolina Jiménez	Anulado	02/01/2009	3888	Antolina Giménez	30.000
02/01/2009	3889	Ricardo Garcete	Anulado	02/01/2009	3889	Ricardo Garcete	30.000
03/01/2009	3890	Marcial González	Anulado	03/01/2009	3890	Marcial González	50.000
03/01/2009	3891	Ireneo Benítez	Anulado	03/01/2009	3891	Ireneo Benítez	105.000
03/01/2009	3892	Graciela Acosta	Anulado	03/01/2009	3892	Graciela Acosta	30.000
03/01/2009	3893	Carmelo Fariña	Anulado	03/01/2009	3893	Carmelo Fariña	30.000
05/01/2009	3894	Martín Morel	Anulado	05/01/2009	3894	Marín Morel	25.000
05/01/2009	3895	Elfidio Escobar	Anulado	05/01/2009	3895	Elfidio Escobar	30.000
05/01/2009	3896	Wilhelm Frofse Schrozder	Anulado	05/01/2009	3896	Wilhelm Frofse Schrozder	30.000
05/01/2009	3897	Wilhelm Frofse Schrozder	Anulado	05/01/2009	3897	Wilhelm Frofse Schrozder	90.000
06/01/2009	3898	Miguel A. Brítez B.	Anulado	06/01/2009	3898	Miguel A. Brítez B.	90.000
06/01/2009	3899	Rubén Tito Vera Morel	Anulado	06/01/2009	3899	Rubén Tito Vera Morel	30.000
06/01/2009	3900	Elidoro Brítez Alcaraz	Anulado	06/01/2009	3900	Elidoro Brítez Alcaraz	125.000

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

						<b>Totales G.</b>	<b>725.000</b>
--	--	--	--	--	--	-------------------	----------------

Fuente: Planilla de Arqueo de Caja y Comprobantes de Ingresos.

En contestación, por nota de fecha 29 de octubre de 2009, la Municipalidad de Paso Yobai respondió:

*"En este caso cabe resaltar que hubo un error al no señalar en los mismos comprobantes (duplicados) que estos fueron anulados. Para el efecto remitimos los Comprobantes (originales) correspondientes que son los siguientes:*

Comprobantes de Ingresos N°:

3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3896, 3897, 3898, 3899 y 3900.

El análisis de los documentos proveídos por la Municipalidad permitió constatar que los supuestos originales de los Comprobantes de Ingresos no tienen las mismas características que los duplicados, como ser la numeración, el pie de imprenta, el tipo de letra, y el tamaño de los mismos.

Al respecto, se recuerda lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que expresa:

*"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos no obstará para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto".*

Esta observación fue remitida a la Dirección de Auditoría Forense de la CGR.

El Ejecutivo en su descargo señaló "La intendencia remite una nota a la imprenta, sobre lo observado por la Contraloría General de la República en fecha 17 de febrero de 2010, decepcionada (sic) el 24 de febrero de 2010. La Imprenta CENIF remite el descargo correspondiente. (Se adjunta nota respectiva).

- ✓ Los comprobantes de Ingreso N° 3887, 3888, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, de la Observación verificada y que fueron impresos en hojas diferentes como se demuestra, por error involuntario en la carga manual (letrista) en los ceros y en especial en la calidad de la hoja. Además, estos comprobantes de Ingresos son anulados. No existiendo diferencia alguna entre lo ejecutado (Ingreso) y lo recaudado.

Luego del análisis del descargo presentado por la Intendencia, esta Auditoría se ratifica en la observación expuesta en este punto considerando que la respuesta no aporta hechos nuevos que ameriten su rectificación.

Este punto del Informe es objeto de estudio por parte de la Dirección de Auditoría Forense, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, a los efectos de determinar si existen indicios suficientes de Hechos Punibles que ameriten su profundización.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**II.2. Diferencia entre la planilla de Arqueo de Caja y los comprobantes de ingresos, en concepto de Impuesto Inmobiliario.**

Esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 02 del 27 de julio de 2009, la provisión de lo siguiente:

- Planilla de Ingresos diarios del ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.

En contestación, el Municipio de Paso Yobai por nota del 06 de agosto de 2009 remiten las planillas de ingreso correspondientes al primer cuatrimestre de 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

Asimismo, a fin de cotejar las planillas de Ingresos con los comprobantes del mismo se solicitó por Memorándum CGR N°s 06 y 17 del 17 de agosto y 23 de setiembre de 2009 respectivamente, lo siguiente:

- Comprobantes de Ingresos correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

En contestación, el Municipio de Paso Yobai por notas del 19 de agosto y 10 de setiembre de 2009 respectivamente remiten los comprobantes de Ingresos solicitados.

De la verificación realizada a los ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se observó diferencia entre las planillas de arqueo de caja y los comprobantes de ingresos, a continuación se exponen las diferencias observadas:

**Cuadro comparativo entre las planillas de arqueo de caja y los comprobantes de ingresos en concepto de ingreso inmobiliario:**

Ejercicio fiscal 2008			
Fecha	Planilla de Arqueo de Caja en concepto de Impuesto Inmobiliario G. (1)	Comprobantes de Ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario G. (2)	Diferencias G. (1-2)
14/01/2008	62.000	67.000	-5.000
11/03/2008	321.000	582.000	-261.000
25/03/2008	326.000	364.000	-38.000
28/03/2008	(*)	64.000	-64.000
13/05/2008	(*)	81.000	-81.000
03/06/2008	(*)	6.000	-6.000
25/06/2008	(*)	5.000	-5.000
04/08/2008	44.000	16.000	28.000
07/08/2008	17.000	22.000	-5.000
08/08/2008	25.000	20.000	5.000
11/12/2008	35.000	29.000	6.000
13/12/2008	13.000	(**)	13.000

Fuente: Planillas de arqueo de caja y comprobantes de ingresos



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- (\*) No registrado en el Arqueo de Caja.
- (\*\*) No posee comprobante de ingreso.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 29 del 09 de octubre de 2009, se solicito lo siguiente:

- Justificar documentadamente las diferencias entre la Planilla de Arqueo de Caja en concepto de Impuesto Inmobiliario y los Comprobantes de Ingreso del mismo según detalle..."

En contestación la Municipalidad de Paso Yobai por nota del 15 de octubre de 2009, informan:

"Por este medio, solicitamos (copia u original) de las boletas de depósito, planilla de arqueo diario y comprobante de ingreso, conforme a las diferencias observadas. Para así responder a las consultas realizadas en dichos Memorandos."

Por Memorándum CGR N° 33, del 19 de octubre de 2009, esta Auditoría señalo a la Intendencia Municipal que:

- En contestación a su Nota de fecha 15 de octubre del 2009, se señala que los documentos se encuentran en la Contraloría General de la República a disposición de los funcionarios y las autoridades de la Municipalidad de Paso Yobai, y a fin de dar cumplimiento a lo requerido por la Intendencia se solicita la presencia en las oficinas de este Organismo Superior de Control, de funcionarios de la Municipalidad a efectos de realizar una Mesa de Trabajo para la aclaración de las consultas realizada por el equipo auditor con relación a las diferencias observadas.

Considerando que la Intendencia Municipal no respondió lo solicitado por esta Auditoría, en el viaje realizado por el equipo auditor a la ciudad de Paso Yobai en la semana del 26 de octubre del 2009, se llevó a cabo la Mesa de Trabajo, el día 29 de octubre de 2009 con el Sr. Adalberto Pérez, quien fuera funcionario en el periodo auditado, desempeñándose como Auxiliar Administrativo, donde se concluyó lo siguiente:

En relación al Memorándum CGR N° 29, punto 1, el Sr. Adalberto Pérez, entregó tres Arqueos de Caja, de los días 28/03/08, 13/05/08 y 03/06/08 y también aclaró que el Comprobante de Ingreso N° 3851 en blanco, no se imprimió debido a fallas técnicas de la impresora, los montos correspondientes a este son; Impuesto Inmobiliario G. 6.000, Impuesto al papel sellado G. 2.000, Conservación de Pavimento G. 5.000 y Servicios Técnicos G. 5.000, de esta forma fueron aclarados algunas diferencia observadas, sin embargo las siguientes diferencias no se justificó:

Ejercicio fiscal 2008			
Fecha	Planilla de Arqueo de Caja en concepto de Impuesto Inmobiliario G. (1)	Comprobantes de Ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario G. (2)	Diferencias G. (1-2)
14/01/2008	62.000	67.000	-5.000
11/03/2008	321.000	582.000	-261.000
25/03/2008	326.000	364.000	-38.000
04/08/2008	44.000	16.000	28.000

El Ejecutivo en su descargo señaló "El arqueo de caja tiene diferencia en la nomenclatura relativas Ingreso, impuesto inmobiliario como se observa en la planilla (Planilla Arqueo de Caja en Concepto de



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*Impuesto Inmobiliario) y Comprobantes de Ingreso (Comprobante de Ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario). No existiendo diferencia alguna entre lo ejecutado (Ingreso) y lo recaudado."*

Analizado el descargo presentado por la Intendente, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto ya que la Municipalidad de Paso Yobai no aportó hechos nuevos que ameriten su rectificación ni comprobante probatorio del descargo por lo que se concluye lo siguiente:

### CONCLUSIÓN

- Esta Auditoría constató una diferencia entre la Planilla de Arqueo de Caja en concepto de Impuesto Inmobiliario y los comprobantes de Ingresos de menos por G. 304.000 (Guaraníes trescientos cuatro mil) y de más por G. 28.000 (Guaraníes veintiocho mil).
- La Municipalidad de Paso Yobai no realiza una estricta verificación de los documentos comprobatorios y justificativos de sus Ingresos.

### RECOMENDACIÓN

Las Autoridades Municipales deberán:

- Implementar mecanismos y arbitrar medidas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos ejecuten correctamente sus operaciones para, de esa forma, suministrar informaciones precisas y oportunas a las entidades de control.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**CAPITULO III**

**RUBRO 100 "SERVICIOS PERSONALES"**

**III.1. RUBRO 111 "SUELDOS"**

En el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3409/08 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2008", el Rubro 111 "Sueldos", se define como:

*"Asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales".*

Igualmente, el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3692/09 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2009", el Rubro 111 "Sueldos", tiene una definición igual a la del año 2008.

**a) Registro de Asistencia de los funcionarios de la Municipalidad.**

Esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 02 del 27 de julio de 2009, y reiterado por Memorándum CGR N° 05 del 04 de agosto de 2009, la provisión de lo siguiente:

- Fichas y/o libros de asistencia de los funcionarios de la Institución correspondientes a los ejercicios fiscales 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

En respuesta el municipio de Paso Yobai por nota del 11 de agosto de 2009, remitió las planillas de asistencia originales del ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009.

La verificación de las planillas de asistencias evidenció que existen funcionarios permanentes que registraron ausencias sin justificación, lo que a continuación se expone:

Nombre del Funcionarios	Total de ausencias por funcionarios durante el ejercicio fiscal 2008
Arnaldo Ferreira	6
Adalberto Pérez	9
Pedro Paniagua	4
David Díaz	3
Héctor Dávalos	1

Fuente: Fichas de asistencia de enero a setiembre del 2008

Nombre del Funcionarios	Total de ausencias por funcionarios durante el ejercicio fiscal 2009
Adalberto Pérez	2
Pedro Paniagua	6
David Díaz	20
Héctor Dávalos	1



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Fuente: Fichas de asistencia de enero a marzo del 2009

Por Memorándum CGR N° 02 del 27 de julio de 2009, se solicitó el:

- Reglamento interno del personal y/o disposición que establezcan los derechos y obligaciones del personal Municipal.

En contestación por nota del 6 de agosto del 2009 se informó:

*"Al respecto debemos informar que en la Municipalidad no se encuentra en vigencia ningún Reglamento Interno de referencia, sin embargo nos ajustamos en la generalidad de los casos sobre la Ley N° 1626/00 "De la función Pública" y de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"*

Considerando la carencia de un Reglamento Interno, esta Auditoría solicitó informar el horario de entrada y salida laboral, y si la Municipalidad realiza descuentos en los haberes de los funcionarios por incumplimiento de horario, asistencia y otros. En caso afirmativo, remitir el detalle de los descuentos realizados en concepto de multas en el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

El municipio de Paso Yobai, por nota del 11 de agosto de 2009 remitió la siguiente aclaración:

*"...el horario establecido para la entrada a los puestos de trabajo es a las 7 (siete) horas, y el horario de salida del trabajo está fijada para las 12 (doce) horas. Horario continuado. En cuanto al cumplimiento de horarios de trabajo, exhortamos que las personas que trabajan en nuestra Institución cumplan los horarios establecidos para el trabajo, por lo que hasta el momento no tuvimos la necesidad de implementar ningún descuento por incumplimiento del horario laboral".*

Ante esta respuesta, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 7 del 02 de setiembre del 2009, proveer copia de las justificaciones (reposo médico, permisos u otras) de las ausencias registradas de cada funcionario.

En contestación, por nota del 10 de setiembre del 2009, se informó:

*"Se informa que los funcionarios que en algunas ocasiones registran sus entradas y no así la salida se debe a que estos funcionarios realizan gestiones inherentes a la institución en lugares alejados de ella (depósitos, notificaciones y verificaciones de obras) que imposibilitan su registro en la planilla de asistencia..."*

Sin embargo, esta Auditoría comprobó, tal como se indica en el cuadro que antecede, las ausencias de los funcionarios y determinó el monto que debió ser descontado durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009, que se exponen a continuación:

**Montos mensuales que debieron ser descontados según las ausencias de los funcionarios durante el ejercicio fiscal 2008**

Funcionarios	Total de días de injustificado (1)	Sueldo mensual G. (2)	Sueldo por día G. (3) 2/30	Total a descontar G. 1x3
Arnaldo Ferreira	6	550.000	18.333	110.000
Adalberto Pérez	9	700.000	23.333	210.000
Pedro Paniagua	4	1.050.000	35.000	140.000
David Díaz	3	1.050.000	35.000	105.000
Héctor Dávalos	1	500.000	16.667	16.667
<b>Totales G.</b>				<b>581.667</b>



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Fuente: Planilla de asistencia y Planilla de sueldos (enero a setiembre de 2008).

**Montos mensuales que debieron ser descontados según las ausencias de los funcionarios durante el ejercicio fiscal 2009**

Funcionarios	Total de días injustificado (1)	Sueldo Mensual G. (2)	Sueldo por día G. (3) 2/30	Total a descontar G 1x3
Adalberto Pérez	2	700.000	23.333	46.667
Pedro Paniagua	6	1.050.000	35.000	210.000
David Díaz	20	1.050.000	35.000	700.000
Héctor Dávalos	1	500.000	16.667	16.667
<b>Totales G.</b>				<b>973.334</b>

Fuente: Planilla de asistencia y Planilla de sueldos (enero a marzo de 2009).

Ante el requerimiento realizado por esta Auditoría y la respuesta recibida por parte de la Intendencia referente a las ausencias y la carencia de Reglamento Interno y las falta de justificación de ausencias, permisos solicitados, etc., se señala que la Municipalidad de Paso Yobai, no realiza ningún control sobre la asistencia de sus funcionarios y no realizan ningún descuento por las ausencias registradas de los mismos. Se puntualiza además que la Institución no cumple con lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62, "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia:

*a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;*

El Ejecutivo en su descargo señaló "Conforme a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, esta administración Municipal procederá a implementar mecanismos de control de asistencia del personal. La intendencia Municipal reglamenta la Asistencia del Personal de la Municipalidad de Paso Yobai y el Nombramiento de un jefe de Personal. (Se adjunta dichos documentos)."

Analizado este descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que con la respuesta recibida el Ejecutivo municipal de Paso Yobai confirma lo observado en este punto, por lo que se expone la siguiente Conclusión:

**CONCLUSIÓN**

- Se constató la necesidad que el Municipio de Paso Yobai cuente con un Reglamento Interno del Personal Municipal y/o disposición que establezca los derechos y obligaciones del personal Municipal.
- Las autoridades del Municipio de Paso Yobai procedieron abonar un total de G. 581.667 (Guaraníes quinientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete), a funcionarios que no registraron su asistencia durante el ejercicio fiscal 2008, sin que éstos hayan justificado debidamente esas ausencias y G. 973.333 (Guaraníes novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres) en el mismo concepto, durante el primer cuatrimestre del 2009.
- No se evidencia que el Ejecutivo Comunal haya aplicado alguna sanción o descuento a sus funcionarios por las ausencias registradas.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- La Intendencia Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades Municipales deberán:

- Implementar las medidas correctivas a fin de dar cumplimiento y ejercer a las funciones propias que le son dadas por el artículo 62, inciso a) de Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".
- Elaborar un Reglamento Interno del Personal Municipal y/o disposición que establezca los derechos y obligaciones del personal Municipal.
- Justificar documentadamente los pagos realizados a los funcionarios que no registraron sus respectivas asistencias durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.
- Ejecutar las acciones administrativas necesarias para la recuperación de las sumas indebidamente abonadas a los funcionarios ausentes, si este fuera el caso. Informar a la Contraloría General de la República de las acciones realizadas en este sentido, con la urgencia que el caso amerita

**b) Funcionario permanente que no registra entrada y salida**

La verificación del registro de asistencia y de la lista de funcionarios permanentes de la Municipalidad, permitió constatar que el Señor Juan Duarte con C.I. N° 1.675.344, no registra entrada ni salida en la Municipalidad.

La Resolución de la Intendencia N° 05 del 15 de enero del 2007, artículo 1, expresa: "*Nombrar al Señor Juan Pablo Duarte como tractorista de la Administración Municipal, con antigüedad desde la fecha de la firma de la presente Resolución*", se constató también que el salario percibido mensualmente es de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil).

Al respecto, esta Auditoría solicitó a la Municipalidad de Paso Yobai, por Memorandum CGR N° 07 del 02 de setiembre del 2009, informar sobre:

- Registro de asistencia del funcionario Juan Pablo Duarte, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.

En contestación, por Nota de fecha 10 de setiembre del 2009, de la Municipalidad informa que:

*"...Se ha remitido a la CGR las respectivas resoluciones en las cuales se especifican las funciones de estos funcionarios. Cuyas labores y los lugares de trabajo dificultan llevar un registro diario de asistencia."*

*"...Se informa que los funcionarios que en algunas ocasiones registran su entrada y no así la salida se debe a que estos funcionarios realizan gestiones inherentes a la institución en lugares alejados de ella. (Depósitos, notificaciones y verificación de obras) que imposibilitan su registro en la planilla de asistencia. Con relación a las vacaciones hasta la fecha ningún funcionario ha hecho uso de este beneficio."*

Esta Auditoría no pudo constatar la existencia de documentos que avalen la contraprestación del servicio del Sr. Juan Duarte, pero, a pesar de ello se le abonó mensualmente la suma de G.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

900.000 (Guaraníes novecientos mil) durante los meses de enero a setiembre del 2008 y de enero a marzo del 2009, por monto total de G. 10.800.000 (Guaraníes diez millones ochocientos mil).

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, esta Auditoría señala la vigencia de lo establecido en el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF"*:

*"Artículo. 92. Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria".*

*"Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;" (El subrayado es de la CGR).*

El Ejecutivo en su descargo señaló *"Conforme a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, esta administración Municipal procederá a implementar mecanismos de control de asistencia del personal. La intendencia Municipal reglamenta la Asistencia del Personal de la Municipalidad de Paso Yobai y el Nombramiento de un jefe de Personal. (Se adjunta dichos documentos)."*

El análisis del descargo presentado habilita a esta Auditoría a ratificarse en la observación señalada en este punto considerando que, con su respuesta el ejecutivo Municipal confirma lo observado, por lo que se concluye que:

## CONCLUSIÓN

Las autoridades de la Municipalidad de Paso Yobai procedieron a:

- Abonar en concepto de salario el importe de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) mensuales que, durante los meses de enero a setiembre del 2008 y enero a marzo del 2009 totalizan G. 10.800.000 (Guaraníes diez millones ochocientos mil), sin contar con documentos que avalen la efectiva contraprestación de sus servicios.

La Ley N° 1535/99 **"De Administración Financiera del Estado"**, Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*

## RECOMENDACIÓN

A efectos de deslindar responsabilidades, la Intendencia Municipal deberá:

- Justificar documentadamente la asistencia del Sr. Juan Pablo Duarte, a fin de transparentar la gestión del ente.

**c) El Funcionario permanente Cergio López Arguello no registra su entrada y salida.**



### DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

En el registro de asistencia de funcionarios permanente de la Municipalidad de Paso Yobai, se constató que el Sr. Cergio López Arguello con C.I. N° 3.205.256 no registra su asistencia. Igualmente se verificó la planilla de pago de salario y se comprobó que el funcionario percibió su haberes de G. 420.000 (Guaraníes cuatrocientos veinte mil), de enero a agosto del 2008, por importe total de G. 3.360.000 (Guaraníes tres millones trescientos sesenta mil), y de enero y febrero del 2009, por importe total de G. 840.000 (Guaraníes ochocientos cuarenta mil).

Según la Resolución de la Junta Municipal N° 07 del 23 de diciembre del 2006, el funcionario en cuestión fue nombrado en el cargo de Secretario de la Junta Municipal.

En la verificación in situ en el local de la Municipalidad, esta Auditoría realizó una entrevista al funcionario aludido quien manifestó que:

*"...ocupa el cargo de Secretario de la Junta Municipal de Paso Yobai con antigüedad de casi tres años, manifestó que desempeña sus funciones como secretario realizando las Actas de sesión, ordenanzas y Resoluciones, notas emanadas por la Junta Municipal los días sábados intercalados, debido a que el Señor Cergio se desempeña como docente catedrático en distintas instituciones educativas, motivo por el cual no hace horario de 7:00 a 12:00 horas. Asimismo, manifestó que las firmas que figuran en las planillas de sueldos de los meses de enero a agosto de 2008 no corresponden a su firma, el mismo no firmó dichas planillas"*

Por Memorandum CGR N° 52 del 19 de noviembre del 2009, se solicitó a la Intendencia Municipal proveer:

1. Registro de asistencia del secretario de la Junta Municipal Señor Cergio López Arguello, C.I. N° 3.205.256, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009.
2. Planilla de cobro de sueldo del funcionario Cergio López, correspondiente al mes de setiembre del 2008 y marzo y abril del 2009.
3. Aclarar a quién corresponde la firma registrada en la planilla de cobro de sueldo del funcionario Cergio López, correspondiente a los meses de enero y agosto del 2008, ya que el mismo no reconoce como suya. Se adjunta copia de las planillas y de la cédula de identidad del funcionario.

En contestación, por Nota del 04 de diciembre del 2009, la Intendencia Municipal informó lo siguiente:

1. *Se solicitó a la Junta Municipal la planilla de asistencia de los concejales y la planilla de asistencia del secretario Sergio López, que hasta la fecha no recibimos conforme a la Resolución Junta Municipal 07/06."*
2. *Se adjunta planilla de sueldo del Señor Cergio López correspondiente al mes de abril de 2009.*
3. *Las firmas corresponden al mencionado funcionario, este firmó en el momento de cobrar su sueldo correspondiente a los meses de enero y agosto 2008."*

De acuerdo, a la contestación recibida se confirmó que la Administración Municipal realizó erogaciones sin documentos respaldatorio.

La Intendencia no proveyó la planilla de cobro del mes de setiembre del 2008 y marzo del 2009 tal como se solicitó, sin embargo adjuntó a la respuesta recibida una Orden de Pago N° 114/2009 por monto de G. 756.000 (Guaraníes setecientos cincuenta y seis mil) en concepto de pago de sueldo al señor Cergio López, correspondiente al mes de marzo y abril del 2009 y la planilla de pago solamente lo correspondiente al mes de abril de 2009.

En cuanto a la firma que el funcionario Sergio López no reconoce y la Intendencia alega que dicha firma es del funcionario, esta Auditoría señala que según lo observado en la planilla y comparada con la copia de cédula de identidad proveída del funcionario la misma no corresponde.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Con el fin de ampliar la información, se solicitó a la Junta Municipal de Paso Yobai, por Memorándum CGR N° 08 del 2 de setiembre de 2009, informar sobre:

- Registro de asistencia del secretario de la Junta Municipal Señor Cergio López Arguello, C.I. N° 3.205.256 correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009.

La respuesta, por Nota de fecha 7 de setiembre de 2009, la Junta Municipal de Paso Yobai informó:

*"...Que, esta Junta no cuenta con el libro (registro), solicitado, otra si digo, para mejor ilustración y demostrar la asistencia del secretario a la/s sesión/es, me remito a la respectivas copias de libro de actas obrante en el archivo de auditores supra-mencionado.-"*

Considerando, que el Sr. Cergio López Arguello es funcionario permanente de la Municipalidad de Paso Yobai, independientemente del trabajo que desempeña debió registrar sus asistencias a fin de justificar la remuneración que percibe.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Auditoría señala lo establecido en el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF"*:

### Artículo. 92. Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:

*"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria".*

*"Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago" (El subrayado es de la CGR)*

El ordenamiento administrativo se basa en normas de cumplimiento obligatorio, no optativo, y esto tiene su razón de ser en el hecho que el funcionario maneja fondos y bienes públicos. Por consiguiente debe ceñirse estrictamente a las leyes, normas y reglamentos.

El Ejecutivo en su descargo señaló *"Conforme a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, esta administración Municipal procederá a implementar mecanismos de control de asistencia del personal. La intendencia Municipal reglamenta la Asistencia del Personal de la Municipalidad de Paso Yobai y el nombramiento de un Jefe de Personal. Se presento Pedido de Dictamen a la Secretaría de la Función Pública. (Se adjunta copia)."*

Analizado este descargo, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto considerando que en el descargo la Intendencia confirma lo observado, por lo que se concluye:

## CONCLUSIÓN

Las autoridades de la Municipalidad procedieron a abonar la suma de G. 420.000 (Guaraníes cuatro millones doscientos mil), durante los meses de enero a agosto de 2008 y de enero y marzo del 2009, sin contar con documentos que avalen dicho pago.

Por lo expuesto, esta Auditoría señala lo establecido en el Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF"*:



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Se señala, el artículo 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que dice: "Las autoridades, funcionarios y, en general el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias" y el artículo 83 que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin créditos suficientes para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente".

Por su parte el artículo 106 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 establece: Responsabilidades: "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el cumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere".

RECOMENDACIÓN

La Intendencia Municipal de Paso Yobai deberá:

- Observar un comportamiento más riguroso y apegado a las Leyes y Reglamentos en el momento de comprometer los bienes públicos.
- Arbitrar los procedimientos administrativos conducentes a recuperar los montos abonados sin documentos de respaldo. Esta recuperación no solamente debe alcanzar a aquellos funcionarios que autorizaron el pago indebido, sino también al beneficiario.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de estas acciones tomadas al respecto y se reserva el derecho de verificar su cumplimiento oportunamente.

III.2. RUBRO 112 "DIETAS"

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto, "Dietas" está definida como: "Remuneraciones asignadas a senadores, diputados, miembros de juntas departamentales o municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares, por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado" y la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 30, expresa "Los Miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual, la que será prevista en cada ejercicio presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue"

a) Dieta prevista para el ejercicio fiscal 2008 según la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 30, establecido para el tercer grupo.

El ingreso corriente según ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008 G.	Liquidación para el pago de Dieta 12 % sobre el monto de los ingresos corrientes G.
702.835.838	84.340.301

Liquidación según presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2008

Monto presupuesto 2008	Pago mensual previsto para los 12 meses
------------------------	---



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

<b>G.</b>	<b>G.</b>
43.632.000	3.636.000

Considerando que la Municipalidad de Paso Yobai cuenta con 9 (nueve) concejales, el monto correspondiente a cada concejal fue de G. 404.000 (Guaraníes cuatrocientos cuatro mil).

- b) Dieta prevista para el ejercicio fiscal 2009 según la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 30, establecido para el tercer grupo.

<b>El ingreso corriente según ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2009 G.</b>	<b>Liquidación para el pago de Dieta 12 % sobre el monto de los ingresos corrientes G.</b>
615.419.581	73.850.350

Liquidación según presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2009

<b>Monto presupuesto 2009 G.</b>	<b>Pago mensual previsto para los 12 meses G.</b>
38.664.000	3.222.000

La Municipalidad de Paso Yobai cuenta con 9 (nueve) concejales, el monto correspondiente a cada concejal fue de G. 358.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y ocho mil).

- a) **Pagos realizados sin documentos de respaldo durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.**

Por Memorandum CGR N° 02 del 27 de julio del 2009, se solicitó a la Intendencia Municipal, la:

- Planilla de sueldos, dietas, remuneraciones extraordinarias y bonificaciones y gratificaciones de los funcionarios permanentes y contratados del ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.

En la respuesta, por nota del 11 de agosto del 2009, la Intendencia Municipal remitió los documentos correspondientes a las Dietas como órdenes de pagos y las planillas de pago con la firma de la conformidad por los Concejales. A continuación se expone los pagos realizados:

<b>Pago de Dieta correspondiente al ejercicio fiscal 2008</b>				
<b>Orden de pago N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>Planilla de firma de conformidad del pago</b>	<b>Monto G.</b>	<b>Concepto</b>
196	Sin fecha	Concejal Municipal	3.636.000	Enero
203	Sin fecha	Concejal Municipal	3.636.000	Febrero
241	Sin fecha	Concejal Municipal	3.636.000	Marzo
292/304	Sin fecha	Concejal Municipal	3.636.000	Abril
328	Sin fecha	Concejal Municipal	3.636.000	Mayo
375	Sin fecha	Concejal Municipal	3.636.000	Junio
434	Sin fecha	Concejal Municipal	3.636.000	Julio
446	Sin fecha	Concejal Municipal	3.636.000	Agosto
449	Sin fecha	Concejal Municipal	3.636.000	Setiembre
<b>TOTAL</b>			<b>32.724.000</b>	

Fuente: Ordenes de pagos

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

**RESOLUCIÓN CGR N° 871/09  
MUNICIPALIDAD DE PASO YOBAI**



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Pago de Dieta correspondiente al primer cuatrimestre del 2009				
Orden de pago N°	Fecha	Planilla de firma de conformidad del pago	Monto G.	Concepto
45	Sin fecha	Concejal Municipal	3.222.000	Enero
73	Sin fecha	Concejal Municipal	3.222.000	Febrero
85	Sin fecha	Concejal Municipal	3.222.000	Marzo
<b>TOTAL</b>			<b>9.666.000</b>	

Fuente: Ordenes de pagos

Por Memorándum CGR N° 13 del 17 de setiembre del 2009, esta Auditoría solicitó a la Intendencia Municipal lo siguiente:

- Informe de la Dirección de Recursos Humanos sobre multas
- Resolución que autoriza el descuento de las Dietas en concepto por Multas
- Planilla o Acta de asistencia en la sesión de los miembros de la Junta.

La respuesta dada por nota 15 de octubre del 2009, a la que adjunta una nota remitida por el Ejecutivo a la Junta Municipal solicitando los documentos requeridos por esta Auditoría y cuya respuesta expresa que:

*"...No podrá ser proveído ahora ni ante debido que este órgano nunca recibió en algún momento notas algunas de esa naturaleza y si haya le rogamos de proveer copia autenticada de las misma en la brevedad posible" (sic).*

De acuerdo a los informes y documentos proveídos se constata que la Intendencia no tiene conocimiento de las asistencias de los Miembros de la Junta Municipal, sin embargo, mensualmente abona en concepto de Dietas por asistencia a las Sesiones a los miembros de la Junta Municipal.

Por tanto, la Institución no observó lo dispuesto por Resolución CGR N° 129/01 *"Por la cual se Aprueba el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado"*, y la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, que establece entre los requisitos exigidos para la conformación del legajo de documentos de respaldo del Rubro 112 "Dieta", informes de la Dirección de Recursos Humanos sobre descuentos por multas, Resolución que autoriza el descuento por multa y la planilla o acta de asistencia de los miembros a la sesión.

Tampoco observó lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, que en el segundo párrafo del artículo 65 "Examen de Cuentas", expresa: *"Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*. Igualmente, la Ley N° 3409/08 y 3692/09 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008 y 2009 respectivamente"*, Anexo *"Clasificador Presupuestario"* que expresa claramente: 112 – "Dietas" *"... Remuneraciones asignadas a funcionarios del sector público por sesiones asistidas..."*. (El subrayado es de la CGR)

Se agrega además que, en el resumen de las órdenes de pagos correspondientes a "Dieta" se constató que en los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2008, los Concejales Municipales no percibieron sus haberes correspondientes.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 25 del octubre del 2009, informar:



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

1. Motivo por el cual en el ejercicio fiscal 2008 no fueron pagados, ni obligados, los servicios prestados en los meses de octubre, noviembre y diciembre en los rubros presupuestarios 100. "Servicios Personales".
2. Informar, si fueron previsto para el ejercicio fiscal 2009, los pagos por los servicios prestados en el ejercicio fiscal 2008, correspondiente a Rubro 100 "Servicios Personales" mencionado en el ítem 1.

En contestación, por nota de fecha 15 de octubre 2009, la Intendencia informó que fue por:

1. *"FALTA DE PRESUPUESTO, cabe mencionar que para hacer frente a los compromisos pendientes de pago arrojado en el Balance, el ejecutivo presentó una reprogramación que fue rechazada por la junta, situación que imposibilita el pago de los compromisos pendientes..."*
2. *Se informa, que conforme a la Ley del Presupuesto y a las Normativas legales la Intendencia ha presentado a la Junta Municipal una Reprogramación que fue rechazada. Además la Junta ha denunciado a la CGR, supuestos hechos de corrupción por parte de la Intendencia, cuya circunstancia ha hecho que actualmente mi gestión como Intendente, cuya circunstancia ha hecho que actualmente mi gestión como Intendente de la Municipalidad de Paso Yobai esté siendo auditado por la Contraloría General de la República..."*

De acuerdo, a la respuesta recibida de la Intendencia Municipal se puede afirmar que no fueron abonados por los Servicios prestados correspondientes al Rubro 100 "Servicios Personales", de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2008.

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la ley N° 1535/99", en su artículo 40, inciso b) expresa:

*"Los créditos presupuestarios comprometidos y no convertidos en obligaciones al 31 de diciembre, quedarán cancelados sin ejecución y se efectuarán en los mismos objetos del gasto previstos en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, con el respaldo de los documentos probatorios emitidos en el ejercicio fiscal correspondiente"*

Se observó además que las Órdenes de Pago emitidas por la Intendencia no tienen fecha y no están acompañadas de los documentos de respaldo, tales como las actas de sesiones, planillas de asistencia y, en caso de ausencias, de los justificativos correspondientes.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 07 del 02 de setiembre 2009, informar motivo por el cual las órdenes de pago emitidas por la Intendencia no poseen la fecha de emisión.

En contestación, la Intendencia informó *"...que la fecha de emisión de la Orden de Pago es la misma fecha de la Emisión del Cheque"*.

Sorprende la respuesta dada por la Intendencia por cuanto que es sabido que cada documento debe ser llenado con la debida formalidad que merece, considerando que son documentos que sustentan las erogaciones realizadas por el Administrador y que deben estar sujetos a verificaciones posteriores por parte de los Organismos competentes.

El Ejecutivo en su descargo señaló *"Conforme a las documentaciones respaldatorias y verificado por los auditores respectivos con las actas de sesiones o planilla, presentada por la Junta Municipal como lo expresa en la Comunicación de Observaciones. **AL MISMO TIEMPO SE SOLICITO DICTAMEN PARA LA OBLIGACION DE PARTE DE LOS CONSEJALES MUNICIPALES LA REMISION DE SUS ASISTENCIA A LAS SESIONES, PARA ASI RESPALDAR DICHAS EROGACIONES.** (Se adjunta solicitud de dictamen sobre la asistencia de los Concejales Municipales, a la Secretaria de la Función Pública y al Ministerio de Hacienda)."*



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

El análisis del descargo de la Intendencia confirma lo observado por esta Auditoría, por lo que se expresa la siguiente:

### CONCLUSIÓN

- La Municipalidad de Paso Yobai, abonó, en el Rubro 112 "Dietas", por sesiones asistidas a los miembros de la Junta Municipal durante el ejercicio fiscal 2008 un total de G. 32.724.000 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos veinticuatro mil) y durante el primer cuatrimestre del 2009, la suma de G. 9.666.000 (Guaraníes nueve millones seiscientos sesenta y seis mil), sin la documentación respaldatoria de las sesiones asistidas.
- La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 236 expresa que *"...El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones. La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones"*.
- Por tanto, la Municipalidad de Paso Yobai, ha incurrido en incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"* Artículo 83° inc. d) *Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas."*
- Igualmente y al respecto, el artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que expresa: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias."*
- La Municipalidad de Paso Yobai no dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Instituciones Públicas, y en la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, que establecen los requisitos mínimos que deben contener los legajos de respaldo para este tipo de erogaciones.

### RECOMENDACIÓN

- Recuperar las sumas indebidamente pagadas para las arcas de la Municipalidad de Paso Yobai. El cumplimiento de esta acción podrá ser verificada por la Contraloría General de la República, en cualquier momento.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 y Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, y las demás disposiciones legales vigentes, en lo relativo a la conformación del legajo de los documentos de respaldo.
- La Intendencia Municipal de Paso Yobai deberá investigar administrativamente a los funcionarios que procedieron a abonar sin documentación correspondiente, sin importar el rango que estos sean, para determinar la responsabilidad de los mismos en estos pagos y, si ese fuera el caso, deberán proceder a devolver de sus respectivos salarios lo que indebidamente han abonado,



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional que dice: *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

**b) Asistencias a las Sesiones de la Junta Municipales**

Por notas del 10 de julio del 2009, la Junta Municipal proveyó las actas de sesiones y el listado de asistencia a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009. A continuación se expone el cuadro de resumen de las ausencias a las sesiones.

Concejales	Ausencias durante el ejercicio fiscal 2008									Total de ausencias
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	
Silvio Maidana	2	1	2	1	1			1		8
Modesto Domínguez	2			1		1		1	1	6
Ignacio Espínola	2		1				1	1	2	7
Zully Melgarejo	2		1		1	1	1	1		7
Alberto González	2			2		2		1		7
Edgar Alcaraz	2		1			1	1			5
Agustín Portillo	2		1							3
José M. Báez	2			1		1			1	5
Gualberto Miranda	2				1		2			5
<b>TOTALES</b>										<b>53</b>

Fuente: Actas de sesiones

Concejales	Ausencias durante el ejercicio fiscal 2009			Total de ausencias
	Enero	Febrero	Marzo	
Silvio Maidana				0
Modesto Domínguez		1	1	2
Ignacio Espínola	1	1	2	4
Zully Melgarejo			1	1
Alberto González	2	1		3
Edgar Alcaraz	1			1
Agustín Portillo				0
José M. Báez	2			2
Gualberto Miranda	1			1
<b>TOTALES</b>				<b>14</b>

Fuente: Actas de sesiones

En el control realizado al Libro de Actas y al listado de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal, esta Auditoría visualizó que las justificaciones de las ausencias fueron realizadas de la siguiente forma:

- ausencia con aviso
- ausencia justificada



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- ausencia justificada por teléfono
- ausencia justificada "por mensaje de texto"
- ausencia injustificada, o simplemente ausencia

A continuación se expone la cuantificación realizada por esta Auditoría del monto durante el ejercicio fiscal 2008, abonado a pesar de las ausencias.

Concejales	Monto de G. correspondiente a cada sesión	Cantidad de ausencias durante ejercicio fiscal 2008	Total que debió ser descontado según auditoría G.
Silvio Maidana	202.000.-	8	1.616.000.-
Modesto Domínguez	202.000.-	6	1.212.000.-
Ignacio Espínola	202.000.-	7	1.414.000.-
Zully Melgarejo	202.000.-	7	1.414.000.-
Alberto González	202.000.-	7	1.414.000.-
Edgar Alcaraz	202.000.-	5	1.010.000.-
Agustín Portillo	202.000.-	3	606.000.-
José M. Báez	202.000.-	5	1.010.000.-
Gualberto Miranda	202.000.-	5	1.010.000.-
<b>TOTALES</b>			<b>10.706.000.-</b>

Igualmente, el monto que debió ser descontado a cada concejal de las Dietas por las ausencias registradas del periodo del primer cuatrimestre 2009, se presenta en el siguiente cuadro:

Concejales	Monto de G. correspondiente a cada sesión	Cantidad de ausencias 1er. Cuatrimestre del año 2009	Total que debió ser descontado según auditoría G.
Modesto Domínguez	179.000.-	2	358.000.-
Ignacio Espínola	179.000.-	4	716.000.-
Zully Melgarejo	179.000.-	1	179.000.-
Alberto González	179.000.-	3	537.000.-
Edgar Alcaraz	179.000.-	1	179.000.-
José M. Báez	179.000.-	2	358.000.-
Gualberto Miranda	179.000.-	1	179.000.-
<b>TOTALES</b>			<b>2.506.000.-</b>

Al respecto, la Resolución N° 05 del 8 de octubre del 2007 "Reglamento Interno de la Junta Municipal de Paso Yobai", vigente para el ejercicio fiscal 2008 y 2009, artículo 6, punto a), expresa:

- a) *El justificativo será presentado por escrito y por razones de fuerza mayor, si no se puede por escrito igual se considerara válida por mensaje de texto (celular) por vía secretaría que el secretario deberá leer ante la plenaria."*

Igualmente, la Resolución N° 05 del 8 de octubre del 2007 "Reglamento Interno de la Junta Municipal de Paso Yobai", vigente para el ejercicio fiscal 2008, artículo 4 expresa:

*"Ningún Concejal podrá faltar a la sesión ordinaria y extraordinaria, salvo caso debidamente justificado".*

Y el artículo 6 expresa *"La ausencia de tres veces consecutivas sin causa debidamente justificada, el Concejal perderá automáticamente el derecho de percibir su dieta de ese mes.*

- b) *Dicha suma se depositará en la secretaría de la Junta para fondo de la misma.*
- c) *Y si faltare cuatro veces en forma consecutiva (si no es por motivo de enfermedad), el Concejal automáticamente será suspendido por un año y la Junta deberá llamar al suplente que está primero en orden de prelación según su partido o movimiento por el cual entró.*



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Asimismo, la Resolución N° 01 "Por la cual se modifica la Resolución N° 05/07 del reglamento interno de la Junta Municipal de Paso Yobai" del 31 de enero del 2009, artículo 6 expresa:

*"La ausencia de dos veces consecutivas sin causa debidamente justificada, el concejal perderá automáticamente el derecho de percibir su dieta de ese mes:*

- a) *Dicha suma se depositará en la secretaría de la Junta para fondo de la misma.*
- b) *Y si faltare tres veces en forma consecutiva (si no es por motivo de enfermedad), el concejal automáticamente será suspendido por un año y la Junta deberá llamar al suplente que está primero en orden de prelación según su partido o movimiento por el cual entró.*
- c) *El justificativo será presentado por escrito y por razones de fuerza mayor, si no se puede por escrito igual se considerara válida por mensaje de texto (celular) por vía secretaría que el secretario deberá leer ante la plenaria.*

Si bien, es obligación de la Intendencia solicitar los documentos que justifiquen la asistencia de los Concejales a las sesiones de la Junta Municipal que respalden los pagos de las Dietas, también es compromiso de la Junta Municipal rendir cuentas de la asistencia de sus miembros a las sesiones para justificar legalmente el cobro correspondiente.

La Junta Municipal de Paso Yobai no observó lo establecido en la Ley N° 1297/87 "Orgánica Municipal" y modificada por la Ley 3325/07 que en su artículo 163:

*"El control de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, del balance general, del estado de gestión económica, del inventario detallado y consolidado de bienes de uso y de la ejecución del plan anual de contrataciones de las municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva.*

*Los documentos considerados respaldatorios para las rendiciones de cuentas serán los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los egresos que justifiquen la obligación..."*

Además, se recuerda lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 236 expresa que *"...El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones. La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones"*

El Ejecutivo en su descargo señaló *"Conforme a las documentaciones respaldatorias y verificado por los auditores respectivos con las actas de sesiones o planilla, presentada por la Junta Municipal como lo expresa en la Comunicación de Observaciones. **AL MISMO TIEMPO SE SOLICITO DICTAMEN PARA LA OBLIGACION DE PARTE DE LOS CONSEJALES MUNICIPALES LA REMISION DE SUS ASISTENCIA A LAS SESIONES, PARA ASI RESPALDAR DICHAS EROGACIONES.** (Se adjunta solicitud de dictamen sobre la asistencia de los Concejales Municipales, a la Secretaria de la Función Pública y al Ministerio de Hacienda)."*

Analizado el presente descargo, esta Auditoría se ratifica en su observación en este punto considerando que con la respuesta del Ejecutivo de la Intendencia se confirma lo observado, por lo que se concluye lo siguiente.

## CONCLUSIÓN

Por tanto se concluye que la Junta Municipal de Paso Yobai no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3325/07 "Orgánica Municipal", que en su artículo 163, expresa: *"El control de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, del balance general, del estado de gestión económica, del inventario detallado y consolidado de bienes de uso y de la ejecución del plan anual de contrataciones de las municipalidades, será ejercido por la Junta Municipal respectiva."*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*Los documentos considerados respaldatorios para las rendiciones de cuentas serán los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los egresos que justifiquen la obligación...*

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades municipales deberán:

- Implementar las medidas correctivas a fin de dar cumplimiento a las funciones propias que le son dadas por el artículo 163 de la Ley N° 3325/07 "Orgánica Municipal".
- Arbitrar los procedimientos administrativos conducentes a recuperar los montos abonados fuera de lo establecido en la Ley. El monto a ser recuperado no solo debe proceder de los beneficiarios sino también, y principalmente de aquellos funcionarios que autorizaron el pago de este beneficio.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto y se reserva el derecho de verificar su cumplimiento oportunamente.

**III. 3. RUBRO 134 "APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR"**

En el siguiente cuadro se expone el total de lo ejecutado en este Rubro durante el ejercicio fiscal 2008. Se aclara que durante el primer cuatrimestre del 2009, según Ejecución Presupuestaria de Gastos, este Rubro no fue ejecutado.

Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente G.	Total realizado G.	Saldo Presupuestario G.	% de ejecución
134-30-001	9.084.000	3.864.000	5.220.000	42,53
<b>Total</b>	<b>9.084.000</b>	<b>3.864.000</b>	<b>5.220.000</b>	

Fuente: Ejecución presupuestaria 2008

Por Memorándum CGR N° 07 del 2 de setiembre de 2009, esta Auditoría solicitó a la Municipalidad de Paso Yobai:

- Rendición de cuentas del Rubro 134 "Aporte Jubilatorio del Empleador", correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009, debiendo contener: Orden de Pago, Resolución de Autorización de Pago, Planillas, Facturas, Recibos Comprobantes de Retención de Impuestos.

Por nota de fecha 10 de setiembre de 2009 la Municipalidad de Paso Yobai, proveyó lo solicitado.

La verificación realizada de la Ejecución Presupuestaria del Rubro 134 "Aporte Jubilatorio del Empleador" en base a la documentación proveída permitió constatar que la Municipalidad de Paso Yobai aportó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal solamente por los meses de enero a setiembre del 2008, por un total de G. 4.968.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil) y que no aportó por los meses de octubre a diciembre del 2008.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 25 del 02 de octubre del 2009, informar motivo por el cual no fue pagado, ni obligado, en el ejercicio fiscal 2008 los aportes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2008.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

En respuesta, por nota del 15 de octubre del 2009, la Intendencia Municipal informó que por "FALTA DE PRESUPUESTO, cabe mencionar que para hacer frente a los compromisos pendientes de pago arrojado en el balance, el ejecutivo presentó una reprogramación que fue rechazada por la Junta, situación que imposibilita el pago de los compromisos pendiente. Rubro 134 "Aporte Jubilatorio del Empleador", correspondiente a aporte patronal pagado hasta el mes de julio de 2008, lo que corresponde hasta el mes de diciembre quedó como deuda pendiente. En el nivel 100 – Servicios Personales...".

A fin de confirmar que la Municipalidad realizó los aporte a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, por Nota CGR N° 4277 del 23 de julio de 2009, esta Auditoría solicitó a la CJPPM se sirva proveer informes detallados sobre los importe mensuales que esa Institución recibió de la Municipalidad de Paso Yobai, en concepto de aporte patronal y obrero durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.

En contestación, la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, por nota del 30 de julio de 2009 remitió la planilla de Ingresos Diarios de Aportes correspondiente al año 2008 y 2009, que se expone a continuación:

**Aporte Jubilatorio del Empleador a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, realizado por la Municipalidad de Paso Yobai.****Ejercicio fiscal 2008**

N° Comprobante	Fecha de aporte	Descripción	Correspondiente al mes	Importe G.
3665	19/05/2008	Aporte Patronal	Enero y febrero del 2008	1.104.000
3718	09/07/2008	Aporte Patronal	Marzo/2008	552.000
3809	02/10/2008	Aporte Patronal	Abril/2008	552.000
3868	09/12/2008	Aporte Patronal	Mayo/2008	552.000
<b>Total G.</b>				<b>2.760.000</b>

**Ejercicio fiscal 2009**

N° Comprobante	Fecha de aporte	Descripción	Correspondiente al mes	Importe G.
3904	11/02/2009	Aporte Patronal	Junio y julio del 2008	1.104.000
4012	18/05/2009	Aporte Patronal	Agosto/2008	552.000
4061	30/06/2009	Aporte Patronal	Setiembre/2008	552.000
<b>Total G.</b>				<b>2.208.000</b>

Fuente: Nota del 30 de junio del 2009 de la CJPPM.

En el cuadro que antecede se visualiza que la Municipalidad de Paso Yobai realizó los Aporte Patronal hasta con 10 meses de atraso. Se observa que en el mes de junio del 2009 se abonó aportes correspondientes al mes de setiembre del 2008.

Al respecto se señala lo establecido en la Ley 122/93 "Que unifica y actualiza las leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal" artículo 10, inciso b), que establece:

"La contribución mensual obligatoria de las Instituciones Municipales del (10 %) diez por ciento sobre los salarios pagados a los funcionarios dependientes, exceptuando la bonificación familiar, el subsidio y el aguinaldo"

**Transferencia de Aporte Personal a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, realizado por la Municipalidad de Paso Yobai.****Ejercicio fiscal 2008**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Nº Comprobante	Fecha de aporte	Descripción	Correspondiente al mes	Importe G.
3666	19/05/2008	Aporte Personal	Enero y febrero del 2008	1.104.000
3717	09/07/2008	Aporte Personal	Marzo/2008	552.000
3810	02/10/2008	Aporte Personal	Abril/2008	552.000
<b>Total G.</b>				<b>2.208.000</b>

Fuente: Nota del 30 de julio del 2009 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

## Ejercicio fiscal 2009

Nº Comprobante	Fecha de aporte	Descripción	Correspondiente al mes	Importe G.
3905	11/02/2009	Aporte Personal	Junio y julio del 2008	1.104.000
4011	18/05/2009	Aporte Personal	Agosto/2008	552.000
4060	30/06/2009	Aporte Personal	Setiembre/2008	552.000
<b>Total G.</b>				<b>2.208.000</b>

Fuente: Nota del 30 de julio del 2009 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleado Municipal proveyó también la lista de transferencias realizadas por la Municipalidad de Paso Yobai de los aportes correspondientes a "Aporte Personal", como se observa en el cuadro que antecede y en el que se constató que la Institución transfiere hasta con 10 meses de atraso el importe correspondiente al "Aporte Personal", monto que, sin embargo, es descontado al funcionario mensualmente. Estas transferencias son realizadas sin observar lo establecido en el artículo 74 de la ley 122/93 "Que unifica y actualiza las leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal", que establece:

*"Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley a cargo de sus funcionarios y depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales de sus funcionarios."*

*"En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2 %) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y Jefe de contabilidad."*

Por Memorandum CGR N° 62 de diciembre del 2009, se solicitó a la Intendencia informar:

- Motivo por el cual la Municipalidad de Paso Yobai transfiere el "Aporte Personal" a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleado Municipal con 10 meses de atraso, teniendo en cuenta que los mismos son descontados a los funcionarios en forma mensual.

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

El Ejecutivo en su descargo señaló "Se adjunta los documentos de respaldo de los pagos realizados."

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos de la observación realizada, considerando que con la respuesta dada por la Intendencia Municipal no responde a la misma.

**CONCLUSIÓN**

La Municipalidad auditada:



### DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- Se pagó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales el "Aporte Patronal" hasta con 10 meses de atraso, hecho que se confirma al haber pagado el aporte correspondiente al mes de setiembre del 2008 recién en el mes de junio del 2009.
- Igualmente, se transfirió hasta con 10 meses de atraso, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales, el "Aporte Personal" de sus funcionarios, a pesar de haberse realizado mensualmente el descuento al personal con toda puntualidad.

La situación descrita evidencia el incumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la ley 122/93 "Que unifica y actualiza las leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal", que establece:

*"Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales de sus funcionarios."*

*"En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2 %) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y Jefe de contabilidad."*

Se recuerda además lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 82 – "Responsabilidades de las autoridades y funcionarios", que establece:

a) *"incurrir en desvíos, retención o malversación en la administración de fondos;"*

*"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso..."*

### RECOMENDACIÓN

- La Municipalidad de Paso Yobai deberá tomar las medidas administrativas correspondientes a fin de regularizar los pagos y transferencias atrasadas que registra.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto y se reserva el derecho de verificar su cumplimiento oportunamente.

### III.4. RUBRO 144 "JORNALES"

Conforme al Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2008", el rubro 144 "Jornales", se define como:

*"Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicios auxiliar (chóferes, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadoras por horas, días o mes de labor".*

Igualmente, el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3692/09 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2009", el rubro 144 "Jornales", tiene la misma definición a la del año 2008.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

**a) Deficiencia en la redacción de Resolución**

En la Resolución N° 5 del 09 de enero del 2009 de la Intendencia Municipal, por la que se contrata a funcionarios para distintos cargos, entre ellos al Sr. Doroteo Escobar, se visualiza deficiencias en su redacción, ya que existe discrepancia en lo establecido, entre el encabezado y lo resolutivo, en el encabezado nombra al Sr. Doroteo Escobar, encargado de matadería, sin embargo en lo resolutivo se omitió el nombre del funcionario contratado.

Esta referencia es oportuna para demostrar el poco cuidado puesto en la redacción de un documento que constituye el vínculo jurídico entre las partes.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorandum CGR N° 62 del 03 de diciembre del 2009, proveer:

- La Resolución de nombramiento del Sr. Doroteo Escobar, considerando que la Resolución N° 5 del 09 de enero del 2009 de la Intendencia Municipal, en el Resolutivo no menciona al Sr. Doroteo Escobar como personal contratado.

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

El Ejecutivo en su descargo señaló *"Atendiendo a las observaciones dadas por los Auditores de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, serán tenidas en cuenta, para un mejor control."*

La propia Intendencia Municipal acepta las observaciones formuladas por la Auditoría, por lo que se expresa la siguiente Conclusión:

**CONCLUSIÓN**

El Contrato que regula la relación laboral entre el Personal Contratado y la Municipalidad de Paso Yobai cuenta con deficiencias de redacción, situación que podría ocasionar incidentes desagradables a la Institución.

**RECOMENDACIÓN**

La Municipalidad de Paso Yobai deberá:

- Adoptar los controles pertinentes a fin de evitar que situaciones de esta naturaleza se vuelvan a repetir.
- La dependencia involucrada en la redacción y verificación de los Contratos, en lo sucesivo, deberá establecer controles más estrictos sobre la redacción de los mismos.
- Tomar nota de esta observación y exigir mayor celo a los funcionarios en el cumplimiento de sus respectivas misiones aperciendo a los mismos en el caso de una futura reincidencia.

**b) Funcionarios contratados que no registran entradas ni salidas**

En la contratación de los señores Pedro Jacinto Borja Pérez, C.I. N° 2.148.900, Sereno Municipal; y Doroteo Ramón Escobar, con C.I. N° 684.969, Encargado de Matadería, no registraron sus entradas y salidas diarias al local de trabajo, durante todo el año 2008 y primer cuatrimestre del 2009, como se expone a continuación:



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Nº	Nombres	Apellidos	Cargo	Monto recibido ejercicio fiscal 2008 G.	Monto percibido durante el primer cuatrimestre del 2009 G.
1	Pedro Jacinto	Borja	Sereno Municipal	4.500.000	1.500.000
2	Doroteo Ramón	Escobar	Encargado de Majadería	-	1.500.000
<b>Total G.</b>				<b>4.500.000</b>	<b>3.000.000</b>

Al respecto, esta Auditoría solicitó a la Municipalidad de Paso Yobai por Memorandum CGR N° 07 del 02 de setiembre de 2009, proveer:

- b) Registro de asistencia de los funcionarios Pedro Borja y Doroteo Escobar, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.

En contestación, por Nota de fecha 10 de setiembre del 2009, la Intendencia Municipal de Paso Yobai informó que:

*"...Se ha remitido a la CGR las respectivas resoluciones en las cuales se especifican las funciones de estos funcionarios. Cuyas labores y lugares de trabajo dificultan llevar un registro diario de asistencia."*

Esta Auditoría no pudo constatar documentadamente la contraprestación del servicio de las personas mencionadas precedentemente pero, a pesar de ello, se les abonó durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009, la suma total de G. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) en concepto de pago por servicios prestados.

Considerando lo expuesto en el párrafo anterior, esta Auditoría recalca la vigencia del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y del funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF":

Artículo 92. Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:

*"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria".*

*"Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;" (El subrayado es de la CGR).*

El Ejecutivo en su descargo señaló "Conforme a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, esta administración Municipal procederá a implementar mecanismos de control de asistencia del personal. La intendencia Municipal reglamenta la Asistencia del Personal de la Municipalidad de Paso Yobai y el nombramiento de un Jefe de Personal."

La propia Intendencia Municipal acepta las observaciones formuladas por la Auditoría expresando su voluntad de superación, por lo que se expresa la siguiente Conclusión:

## CONCLUSIÓN



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

La Municipalidad de Paso Yobai, procedió a abonar un total de G. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) en concepto de Jornales, sin contar con documentos que avalen la efectiva contraprestación de los servicios contratados.

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Municipalidad de Paso Yobai deberán:

- Justificar documentadamente la no remisión de los registros de asistencia (entrada y salida) de los señores Pedro Jacinto Borja Pérez y Doroteo Ramón Escobar.
- Establecer mecanismos de registro y control estricto y adecuado de los trabajos realizados por cuenta del Municipio, a fin de dar ordenar y transparentar los actos administrativos de la Entidad y así dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- Justificar los motivos del trato especial a determinados funcionarios Municipales, especialmente a los aquí nombrados.

De todas estas medidas, y de su cumplimiento y resultados, deberá ser informada esta Contraloría General de la República con la urgencia que amerita el caso.

**c) Pagos realizados sin documentos de respaldo durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.**

Esta Auditoría solicitó a la Municipalidad de Paso Yobai por Memorándum CGR N° 02 del 27 de julio de 2009, y reiterado por Memorándum CGR N° 05 del 04 de agosto de 2009:

- Fichas y/o libros de asistencia de los funcionarios de la Institución correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

Por nota de fecha 11 de agosto del 2009, fueron proveídas las planillas de asistencia del ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

La verificación realizada de las planillas de asistencia proveídas evidenció que existen funcionarios contratados que registraron ausencias en días hábiles, sin justificación alguna, tal como se expone a continuación:

<b>Nombre del Funcionarios</b>	<b>Total de ausencias por funcionarios durante el ejercicio fiscal 2008</b>
José Guillén	6
Oswaldo Zárate	3
Roberto Ramírez	3

Fuente: Fichas de asistencia

<b>Nombre del Funcionarios</b>	<b>Total de ausencias por funcionarios durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009</b>
Roberto Ramírez	14
Ricarda Chávez	6

Fuente: Fichas de asistencia



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Esta Auditoría no pudo constatar, documentadamente la justificación de las ausencias observadas de las personas mencionadas precedentemente ni el descuento en sus respectivos haberes por causa de dichas ausencias

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 07 del 02 de setiembre de 2009, proveer:

- Justificación por escrito, reposos médicos, vacaciones, permisos otorgados por escrito, por las ausencias de los funcionarios permanentes y jornaleros, en el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

En contestación, por Nota de fecha 10 de setiembre del 2009, se informó que:

*"...Se ha remitido a la CGR las respectivas resoluciones en las cuales se especifican las funciones de estos funcionarios. Cuyos labores y lugares de trabajo dificultan llevar un registro diario de asistencia."*

*"...Se informa que los funcionarios que en algunas ocasiones registran su entrada y no así la salida se debe a que estos funcionarios realizan gestiones inherentes a la institución en lugares alejados de ella. (Depósitos, notificaciones y verificación de obras) que imposibilitan su registro en la planilla de asistencia. Con relación a las vacaciones hasta la fecha ningún funcionario ha hecho uso de este beneficio."*

La Municipalidad de Paso Yobai no proveyó la justificación de las ausencias observadas, por lo que esta Auditoría determinó el monto que debió ser descontado a los funcionarios en ese concepto durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009, lo que se exponen a continuación:

**Montos mensuales a ser descontados por ausencias a los funcionarios contratados durante el ejercicio fiscal 2008**

Jornaleros	Total de días faltados (1)	Jornal Mensual G. (2)	Jornal por día G. (3) 2/26	Total que debió ser descontado G. 1x3
José Guillén	6	300.000	11.538	69.231
Oswaldo Zárate	3	450.000	17.308	51.923
Roberto Ramírez	3	350.000	13.462	40.385
<b>Totales G</b>				<b>161.539</b>

Fuente: Planilla de asistencia y Planilla de sueldos (enero a setiembre de 2008).

**Montos mensuales a ser descontados según las ausencias a los funcionarios contratados durante el primer cuatrimestre del 2009**

Jornaleros	Total de días faltados (1)	Jornal Mensual G. (2)	Jornal por día G. (3) 2/26	Total que debió ser descontado G. 1x3
Roberto Ramírez	7	350.000	13.462	94.231
Ricarda Chávez	3	350.000	13.462	40.385



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

<b>Totales G.</b>	<b>134.616</b>
-------------------	----------------

Fuente: Planilla de asistencia y Planilla de sueldos (enero a marzo de 2009).

Ante la falta de justificación de las ausencias, falta de Reglamento Interno, esta Auditoría puntualiza que la Municipalidad de Paso Yobai, no realizó control alguno sobre la asistencia de sus funcionarios.

Por lo expuesto, se debe señalar que el Ejecutivo Municipal no cumple con lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62 - "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia: "

*"a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;"*

Además, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF", establece:

Artículo 92. Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas:

"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria".

"Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;" El subrayado es de la CGR.

El Ejecutivo en su descargo señaló "Conforme a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, esta administración Municipal procederá a implementar mecanismos de control de asistencia del personal. La intendencia Municipal reglamenta la Asistencia del Personal de la Municipalidad de Paso Yobai y el nombramiento de un Jefe de Personal."

La propia Intendencia Municipal acepta las observaciones formuladas por la Auditoría expresando su voluntad de superación, por lo que se expresa la siguiente Conclusión:

**CONCLUSIÓN**

- Las autoridades del Municipio de Paso Yobai procedieron abonar un total de G. 161.539 (Guaraníes ciento sesenta y un mil quinientos treinta y nueve), a funcionarios que no registraron su asistencia durante el ejercicio fiscal 2008, sin que exista evidencia documental que justifiquen dicha ausencias y, en el mismo concepto, G. 134.616 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil seiscientos dieciséis), durante el primer cuatrimestre del 2009.
- No se evidenció que la Municipalidad de Paso Yobai haya procedido a alguna sanción o descuento por las ausencias registradas.

La Intendencia no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62 - "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia:"

*"a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;"*

**RECOMENDACIÓN**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

El Ejecutivo Municipal deberá

- Implementar las medidas correctivas necesarias a fin de ejecutar debidamente las funciones que le son asignadas por el artículo 62, inciso a) de Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".
- Justificar documentadamente los pagos realizados a funcionarios que registraron ausencias durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.

De todas estas medidas y de su cumplimiento y resultados, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

III.5. RUBRO 145 "HONORARIOS PROFESIONALES"

En el siguiente cuadro se expone el total ejecutado en el Rubro 145 "Honorarios Profesionales" de la Municipalidad de Paso Yobai, durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009, que se expone a continuación:

Objeto del Gasto	Concepto	Presupuesto Vigente G.	Total realizado G.	Saldo Presupuestario G.	% de Ejecución
145-30-001	Honorarios Profesionales	35.000.000	10.575.000	24.425.000	30,21
145-30-011	Honorarios Profesionales	45.000.000	28.500.000	16.500.000	63,33
<b>Totales</b>		<b>80.000.000</b>	<b>39.075.000</b>	<b>40.925.000</b>	<b>48,84</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por la Municipalidad de Paso Yobai – Enero a Diciembre 2008.

También, en el cuadro siguiente, se expone el total ejecutado en el Rubro 145 "Honorarios Profesionales" de la Municipalidad de Paso Yobai, de enero a Abril del 2009.

Objeto del Gasto	Concepto	Presupuesto Vigente G.	Total realizado G.	Saldo Presupuestario G.	% de Ejecución
145-30-001	Honorarios Profesionales	41.400.000	4.800.000	36.600.000	11,59
145-30-011	Honorarios Profesionales	36.000.000	8.500.000	27.500.000	23,61
<b>Totales</b>		<b>77.400.000</b>	<b>13.300.000</b>	<b>64.100.000</b>	<b>17,18</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria proveída por la Municipalidad de Paso Yobai – Enero a Abril 2009.

Conforme al Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3409/08 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2008", el rubro 145 "Honorarios Profesionales", se define como:

*"Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales con título de grado universitario. Comprende los servicios profesionales tales como, consultorías, asesorías, auditorías, fiscalización, contabilidad, docencia e investigación, inspecciones, peritajes de ciencias, técnica y arte, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares. Diferente al 260 servicios técnicos y profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales",* asimismo, para el ejercicio fiscal 2009 tiene igual definición a la del año 2008.

A fin de realizar una verificación y evaluación de los documentos que respaldan la rendición de cuenta de lo ejecutado en el Rubro 145 "Honorarios Profesionales", esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 07 del 02 de setiembre de 2009, la:



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- Rendición de cuenta del Rubro 145 "Honorarios Profesionales" correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009, debiendo contener: Orden de Pago, Resolución de autorización de pago, Planillas, Facturas, Recibos, Comprobantes de Retención de Impuestos y Contratos.

Por Nota del 10 de setiembre de 2009, el Municipio de Paso Yobai remitió lo solicitado y de la revisión y análisis de los documentos de respaldo suministrados, surgen las siguientes observaciones:

**a) Pagos a contratados sin suscripción de Contratos, sin Informes de los trabajos realizados por los profesionales contratados y mediante cheques emitidos al portador.**

Se constató que la Institución procedió a contratar a profesional y/o personal, por un total de G. 52.375.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil), durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009, sin contar con la Resolución que autoricen dicha contratación durante el período de prestación de sus servicios.

Esta Auditoría, por Memorándum CGR N° 66 de diciembre del 2009, solicitó a la Intendencia Municipal proveer Informes de los trabajos realizados por los profesionales, contrato de prestación de servicios con Carlos Figueredo, Roberto Mereles, Dolly Ramírez, Hilda López y de Zacarías según orden de pago N° 344 que percibieron haberes en el Rubro 145 "Honorarios Profesionales", durante el ejercicio fiscal 2008 y que se expone a continuación:

Personal Contratado	Contrato de fecha	Servicio prestado	Monto percibido durante el ejercicio fiscal 2008 G.	Rubro imputado
Lic. Roberto Mereles	Sin contrato	Contador	7.375.000	145.30.001
Sr. José Cuevas Romero	06/08/2008	Consultor	28.500.000	145.30.011
Carlos Figueredo	Sin contrato	Abogado	2.000.000	145.30.001
Zacarías (sin comprobantes)	Sin contrato		1.200.000	145.30.001
<b>Total G.</b>			<b>39.075.000</b>	

Fuente: Órdenes de Pagos

También, se solicitó lo ejecutado de enero a abril del 2009, que se expone a continuación:

Personal Contratado	Contrato de fecha	Servicio prestado	Monto percibido durante el ejercicio fiscal 2009	Rubro imputado
Dolly Ramírez	Sin contrato	Abogada	3.900.000	145.30.001
Hilda López	Sin contrato	Escribanía	900.000	145.30.001
Sr. José Cuevas	06/08/2008	Consultor	8.500.000	145.30.011
<b>Total G.</b>			<b>13.300.000</b>	

Fuente: Órdenes de Pagos

En contestación, por Nota de fecha 18 de diciembre del 2009, la Intendencia Municipal informa:

*"No se cuenta con informes de los trabajos realizados".*

A continuación se señala otras observaciones evidenciadas:



### DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- El Señor Roberto Mereles, que según Contrato de Prestación de Servicios vigente desde el 02 de enero hasta el 31 de diciembre del 2008 y las Ordenes de Pagos, presta servicio de contador, sin embargo, de acuerdo a lo verificado por esta Auditoría no firmó el Balance General y la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2008, no obstante percibido haberes por monto de G. 7.375.000 (Guaraníes siete millones trescientos setenta y cinco mil) durante el periodo fiscal mencionado, del total percibido se observa según Orden de Pago N° 349 que fue girado un cheque al portador el N° 647476 por monto de G. 1.475.000 (Guaraníes un millón cuatrocientos setenta y cinco mil) y que fue efectivizado sin que el endosante aclarara su firma, pero esta Auditoría constató que el número de cédula de identidad no le corresponde al mencionado profesional.
- Se evidenció también que el Señor José Cuevas Romero realizó trabajos de elaboración del Proyecto y del Plan Anual de Contrataciones y que la remuneración percibida provino del fondo de Royalties y Compensaciones. Del total de G. 28.500.000 (Guaraníes veintiocho millones quinientos mil) que le fue abonado durante el ejercicio fiscal 2008, la suma de G. 4.863.636 (Guaraníes cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis), pagado con el cheque N° 498443, que fue girado al portador y endosado por el Señor Osvaldo Zárate, con cédula de identidad civil N° 1.308.642, quién además es miembro de la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano que es presidida por la esposa del Intendente.
- En el periodo fiscal 2008 el Señor Carlos Figueredo percibió en total G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) que le fue abonado con el cheque N° 071661, girado al portador y endosado por el Señor Adalberto J. Pérez, con C.I. 4.272.420, quién además se desempeñaba como auxiliar Administrativo de la Municipalidad de Paso Yobai. Para el pago al señor Figueredo, el municipio no presentó documento alguno que le vincule con dicha persona, tales como Contrato, Resolución, etc.
- La Orden de Pago N° 344 del 10 de octubre 2008, que figura a nombre del señor. Zacaría, por valor de G. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil), fue abonada sin contar con documentos que respalden el pago, con el cheque N° 647470, girado al portador sin que se aclare quién fue la persona que lo efectivizó.

Por Memorándum CGR N° 72 del 14 de diciembre del 2009, se solicitó aclaración de todas las falencias observadas y que a la fecha de la elaboración del borrador de Comunicación de Observación, se encuentra pendiente de contestación. Las aclaraciones solicitadas fueron:

1. Motivo por el cual el Señor Roberto Mereles, contratado para prestar el servicio de Contador según Órdenes de Pagos no firmó el Balance General y la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y, sin embargo percibió su salario correspondiente.
2. Motivo por el cual el cheque N° 498443, por el monto de G. 4.863.636 (Guaraníes cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y seis) fue girado al portador y endosado por el Señor Osvaldo Zárate con C.I. N° 1.308.642, que según se constató es miembro de la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano y en la Orden de Pago figura como beneficiario el Señor José Cuevas.
3. Según Orden de Pago N° 392, señor Carlos Figueredo percibió remuneraciones durante el ejercicio fiscal 2008 por monto total de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) que le fue abonado con el cheque N° 071661 por ese monto, girado al portador y endosado por el Señor Adalberto J. Pérez con C.I. 4.272.420, quién fuera auxiliar Administrativo de la Municipalidad de Paso Yobai, sin embargo la Resolución de Contrato N° 3 de fecha 02 de enero de 2007 y con vigencia hasta el 31 de diciembre 2007, se encontraba vencida.

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

La Municipalidad de Paso Yobai, emite cheque al portador para realizar pagos en concepto de "Contratación de Personal Técnico" y los mismos son endosados por personas distintas a los beneficiarios de las mencionadas en las Órdenes de Pagos. Igualmente, se constató que se realiza erogaciones en el Rubro analizado, el 145 "Honorarios Profesionales", sin que existan Contratos firmados ni Informe de los trabajos realizados por los profesionales contratados.

El Ejecutivo en su descargo señaló "*C.P. Roberto Mereles, como se menciona en las observación respectiva. (Se solicito informe al respecto). Verificado los Originales que fueron devueltos en fecha 17 de febrero del corriente año. El Contrato de Prestación de Servicios, conforme a la CLAUSULA 3ra: "El presente contrato tendrá una duración desde el 02 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2008". (Se adjunta copia de lo mencionado).*

*Los trabajos realizados en mi carácter de personal Contratado (Contador) de la Municipalidad de Paso Yobai, siempre realice los trabajos conforme a mi contrato respectivo. Dichas documentaciones o Contratos fueron remitidos en contestación al Memorando N° 02/09. La presentación del Balance del último cuatrimestre, que no fuera firmada, es por la renuncia presentada en el mes de octubre del 2008. (Se adjunta documentos respectivos).*

✓ *Sr. José Cuevas Romero, como se menciona en la observación respectiva. (Se Solicito informe al respecto).*

*Informe de los trabajos realizados por dicha Consultora "Sr. José D. Cuevas R." (Se adjunta Nota de fecha 26 de febrero de 2010).*

- *Elaboración y presentación de Proyecto de Inversión e Informes al Ministerio de Hacienda, sobre fondos provenientes de los Denominados Royalties.-*
- *Elaboración del Plan Anual de Contrataciones Ejercicio 2008 y 2009.-*
- *Realización de llamados a Contratación de Obras.-*
- *Acompañamiento de los procesos en la preparación y apertura de ofertas.-*
- *Abog. Dolly Mariza Ramírez Garay, como se menciona en la observación respectiva. (Se adjunta copia del Contrato respectivo).*
- *N.P. Hilda Azucena López Duarte, como se menciona en la observación respectiva. (Se adjunta copia del Contrato respectivo).*
- *Abog. Carlos Figueredo, como se menciona en la observación respectiva. (Se adjunta copia del Contrato respectivo)."*

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos de las observaciones formuladas, debido a que, en el caso del C.P Roberto Mereles, la Intendencia Municipal no aclaró motivo por el cual fue girado un cheque al portador y tampoco aclaró por quién fue efectivizado.

En el caso del Sr. José Cuevas, Consultor, también se solicitó los trabajos realizados por el profesional, obteniendo como respuesta de la Intendencia Municipal que: "*No se cuenta con informes de los trabajos realizados*". Sin embargo, en el descargo presenta un informe de fecha 26 de febrero de 2010.

Asimismo, en el caso del Abogado Carlos Figueredo, durante el trabajo de campo, se solicitó por Memorándum CGR N° 66, el Contrato con el profesional pero, en la contestación se remitió el Contrato firmado con el Abogado Roque C. Paiva S., sin embargo en el descargo presentó copia de un contrato ya firmado el Abogado Carlos Figueredo.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Y en los casos de la Abogada Dolly Mariza Ramírez Garay y de la Notaria Pública Hilda Azucena López Duarte, el Contrato firmado es por periodo superior a un año y, al respecto, el anexo al Decreto N° 11766 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3409/2008 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008", establece que:

*"El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, las disposiciones de la Ley anual de Presupuesto y las normas reglamentarias que regulen la materia..." "... Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los doce meses del año..." (El subrayado es de la CGR).*

### CONCLUSIÓN

En conclusión la Municipalidad de Paso Yobai:

- Se procedió a abonar "Honorarios Profesionales" el importe total de G. 52.375.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil), sin contar con los Informes de los trabajos realizados por los profesionales contratados.
- Igualmente la Intendencia no justificó la emisión de cheques al portador para efectuar dichos pagos, por un monto total de G. 9.538.636 (Guaraníes nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y seis) que fueron efectivizados por personas distintas a las destinatarias según las Órdenes de Pagos.

Se señala el incumplimiento de la Municipalidad de Paso Yobai de las siguientes normativas:

La Ley 3325/07 que modifica los artículos 38, 62, 163, 164 y 165 de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" de la que a continuación se transcriben algunos de sus artículos:

Artículo 38: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:

*"b) controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, el balance general, el estado de gestión económica, inventario detallado y consolidado de bienes de uso y la ejecución del plan anual de contrataciones;"*

En su artículo 62: En materia de administración general, es competencia de la Intendencia:

*"e) elevar a la Junta Municipal, para su conocimiento, un informe sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, el balance general, el estado de gestión económica, inventario detallado y consolidado de bienes de uso y la ejecución del plan anual de contrataciones, cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes;*

*f) presentar a la Junta Municipal una memoria de las gestiones y un informe sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, el balance general, el estado de gestión económica, inventario detallado y consolidado de bienes de uso y la ejecución del plan anual de contrataciones del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año"*

Y en su artículo 163 establece: El control de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, del balance general, del estado de gestión económica, del inventario detallado y consolidado de bienes de uso y de la ejecución del plan anual de contrataciones de las municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva. Los documentos considerados respaldatorios para las rendiciones de cuentas serán los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago, los libros de movimientos y conciliaciones bancarias y los de ajustes contables debidamente autorizados."



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Además, se señala el incumplimiento de lo establecido en la Ley 1535/99, artículo 65 "Examen de Cuenta", que expresa: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas"* y de la Resolución CGR N° 129/2001, *"Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Entidades y Organismos del Estado"*.

## RECOMENDACION

Las autoridades municipales deberán:

- Investigar administrativamente las causas y los responsables del incumplimiento de las claras disposiciones legales vigentes y, si fuera el caso, sancionar a los involucrados.
- Recuperar las sumas indebidamente pagadas para las arcas de la Municipalidad de Paso Yobai. El cumplimiento de esta acción deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República en forma urgente, acompañando a la comunicación correspondiente la boleta de depósito bancario en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de las suma abonadas fuera de las prescripciones legales.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 y la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, y las demás disposiciones.

De todo lo actuado en ese sentido, la Contraloría General de la República deberá ser oportunamente informada.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**CAPITULO IV**

**RUBRO 300 "BIENES DE CONSUMO E INSUMOS"**

**IV.1. RUBRO 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**

En el siguiente cuadro se expone el total de lo ejecutado en este Rubro durante el ejercicio fiscal 2008, según Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Paso Yobai, que se expone a continuación:

Objeto del Gasto	Concepto	Presupuesto Vigente G.	Total realizado G.	Saldo Presupuestario G.	% de ejecución
360-30-001	Combustible y Lubricantes	15.128.000	125.000	15.003.000	0,83
360-30-007	Combustible y Lubricantes	11.000.000	400.000	10.600.000	3,64
360-30-008	Combustible y Lubricantes	25.000.000	1.915.000	23.085.000	7,66
360-30-011	Combustible y Lubricantes	104.900.000	93.994.276	10.905.724	89,60
<b>Total</b>		<b>156.028.000</b>	<b>96.434.276</b>	<b>59.593.724</b>	<b>61,81%</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2008.

También, en el cuadro siguiente, se expone el total ejecutado en el Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes" de la Municipalidad de Paso Yobai, de enero a Abril del 2009.

Objeto del Gasto	Concepto	Presupuesto Vigente G.	Total obligado G.	Saldo Presupuestario G.	Total pagado G.
360-30-001	Combustible y Lubricantes	6.000.000	0	6.000.000	0
360-30-007	Combustible y Lubricantes	5.000.000	0	5.000.000	0
360-30-008	Combustible y Lubricantes	10.000.000	0	10.000.000	0
360-30-011	Combustible y Lubricantes	100.000.000	38.235.000	61.765.000	38.235.000
<b>Total</b>		<b>121.000.000</b>	<b>38.235.000</b>	<b>82.765.000</b>	<b>38.235.000</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2008.

De acuerdo al Clasificador Presupuestario del Ejercicio 2008 "Combustibles y Lubricantes" se define como:

*"Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras",* asimismo, para el ejercicio fiscal 2009 tiene igual definición a la del año 2008.

Del análisis realizado al Rubro, se presentan las siguientes observaciones:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

### a) Compra Directa de Combustibles

El monto previsto en el Ejercicio Fiscal 2008 para el Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes", fue por G. 158.128.000 (Guaraníes ciento cincuenta y ocho millones ciento veintiocho mil) y G. 121.000.000 (Guaraníes ciento veintiún millones) para el Ejercicio Fiscal 2009.

Según lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con estos importe se debe realizar un Concurso de Oferta de acuerdo a lo que establece el artículo 16, TIPOS DE PROCEDIMIENTOS, inciso b) "Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos"

A fin conocer la modalidad de contratación utilizada por el Municipio, por Memorándum CGR N° 38 del 26 de octubre de 2009, se solicitó:

- Informe sobre la modalidad de contratación empleada por la Municipalidad de Paso Yobai de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 16, para la adquisición de Combustibles y Lubricantes durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009.

La Intendencia Municipalidad, por Nota de fecha 09 de noviembre de 2009, informó lo siguiente:

*"...sobre la adquisición de combustibles logramos cumplir con las exigencias del mencionado marco legal, solo hasta la comunicación del Plan Anual de Contrataciones previsto para este rubro. Esto se debió a que ninguna de las dos únicas firmas proveedoras del Distrito cumple con las formalidades exigidas por la modalidad establecida. (Concurso de oferta), como ser Garantía de mantenimiento de ofertas, y en caso de ser adjudicada garantía de fiel cumplimiento de contrato. Se intento ver la posibilidad de garantías alternativas, como ser retenciones. En ambos casos las firmas manifestaron su negativa por no considerar conveniente trabajar con la institución en esas condiciones.*

*Fundados en que el precio del diesel es establecido por el Gobierno, y principalmente en lo indispensable que resulta para la Institución la adquisición de combustible, para mantener las vías transitables, se optó por adquirir el combustible directamente por vía administrativa, teniendo en cuenta siempre un registro permanente de su utilización."*

La Municipalidad de Paso Yobai adquirió combustibles por compra directa que, según el Decreto N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 74, "Los procedimientos de contratación directa que se convoquen en los casos establecidos en el artículo 16, inciso c) de la ley, deberán realizarse siguiendo las reglas establecidas en el artículo 34 de la ley", que expresa:

- a) "Se invitará por escrito y a través del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual;
- b) El acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes;
- c) Para llevar a cabo la adjudicación, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;*

- d) *En las invitaciones se indicarán, como mínimo la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridas, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;*
- e) *Se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.*

*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial."*

Conocida la modalidad adoptada por la Intendencia Municipal, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 38 del 26 de octubre de 2009, reiterado por Memorándum CGR N° 40 de fecha 3 de noviembre del 2009 y finalmente, por Nota CGR N° 6699 del 13 de noviembre del 2009.

- Copia autenticada de los documentos que respaldan la contratación directa de combustibles del ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009, desde el inicio del Llamado a Concurso hasta la adjudicación del combustible.

En contestación, por Nota de fecha 22 de diciembre del 2009, la Intendencia Municipal, "*...adjunta copia autenticada de la nota presentada por la UOC al intendente y Resolución del Intendente Municipal por la cual se autoriza y adjudica la Provisión de Combustibles*".

En la Nota adjunta, firmada por el encargado de la UOC y Tesorero a la vez el Señor David S. Díaz S., hijo del Intendente manifiesta lo siguiente:

*"Al punto le informo que sobre la contratación para Adquisición de combustibles logramos cumplir con las exigencias del mencionado marco legal, solo hasta la comunicación del Plan Anual de Contrataciones previsto para este rubro. Esto se debe a que ninguna de las dos únicas firmas proveedoras del distrito cumple con las formalidades exigidas por la modalidad establecida (concurso de oferta), como ser Garantía de mantenimiento de ofertas, y en caso de ser adjudicada garantía de fiel cumplimiento de contrato. Se intentó ver la posibilidad de garantía alternativas, como ser retenciones. En ambos casos las firmas manifestaron su negativa por no considerar conveniente trabajar con la Municipalidad en esas condiciones.*

*En vista a la situación presentada recomiendo adquirir el combustible directamente por vía administrativa, teniendo en cuenta siempre un registro permanente de su utilización y fundándonos en los factores citados a continuación.*

- *El precio del diesel es establecido por el Gobierno*
- *Principalmente lo indispensables que resulta para la Municipalidad la Adquisición de combustibles para el mantenimiento de las vías transitables."*

Llama la atención la decisión del Intendencia, que con una simple nota, sin un documento respaldatorio en la que el encargado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) manifiesta que no se puede cumplir lo establecido en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", haya autorizado y adjudica casi en el mismo día, el Servicio de Combustibles.

En base a lo mencionado, esta Auditoría señala la inobservancia de la Intendencia Municipal de Paso Yobai de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" para la adquisición de combustibles, es decir, no realizó la contratación por Licitación por Concurso de Ofertas, como debió ser, y tampoco cumplió con los procedimiento para la contratación por Compra Directa.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

El Ejecutivo Municipal en su descargo remitió:

*"Informe de los trabajos realizados por dicha Consultora "Sr. José D. Cuevas R". (Se adjunta Nota fecha 26 de febrero de 2010).", y que manifiesta cuanto sigue:*

*"Adquisición de Combustible ejercicios 2008 y primer cuatrimestre 2009. Esta adquisición fue realizada por la Municipalidad de forma especial, puesto que las ocasiones que se procedió a la invitación de los propietarios de estaciones de la zona, no se contó con ninguna oferta. Esto a causa de que ninguno de ellos estaba interesado en cumplir con todos los requisitos para trabajar con el Estado o Institución.*

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos de las observaciones realizadas, debidas a que la Intendencia Municipal no adjunto ningún documento que respalde la contratación Directa de la compra de combustibles, ni las especificaciones generales técnicas. etc

### CONCLUSIÓN

#### La Municipalidad de Paso Yobai:

- Se adquirió combustibles en el ejercicio fiscal 2008 mediante compra directa por un total de G. 96.434.276 (Guaraníes noventa y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis) y, por G. 38.235.000 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos treinta y cinco mil), en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009, sin ajustarse a las reglamentaciones establecidas para la adquisición de bienes contenidas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".
- No se justificó documentadamente el motivo de la compra directa de combustibles, ni se presentó los documentos que avale el procedimiento aplicado.

Al respecto, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", en el artículo 83 – "*Infracciones*", inciso b) que expresa: "*...administrar los recursos y demás derechos públicos sin ajustarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería*".

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades ejecutivas del municipio, deberán

- Abstenerse en lo sucesivo de realizar este tipo de transacciones contrarias al ordenamiento legal y a las buenas prácticas administrativas.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que guardan relación con la adquisición de bienes y servicios.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto.

#### **b) Adquisición de Combustibles y Lubricantes con los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones.**

El análisis de los documentos que respaldan los gastos realizados en el ejercicio fiscal 2008 determinó que la Intendencia Municipal adquirió Combustibles y Lubricantes con fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones por la suma de G. 93.994.278 (Guaraníes noventa y tres millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y ocho) que representa el 97,47 % del total ejecutado en el Rubro en ese ejercicio y que, en el primer cuatrimestres del ejercicio fiscal 2009, adquirió esos insumos por valor de G. 38.235.000 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos treinta y cinco mil), que representa el 100% de lo ejecutado en dicho Rubro.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Analizadas las Órdenes de Pagos se constató que estas erogaciones fueron realizadas para gastos corrientes y que en las facturas presentadas solo se menciona "Combustibles". No obra registros que justifiquen la utilización de los combustibles adquiridos en inversiones, pues en el Informe de Ejecución Presupuestaria del periodo sujeto a examen, no se visualizó obras de inversión física que guarden relación con el uso de estos insumos.

Según el Inventario de Bienes de Usos, la Municipalidad de Paso Yobai solo posee un Tractor.

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 61 del 30 de noviembre de 2009, proveer:

- Documentos de respaldo sobre los trabajos realizados con el tractor de la propiedad de la Municipalidad de Paso Yobai como ser Orden de Trabajo, hectáreas trabajadas y otros, correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

En contestación, por nota de fecha 16 de diciembre del 2009, la Intendencia Municipal informó:

*"No contamos con los documentos solicitado en el memorando, los trabajos que realiza el tractor municipal en las distintas compañías (aproximadamente 200 km. de camino de tierra) son verificados por el mismo Intendente Municipal y/o por el secretario general".*

Igualmente, por Memorándum CGR N° 67 del 07 de diciembre del 2009, se solicitó:

1. Informar documentadamente en qué se utilizó combustibles y lubricantes adquiridos con los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones por valor de G 93.994.278 (Guaraníes noventa y tres millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y ocho), durante el ejercicio fiscal 2008 y por G.38.235.000 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos treinta y cinco mil) durante el primer cuatrimestres del 2009. Además, la nómina de las personas autorizadas a utilizar combustible del Municipio.
2. Quién o quiénes fueron los responsables de la distribución de los combustibles y del control de su uso, durante los periodos auditados.

En respuesta a lo solicitado, la Intendencia Municipal informó que:

2. *"Los combustibles y lubricantes que se adquirieron con los fondos de Royalties y Compensaciones se utilizaron para la reparación y mantenimiento de las 36 compañías del distrito de Paso Yobai. El único autorizado a utilizar es el tractorista Municipal o quien designe el Intendente mediante nota. (Los documentos que avalan lo mencionado se verifican en las Órdenes de pagos, Ordenes de Compras que ya se remitieron a esta auditoría, además de las planillas de vales.)*
3. *El Intendente y el Tesorero son los encargados de autorizar, distribuir y controlar la utilización de los recursos mencionados".*

De acuerdo a la contestación dada por la Intendencia Municipal, esta Auditoría no pudo comprobar que el combustible y lubricantes utilizados hayan sido para realizar reparación y mantenimiento de camino por falta de documento que justifique las obras realizadas.

En cuanto a los responsables de autorizar, distribuir y controlar la utilización de combustibles, por parte del Intendente y el Tesorero no asegura que se haya utilizado para el fin manifestado, teniendo en cuenta que no se presentó documentos probatorio de lo manifestado y que el Señor David Díaz, Tesorero es el hijo del mismo Intendente.

El Ejecutivo Municipal en el descargo presentado mencionó:

*"Informe de los trabajos realizados por dicha Consultora "Sr. José D. Cuevas R." (Se adjunta nota de fecha 26 de febrero de 2010).*



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*"Sobre este punto no considero que haya existido daño alguno, puesto que el precio del combustible establecido por el gobierno nacional y al mismo tiempo contra prestación de Servicios, pero si fueron publicados en el Sistema Informático de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o Portal las cantidades que requiere las institución en forma anual, esto en caso de que alguna firma se interese en proveer a la Municipalidad de Paso Yobai. (Se adjunta copia de información <http://www.dncp.gov.py/sicp/llamado/busquedallamdo>)."*

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos de las observaciones realizadas debido a que la Entidad Auditada no aporta datos nuevos.

## CONCLUSIÓN

- Esta Auditoría concluyó que durante los ejercicios fiscales 2008 y primer cuatrimestre del 2009, la Municipalidad de Paso Yobai realizó erogaciones con recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones para adquisiciones de combustibles y lubricantes por monto total de G. 132.229.278 (Garaníes ciento treinta y dos millones doscientos veintinueve mil doscientos setenta y ocho), suma que, como se ve no fue utilizada en gastos de capital, en contravención al artículo 6 de la Ley N° 1309/98 *"Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos departamentales y Municipales"*, que expresa:

*"Por los menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente ley deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante sólo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital".*

- La Intendencia Municipal no posee documentos o un registro, de las Obras realizadas con el uso de este Combustible de manera a controlar su utilización, teniendo en cuenta que se trata del uso de recursos provenientes de Royalties y Compensaciones.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades ejecutivas del municipio, deberán

- Arbitrar las medidas administrativas necesarias para sancionar a los funcionarios responsables del incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones.
- Implementar medidas para que, en adelante, la Intendencia Municipal debe poseer documentos respaldatorios de los egresos realizados y brindar a los Entes de Control informaciones oportunas y confiables sobre las operaciones que realiza.

### c) **Diferencias detectadas entre las facturas emitidas por las Estaciones de Servicios y los vales de combustibles proveídos.**

Por Memorándum N° 4 del 27 de julio de 2009 se solicitó:

- Informes y documentos respaldatorios sobre la adquisición de combustibles por G. 94.000.000 (Garaníes noventa y cuatro millones).



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Por nota de fecha 11 de agosto de 2009, la Municipalidad de Paso Yobai remite las Órdenes de Pagos con las facturas correspondientes.

Asimismo, por Memorándum CGR N° 38 del 26 de octubre de 2009, se solicitó los documentos (Nota de pedido interno, resolución que autoriza los pagos y nota de recepción de combustible) que no fueron remitidos a esta Auditoría, con las ordenes de pagos.

Por nota de fecha 09 de noviembre de 2009 la Intendencia Municipal informó:

*“En este punto proveemos los “vales o bonos” que el tesorero y/o Intendente autoriza al tractorista para retirar combustible, en donde el proveedor hace firmar una planilla de retiro, la cual solicitamos una copia y también remitimos a la auditoría. Contamos con la copia de la resolución”.*

Se procedió a cotejar, la Órdenes de Pago y Facturas emitidas por las estaciones de servicio con los vales o bonos y las planillas de retiro de combustible de las estaciones de servicios, de las que surgieron diferencias que se detallan a continuación:

ESTACIÓN DE SERVICIO "SAN RAMON"				VALE SEGÚN PLANILLA				
Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Monto G.	Fecha	Cantidad	Combustible	Monto G.	Diferencia G.
89	13/03/2008	526	25.400.000	07/02/2008	5545,85	Aceite	110.000	
				16/02/2008		Diesel	420.000	
				18/02/2008		Diesel	1.250.000	
				21/02/2008		Diesel	840.000	
				23/02/2008		Diesel	400.000	
				25/02/2008		Diesel	960.000	
				25/02/2008		Diesel	1.100.000	
				27/02/2008		Diesel	1.300.000	
				01/03/2008		Diesel	300.000	
				03/03/2008		Diesel	960.000	
				03/03/2008		Diesel	1.100.000	
				05/03/2008		Diesel	1.300.000	
				08/03/2008		Diesel	400.000	
				08/03/2008		Aceite	1.100.000	
				10/03/2008		Diesel	1.300.000	
				11/03/2008		Diesel	960.000	
				11/03/2008		Aceite	220.000	
				12/03/2008		Diesel	1.300.000	
				13/03/2008		Diesel	760.000	
				13/03/2008		Diesel	1.300.000	
				17/03/2008		Diesel	430.000	
				18/03/2008		Diesel	840.000	
				20/03/2008		Diesel	430.000	
				21/03/2008		Aceite	840.000	
				21/03/2008		Diesel	220.000	
				22/03/2008		Diesel	430.000	
				24/03/2008		Diesel	1.250.000	
				26/03/2008		Diesel	430.000	
				26/03/2008		Diesel	330.000	
				27/03/2008		Diesel	1.250.000	
				29/03/2008		Diesel	430.000	
31/03/2008		Diesel	840.000					
<b>Total</b>			<b>25.400.000</b>	<b>Total Vale G.</b>		<b>25.100.000</b>	<b>300.000</b>	



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

ESTACION DE SERVICIO "SAN RAMON"				VALE SEGÚN PLANILLA				
Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Monto G.	Fecha	Cantidad	Combustible	Monto G.	Diferencia G.
104	04/04/2008	562	14.850.000	01/04/2008	3061,85	Diesel	1.800.000	
104	04/04/2008	567	379.207	01/04/2008	78,18	Aceite	220.000	
				02/04/2008		Diesel	1.250.000	
				03/04/2008		Diesel	1.800.000	
				04/04/2008		Diesel	2.439.207	
				09/04/2008		Diesel	430.000	
				10/04/2008		Diesel	840.000	
				14/04/2008		Diesel	1.250.000	
				18/04/2008		Diesel	840.000	
				21/04/2008		Diesel	430.000	
				21/04/2008		Diesel	430.000	
ESTACION DE SERVICIO "SAN RAMON"				VALE SEGÚN PLANILLA				
Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Monto G.	Fecha	Cantidad	Combustible	Monto G.	Diferencia G.
				21/04/2008		Aceite	220.000	
				22/04/2008		Diesel	1.250.000	
				25/04/2008		Diesel	840.000	
				28/04/2008		Diesel	430.000	
				30/04/2008		Diesel	430.000	
<b>Total</b>			<b>15.229.207</b>	<b>Total Vale G.</b>			<b>14.899.207</b>	<b>330.000</b>

ESTACION DE SERVICIO "SAN RAMON"				VALE SEGÚN PLANILLA				
Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Monto G.	Fecha	Cantidad	Combustible	Monto G.	Diferencia G.
155	05/05/2008	570	8.754.405	13/02/2008	1911,44	Diesel	430.000	
				23/01/2008		Diesel	430.000	
				25/01/2008		Diesel	840.000	
				28/01/2008		Diesel	430.000	
				29/01/2008		Diesel	430.000	
				30/01/2008		Diesel	1.250.000	
				04/02/2008		Diesel	840.000	
				06/02/2008		Diesel	430.000	
				07/02/2008		Diesel	1.250.000	
				11/02/2008		Diesel	840.000	
				01/05/2008		Diesel	430.000	
				05/05/2008		Diesel	934.405	
<b>Total</b>			<b>8.754.405</b>	<b>Total Vale G.</b>			<b>8.534.405</b>	<b>220.000</b>

ESTACION DE SERVICIO "SAN RAMON"				VALE SEGÚN PLANILLA				
Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Monto G.	Fecha	Cantidad	Combustible	Monto G.	Diferencia G.
265	22/08/2008	655	4.500.000	14/02/2008	935,77	Diesel	840.000	
<b>Total</b>			<b>4.500.000</b>	<b>Total Vale G.</b>			<b>840.000</b>	<b>3.660.000</b>

ESTACION DE SERVICIO "CAMIK"				VALE SEGÚN PLANILLA				
Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Monto G.	Fecha	Cantidad	Combustible	Monto G.	Diferencia G.
201	27/06/2008	16	1.515.000	(*)			0	1.515.000
<b>Total</b>			<b>1.515.000</b>	<b>Total Vale G.</b>			<b>0</b>	<b>1.515.000</b>

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

**RESOLUCIÓN CGR N° 871/09  
MUNICIPALIDAD DE PASO YOBAI**



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

(\*) La Municipalidad de Paso Yobai no proveyó vale

ESTACIÓN DE SERVICIO "SANTA ELENA"				VALE SEGÚN PLANILLA				
Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Monto G.	Fecha	Cantidad	Combustible	Monto G.	Diferencia G.
247	31/07/2008	2716	1.000.000	(*)			0	1.000.000
<b>Total</b>			<b>1.000.000</b>	<b>Total Vale G.</b>			<b>0</b>	<b>1.000.000</b>

(\*) La Municipalidad de Paso Yobai no proveyó vale

ESTACIÓN DE SERVICIO "COPETROL"				VALE SEGÚN PLANILLA				
Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Monto G.	Fecha	Cantidad	Combustible	Monto G.	Diferencia G.
22	20/01/2008	2576	25.000	(*)			0	
38	07/02/2008	2669	25.000	(*)			0	
65	06/03/2008	2858	25.000	(*)			0	
72	07/03/2008	2801	25.000	(*)			0	
279	25/08/2008	4643	500.000	(*)			0	
362	30/10/2008	5133	200.000	(*)			0	
444	23/12/2008	5691	200.000	(*)			0	
<b>Total</b>			<b>1.000.000</b>	<b>Total Vale G.</b>			<b>0</b>	<b>1.000.000</b>

(\*) La Municipalidad de Paso Yobai no proveyó vale.

De la verificación realizada a los vales se observa que las mismas son emitidas por la Municipalidad de Paso Yobai y que el combustible fue cargado sólo en el tractor Municipal es decir que el total ejecutado por monto de G. 96.434.276 (Guaraníes noventa y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro millones doscientos setenta y seis) durante el ejercicio fiscal 2008 y por monto de G.38.235.000 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos treinta y cinco mil) durante el primer cuatrimestre del 2009, en los vales emitidos se observa algunas deficiencias como:

- En el vale emitido por la Municipalidad no se especifica el nombre ni número de CI. a la orden de quien fue emitida, que permita identificar la persona acreedora del mismo.
- No existe una planilla de registro de vales entregados, donde pueda confirmar la persona que retiró, ni fecha de retiro.
- Los vales entregados carecen de numeración preimpresa lo que hace difícil el control posterior del uso de los mismos.

Estas deficiencias impiden determinar si el servicio realmente fue recibido para la Municipalidad de Paso Yobai o quien fue realmente el beneficiario del mismo.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Además, de acuerdo al cuadro que antecede se observan diferencia por monto total de G. 8.025.000 (Guaraníes ocho millones veinticinco mil) no fueron adjuntados los vales.

La situación descrita evidencia la poca seriedad con que se maneja los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones.

Por Memorandum N° 61 del 30 de noviembre, se solicitó a la Municipalidad de Paso Yobai,

1. Documentos e informes que respalden lo ejecutado en el Rubro 360 – "Combustible y Lubricantes", correspondientes al primer cuatrimestre del 2009:
2. Informar documentadamente el origen de las diferencias evidenciadas en el Rubro 360 – "Combustibles y Lubricantes", correspondiente al ejercicio fiscal 2008, según se detalla en el siguiente cuadro:

Por nota de fecha 16 de diciembre de 2009, la municipalidad de Paso Yobai respondió:

1. *Se adjunta copia autenticada de los documentos (Orden de Pago, respaldo correspondientes del Rubro 360 – "Combustibles y Lubricantes" respecto al primer cuatrimestre ejercicio fiscal 2009.*
2. *Sujeto a verificación con el Señor Adalberto Pérez. Se adjuntan copias de los vales Correspondientes a las Órdenes de Pagos N° 201, 247, 22, 38, 65, 72, 279, 362 y 444.*

Se procedió nuevamente a cotejar, la Órdenes de Pago y Facturas proveída por la Municipalidad de Paso Yobai en contestación a la diferencia observada, sin embargo persiste una diferencia por monto de G. 4.900.000 (Guaraníes cuatro millones novecientos mil) que no pudo justificar la Intendencia y que se detallan a continuación:

ESTACION DE SERVICIO "SAN RAMON"				VALE SEGÚN PLANILLA				
Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Monto G.	Fecha	Cantidad	Combustible	Monto G.	Diferencia G.
265	22/08/2008	655	4.500.00 0				0	
Total			4.500.000	Total Vale G.			0	4.500.000

ESTACION DE SERVICIO "SAN RAMON"				VALE SEGÚN PLANILLA				
Orden de Pago N°	Fecha	Factura N°	Monto G.	Fecha	Cantidad	Combustible	Monto G.	Diferencia G.
291	28/08/08	0204	400.000				0	
Total			400.000	Total Vale G.			0	400.000

El Ejecutivo de la Intendencia en el descargo presentado sobre este punto informó:

*"Las diferencias detectadas fueron corroboradas con los documentos originales recibidas en la fecha 17 de febrero de 2010, a efectos de un mejor control. (Adjuntamos la planilla y los Bonos de Combustibles utilizados por la Municipalidad de Paso Yobai).*

*"Orden de Pago N° 265 – G. 4.500.000.- (Guaraníes cuatro millones quinientos mil)."*

*"Orden de Pago N° 251 – G. 400.000.- (Guaraníes cuatrocientos mil)."*

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos en la observación realizada debido a que durante la ejecución de los trabajos de campo se solicitó lo observado sin que la Intendencia proveyera lo solicitado. Sin embargo, en el descargo presenta unos "Bonos de Combustibles" y "Planillas" confeccionadas por la propia Municipalidad, que bien pudieron haber sido elaboradas con



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

posterioridad para el efecto, por no haber sido presentados durante los trabajos de campo y los comprobantes carece de numeración correlativa.

### CONCLUSION

- Los Vales emitidos por la Municipalidad de Paso Yobai no constituyen documentos confiables por no reunir los requisitos mínimos exigidos tales como, identificación del nombre de la persona a la orden de quien fueron emitidos, ni el de la que lo retiró.
- No dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Instituciones Públicas, y en la Resolución C.G.R. N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, que establecen los requisitos mínimos que deben contener los legajos de respaldo para este tipo de erogaciones.

### RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de Paso Yobai deberá:

- Confeccionar con más formalidad los comprobantes que justifiquen la utilización de combustibles y lubricantes.
- Reglamentar los procedimientos para la utilización de combustibles y lubricantes, de manera que su uso pueda ser controlado.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 y la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, y demás disposiciones legales vigentes, en lo relativo a la conformación del legajo de los documentos de respaldo.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

CAPITULO V

RUBRO 500 "INVERSIÓN FÍSICA"

V.1. RUBRO 510 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES"

En el siguiente cuadro se expone el total de lo ejecutado en este Rubro durante el ejercicio fiscal 2008. Se aclara que durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009, según Ejecución Presupuestaria de Gastos, este Rubro no fue ejecutado.

Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente G.	Total realizado G.	Saldo Presupuestario G.	% de ejecución
510-30-011	185.000.000	185.000.000	0	100%
<b>Total</b>	<b>185.000.000</b>	<b>185.000.000</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>

Fuente: Ejecución presupuestaria 2008

a) **Adquisición de Terreno sin considerar lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

A fin de cumplir con los objetivos de la auditoría, se solicitó:

- Provisión de informes y documentos respaldatorios (Orden de Pago, Contratos, Resolución que Autoriza la Transferencia) de la adquisición de un inmueble en el Distrito de Paso Yobai, con una extensión de dos hectáreas con dos mil setecientos metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados, por el valor de G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones).



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Por nota de fecha 11 de agosto de 2009, la Municipalidad, remitió copia de los documentos requeridos con sus respectivos respaldos consistentes en la copia del contrato de adquisición del citado terreno, un recibo de pago por la suma de G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones) y la Orden de Pago N° 374/2008.

Además, por Memorándum CGR N° 36 del 20 de octubre de 2009, se solicitó:

1. Modalidad de contratación empleada según lo establecido en la Ley N° 2051/03, artículo 16, para la adquisición de un inmueble de la Inmobiliaria Fanego, individualizado como ubicado en las Manzanas N° XII y XIII, con una superficie: 2 Hás. 2762 m<sup>2</sup>. 80 dcms<sup>2</sup>, situado en Paso Yobai, por un valor de G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) y cuya primera cuota fue abonada el 05 de noviembre del 2008, según Orden de Pago N° 374, con cheque N° 640897 de fecha 07/11/2008, cargo Banco Continental S.A.
2. Fotocopia autenticada de los documentos que avalen los procedimientos utilizados para la compra citada en el ítem 1.

Por nota de fecha 09 de noviembre de 2009, el Municipio respondió:

*"...Esta adquisición se realizó por pedido y aprobación de la Junta Municipal de Paso Yobai, atendiendo a la necesidad de proyectar obras complementarias a la Construcción de Viviendas económicas por parte de CONAVI. Estas obras consistirían en la construcción de Un Estadio Municipal y Un Parque..."*

De acuerdo a la verificación del Contrato Privado de Transferencia del Inmueble de fecha 30 de octubre del 2008, se observa en la cláusula segunda el precio de venta de la operación que se estableció en G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones). Teniendo en cuenta el monto de la operación, la modalidad de contratación, según lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 16 "Tipos de Procedimientos", debió realizarse por "...b) Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos; "

*"Para la aplicación de este artículo, el jornal mínimo será el establecido para actividades diversas no especificadas en la Capital de la República vigente a la fecha de la convocatoria."*

*"Queda estrictamente prohibido fraccionar o subdividir el monto de los contratos o la ejecución de un proyecto con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en esta ley, incluyendo las operaciones que se realicen con cargo a fondos fijos previstas en el Artículo 35. El reglamento definirá cuándo un contrato se considerará fraccionado o subdividido."*

*"En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los proveedores y contratistas, especialmente en lo que se refiere a calidad, cantidad, tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Unidades Operativas de Contratación (UOC) proporcionar a todo interesado igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante, de conformidad con los principios generales establecidos en el Artículo 4°."*

*"Las Convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), los datos relativos a las convocatorias y bases concursales, en los términos establecidos en el Título Quinto y en el reglamento de esta ley. Una vez en ejecución el procedimiento correspondiente, se informará sucesivamente sobre el resultado de cada una de las etapas, incluyendo el acto de adjudicación y la formalización del contrato respectivo. "*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

"Las operaciones contempladas en el Artículo 33, serán informadas al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en los términos y condiciones señalados en el reglamento. (El Subrayado es de la CGR).

También el Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas en su artículo 16, establece los procedimientos a ser empleados en las contrataciones tales como:

*"De conformidad a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley la selección de contratistas o proveedores deberá realizarse por medio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas, contratación directa o contratación con fondo fijo."*

*"Para la determinación del procedimiento de contratación se considerará la estimación del costo establecida por la Convocante con carácter previo a la convocatoria o invitación."*

*"Excepcionalmente, para la determinación del procedimiento de selección, las Convocantes tomarán en cuenta las causales eximentes de la licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley."*

Asimismo, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 33, establece:

*"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:"*

- a) *"el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- b) *"por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;"*
- c) *"se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;"*
- d) *"derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;"*
- e) *"se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;"*
- f) *"se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;"*
- g) *"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,"*
- h) *"previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley."*

*"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por*



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16."*

*"Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular."*

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó:

*"Prestación de Servicios, estas adjudicaciones fueron publicadas en el Sistema Informático de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas o Portal, como los requiere la institución en forma anual, esto en caso de que alguna firma se interese en proveer a la Municipalidad de Paso Yobai."*

*<http://www.dncp.gov.py/sicp/llamado/busquedallamdo>."*

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos en la observación realizadas, debido a que la Entidad no aportó datos nuevos.

## CONCLUSIÓN

La Intendencia Municipal de Paso Yobai, según Contrato Privado de Transferencia de Inmueble de fecha 30 de octubre del 2008 adquirió un inmueble por el monto de G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) del cual, en el ejercicio fiscal 2008, fue abonado G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), en contravención a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Pública", artículo 16 y del Decreto N° 21909/03 *Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"*, artículo 16.

Al respecto, debe señalarse lo establecido en la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 236 que expresa: *"El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones. La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones"*.

Igualmente lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" que dice: *"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"* e, igualmente, el artículo 83 "Infracciones", inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: *"...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos"*.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Municipio deberán:

- Individualizar en forma urgente a los funcionarios responsables en estos hechos y determinar el grado de responsabilidad de los mismos en las irregularidades cometidas en la operación realizada, y sancionarlos condignamente, si ese fuera el caso.

Del cumplimiento de estas recomendaciones deberá ser informada urgentemente esta Contraloría General de la República.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**V.2. RUBRO 520 "CONSTRUCCIONES"**

En el siguiente cuadro se expone el total de lo ejecutado en este Rubro durante el ejercicio fiscal 2008, según Ejecución Presupuestaria de Gastos que se expone a continuación:

Objeto del Gasto	Concepto	Presupuesto Vigente G.	Total realizado G.	Saldo Presupuestario G.	% de ejecución
520-30-001	Construcciones	645.644.468	296.874.193	348.770.275	45,98
<b>Total</b>		<b>645.644.468</b>	<b>296.874.193</b>	<b>348.770.275</b>	<b>45,98</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2008.

También, en el cuadro siguiente, se expone el total ejecutado en el Rubro 520 "Construcciones", de enero a abril del 2009.

Objeto del Gasto	Concepto	Presupuesto Vigente G.	Total realizado G.	Saldo Presupuestario G.	% de ejecución
520-30-011	Construcciones	414.747.904	181.764.107	232.983.797	43,86
<b>Total</b>		<b>414.747.904</b>	<b>181.764.107</b>	<b>232.983.797</b>	<b>43,86</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2009

Conforme al Clasificador Presupuestario aprobado por Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2008", el Rubro 520 "Construcciones", se define como:

*"Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarías y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluye los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluye los gastos en concepto de Escalamiento de Costos".* Para el ejercicio fiscal 2009 tiene la misma definición.

A continuación se exponen las observaciones evidenciadas:

**a) Incumplimiento de los requisitos establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

A fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 6 de fecha 17 de agosto de 2009 a la Municipalidad de Paso Yobai lo siguiente:

- Rendición de cuentas del Rubro 520 Construcciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009, debiendo contener: Ordenes de Pago, Carta de Invitación a Proveedores, Actas de apertura de sobres, Informes de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo, Facturas Créditos y/o Contado, Recibos de dinero, Comprobante de retención, Contratos, Resoluciones de adjudicación, Resoluciones de autorización de pago, Certificados de Cumplimiento tributario, Presupuestos de los proveedores, planillas de comparación de precios, CDC-Compromiso de Contratación, Actas de Inicio y Culminación de las construcciones.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Además deberá contener: Adendas de contratos (en caso que las hubiere), Pliegos de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Cronogramas de ejecución de obras, Actas de medición, Certificados básicos de obras, Certificados de reajustes (si hubiere).

Por Nota del 19 de agosto del 2009, la Municipalidad de Paso Yobai, remitió los documentos solicitados:

- "Rendición de cuenta del rubro 520 Construcciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009, se remite las siguientes documentaciones:
  - a) *Reparación de caminos Vecinales, firma adjudicada, Ybytyruzú C.I.C.S.A. Con 14 fojas útiles:*
  - b) *Reparación del Puente sobre arroyo Gasory, adjudicado a la empresa Ybytyruzú. Con fojas 18 útiles:*
  - c) *Construcción del Puente sobre el Arroyo Morotí, firma adjudicada: Ybytyruzú C.I.C.S.A., Con fojas 31 útiles:*
  - d) *Construcción de pavimento pétreo, en la Compañía de Paso Yobai, adjudicada a la firma Ingeniero Pascacio Santacruz. Con 27 fojas útiles:*
  - e) *Ampliación del Palacete Municipal, firma adjudicada, MG Arquitectura, Con 24 fojas útiles:*
  - f) *Construcción de Mejora del Acceso a Polideportivo Municipal, firma adjudicada MG Arquitectura. Con 21 fojas útiles.*
  - g) *Construcción de Puente de Hormigón adjudicada a la firma Ingeniero Pascacio Santacruz. Se remiten orden de pago con su respaldo Factura contado correspondiente al llamado construcción de puente de hormigón en la ciudad de Paso Yobai y sus documentos pertinentes de la UOC. Con 26 fojas útiles.*

La verificación de los documentos remitido evidenció que las contrataciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2008 fueron las que se exponen a continuación:

Nº	Llamado para	Modalidad de Contratación	Resolución de Autorización del llamado	Fecha de apertura del sobre	Fecha del informe comité evaluador	Empresa adjudicada		Contrato	Resolución de Adjudicación	
						Empresa adjudicada	Monto		Fecha	Nº
a)	Reparación de Caminos Vecinales	Directa	No se observa	24/03/08	24/03/08	Ybytyruzú S.A.	39.865.000	24/03/08	Sin numero	24/03/08
b)	Reparación de Puentes (Arroyo Gasory)	Directa	No se observa	24/03/08	24/03/08	Ybytyruzú S.A.	10.000.000	24/03/08	Sin numero	24/03/08
c)	Construcción de Puente sobre el arroyo morotí	Directa por vía de excepción	Nº 20 del 31/03/08	No proveyó	31/03/08	Ybytyruzú S.A.	89.952.894	31/03/08	21/08	31/03/08
d)	Ampliación del palacete Municipal	Directa	No se observa	29/10/08	29/10/08	MG Arquitectura y Diseño	68.472.937	30/10/08	95/08	30/10/08
e)	Construcción de mejoras en el acceso al Polideportivo Municipal	Directa	No se observa	17/12/08	19/12/08	MG Arquitectura y Diseño	24.023.500	19/12/08	98/08	19/12/08
f)	Construcción de Pavimento Pétreo	Directa	No se observa	27/08/08	29/08/08	Pascacio Santacruz	102.191.200	29/08/08	83/08	29/08/08
g)	Construcción de Puente de Hormigón	Directa por vía de excepción	Nº 21 del 25/02/09	27/02/09	Feb-09	Pascacio Santacruz	125.599.366	29/08/08	22/08	27/02/09



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Fuente: Orden de Pago

a) Llamado para "Reparación de Caminos Vecinales", Empresa adjudicada: Ybytyruzu S.A.,

Según el cuadro que antecede para el llamado de "Reparación de Caminos Vecinales", por un total de G. 39.865.000 (Guaraníes treinta y nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil), la Intendencia Municipal no proveyó a esta Auditoría de lo siguiente documentos: Resolución de designación del Comité Evaluador, Resolución que autoriza el llamado, Orden de inicio de obras, Actas de iniciación, y de Recepción provisoria y definitiva de la obra e Informe de Avance de Obras.

Igualmente, de los documentos proveídos a esta Auditoría, el Acta de Apertura de Sobres, el Informe del Comité evaluador y la Resolución de Adjudicación, no están firmados por los funcionarios actuantes.

b) Llamado para "Reparación de Puentes (Arroyo Gasory)", Empresa adjudicada: Ybytyruzu S.A.,

Según el cuadro que antecede el llamado fue para "Reparación de Puentes (Arroyo Gasory)" por el monto de G. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), la Intendencia Municipal no proveyó a esta Auditoría de los siguientes documentos: Resolución de designación del Comité Evaluador, Orden de inicio de obras, Resolución que autoriza el llamado, Actas de iniciación, y de Recepción provisoria y definitiva de la obra, Informe de avance de obras y Orden de Pagos ni Facturas.

Además, el Acta de Apertura del Sobre no tiene firma, la Resolución de adjudicación no tiene número y el Contrato no se encuentra firmado por el Intendente.

c) Llamado para "Construcción de Puente sobre el Arroyo Moroti", Empresa adjudicada: Ybytyruzu S.A, por un monto de G. 89.952.896 (Guaraníes ochenta y nueve millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y seis).

De acuerdo a la verificación de los documentos de respaldo de la adjudicación, la Intendencia Municipal no presentó a la Auditoría los siguientes documentos: Resolución de designación del Comité Evaluador, Resolución que autoriza el llamado, Orden de inicio de obras y Acta de iniciación, y de Recepción provisoria y definitiva de la obra e el Informe de avance de obras.

d) Llamado para "Ampliación del Palacete Municipal", Empresa adjudicada: MG Arquitectura y Diseño, por un monto de G. 68.472.937 (Guaraníes sesenta y ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos treinta y siete).

La Intendencia Municipal no presentó la Resolución de designación del Comité Evaluador, Resolución que autoriza el llamado, Orden de inicio de obras y Acta de iniciación y de Recepción provisoria y definitiva de la obra.

e) Llamado para "Construcción de mejoras en el acceso al Polideportivo Municipal". Empresa adjudicada: MG Arquitectura y Diseño, por el monto de G. 24.023.500 (Guaraníes veinticuatro millones veintitrés mil quinientos).

La Intendencia Municipal, no proveyó a esta Auditoría los siguientes documentos: Resolución de designación del Comité Evaluador, Resolución que autoriza el llamado, Orden de inicio de obras y Acta de iniciación y de Recepción provisoria y definitiva de la obra.

Además, se observa que el Informe de avance de obras no registra ninguna firma.

f) Llamado para "Construcción de Pavimento Pétreo", Empresa adjudicada: "Pascacio Santacruz", por monto de G. 102.191.200 (Guaraníes ciento dos millones ciento noventa y uno mil doscientos).

Al respecto, no se visualizó entre los documentos proveídos por la Intendencia Municipal la Resolución de designación del Comité Evaluador, Resolución que autoriza el llamado, Orden de



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

inicio de obras, Actas de iniciación, y de Recepción provisoria y definitiva de la obra e Informe de avance de obras

En la verificación realizada se observó que el Informe de Avance de Obras se encuentra sin firma.

- g) Llamado para "Construcción de puente de Hormigón", Empresa adjudicada: "Pascacio Santacruz", por el monto de G. 125.599.366 (Guaraníes ciento veinticinco millones quinientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y seis mil).

De acuerdo a la verificación de los documentos que respaldan la adjudicación, la Intendencia Municipal no remitió los siguientes: Resolución de designaciones del Comité Evaluador, Orden de inicio de obras y Acta de iniciación, y de Recepción provisoria y definitivas de la obra y el Informe del avance de obra.

Se observó además que el Informe del Comité Evaluador fue firmado solo por el responsable de la UOC, que el Contrato firmado entre las partes es de fecha anterior al Llamado a Concurso y que la Orden de Pago N° 10 del 06 de mayo del 2009, por valor de G. 22.679.811 (Guaraníes veintidós millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos once) no esta firmada al Intendente.

Por Memorándum CGR N° 35 del 20 de octubre de 2009, se solicitó a la Municipalidad de Paso Yobai, presenta los documentos que no fueron proveídos con las Órdenes de Pagos y que fueron observados anteriormente en el presente informe y que son:

1. Respecto a la "**Reparación de Caminos Vecinales**" adjudicada a la empresa Ybytyruzú S.A. informar motivo por el cual:
  - a) No cuenta con Resolución que autoriza el Llamado a Concurso para Adjudicación de la Obra.
  - b) El Acta de Apertura de Sobres no tiene firma.
  - c) La Resolución de Adjudicación no tiene número.
  - d) La Resolución de Adjudicación no tiene firma.
  - e) No cuenta con la Resolución de designación del Comité Evaluador.
  - f) El informe del Comité Evaluador no tiene firma.
  - g) El Contrato no ha sido firmado en todas las hojas por el Contratista y el Contratante.
  - h) No cuenta con la orden de inicio de obras.
  - i) No cuenta con las actas de iniciación, y de Recepción provisoria y definitiva de la obra.
  
2. Con respecto a la "**Reparación de Puente**" (Arroyo Gasory) adjudicado a la empresa Ybytyruzú S.A. informar motivo por el cual:

No cuenta con la Resolución de autorización del Llamado a Concurso.

El acta de apertura de sobres no tiene firma.

La Resolución de Adjudicación no tiene número.

No cuenta con la Resolución de designación del Comité Evaluador.

No cuenta con la orden de inicio de obras.

f) No cuenta con las actas de iniciación, y de Recepción provisoria y definitiva de la obra.

g) No cuenta con el informe de avance de obras.

El contrato no tiene la firma del Intendente

No cuenta con facturas y Ordenes de Pagos.

3. Con respecto a la "**Construcción de puente sobre el arroyo Moroti**" adjudicado a la empresa Ybytyruzú informar motivo por el cual:

a) No cuenta con el acta de apertura de sobres.

b) No cuenta con la Resolución de designación del Comité Evaluador.

c) No cuenta con la orden de inicio de obras.

d) El contrato no se observa firma del contratista



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- e) No cuenta con el informe de Avance de Obras.  
b) No cuenta con actas de iniciación, y de Recepción provisoria y definitivas de la obra.
4. Con respecto a la **“Ampliación del palacete municipal” adjudicada a la empresa MG Arquitectura y Diseño** informar motivo por el cual:
- a) No cuenta con la Resolución de autorización del Llamado a Concurso.  
b) No cuenta con la Resolución de designación del Comité Evaluador.  
c) No cuenta con la orden de inicio de obras.  
d) No cuenta con actas de iniciación, y Recepción provisoria y definitivas de la obra.  
e) El informe de Avance de Obras no tiene firma.  
f) Varios de los documentos presentados constituyen fotocopias simples sin autenticación
5. Con respecto a la **“Construcción de mejoras en el acceso al polideportivo municipal” adjudicado a la empresa MG Arquitectura y Diseño** informar motivo por el cual:
- a) No se adjunta la Resolución que autoriza el Llamado a Concurso.  
b) No cuenta con la Resolución de designación del Comité Evaluador.  
c) No cuenta con orden de inicio de obras  
d) No cuenta con actas de iniciación, y Recepción provisoria y definitivas de la obra.  
e) El informe de Avance de Obras no tiene firma.  
f) Varios de los documentos presentados constituyen fotocopias simples sin autenticación
6. Con respecto a la **“Construcción de Pavimento pétreo” adjudicado a la empresa Pascacio Santacruz** informar motivo por el cual:
- a) No cuenta con la Resolución que autoriza el Llamado a Concurso.  
b) No se llamo por concurso de oferta si el monto pagado supero el máximo establecido para la Contratación Directa.  
c) No cuenta con la Resolución de designación del Comité Evaluador.  
d) No cuenta con la orden de inicio de obras.  
e) No cuenta las actas de iniciación, y Recepción provisoria y definitivas de la obra.  
f) No cuenta con el informe de Avance de Obras.  
g) El informe de Avance de Obras no tiene firma.  
h) El monto total pagado excede al monto contratado por G. 20.438.260 (Guaraníes veinte millones cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta), aproximadamente 20%.
7. **Con respecto a la Construcción de puente de Hormigón adjudicado a la empresa Pascacio Santacruz** informar motivo por el cual:
- a) No se cuenta con la Resolución de designación del comité evaluador.  
b) No se cuenta con el informe de Avance de Obras.  
c) El Informe del Comité Evaluador está firmado solo por responsable de la UOC.  
d) El contrato es de fecha anterior al llamado.  
e) En la Orden de Pago N° 110/2009 no se observa la firma del Intendente  
f) Los documentos presentados constituyen fotocopias simples sin autenticación.

Por Nota de fecha 22 de octubre de 2009 la municipalidad de Paso Yobai respondió:

1. **“Con respecto a Reparación de Caminos Vecinales, adjudicado a la firma Ybytyruzú C.I.C.S.A.**
- a.- *Esto es debido a que para los procesos de contratación enmarcados bajo la modalidad de Contratación Directa la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no solicita este requerimiento.-*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- b.- *En este punto, cumplimos en informar que en la Institución contamos con el mencionado documento, y que por algún error involuntario se remitió una copia sin firmas.-*
  - c.- *Verificando el Registro o Archivo de resoluciones comprobamos que en el duplicado si se establece el Nro. Solicitado. Por lo que remitiremos una copia autenticada de la mencionada.-*
  - d.- *Verificando el Registro o Archivo de resoluciones comprobamos que el duplicado de este documento cuenta con las firmas correspondientes. Por lo que remitiremos un copia autenticada de la mencionada.-*
  - e.- *Esta situación responde a que la Unidad Operativa de Contrataciones fue designada por una única resolución, y por tratarse de procesos por la Modalidad de Contratación Directa, los mismos pueden ser designados como miembros del Comité Evaluador.-*
  - f.- *Verificado un Exp. Paralelo se comprueba que existen dos copias más de este documento y que cuentan con las firmas correspondientes.-*
  - g.- *Efectivamente, esto fue debido a un descuido al momento de la firma del contrato. Sobre este punto solicitaremos a las partes se acerquen a fin de salvar esta formalidad.-*
  - h.- *Sobre este punto admitimos la falta de este documento sin alegar ningún tipo de desconocimiento ya que inclusive en el contrato se cita al mismo como requisito para el inicio de los trabajos.-*
  - i.- *La Municipalidad de Paso Yobai no cuenta con el personal técnico capacitado, ni con el presupuesto necesario para este trabajo, ya que el mismo es realizado generalmente por profesionales arquitectos o ingenieros civiles. En algunas obras se optó por utilizar un formato modelo de otras instituciones.*
- 2. Con Respecto a la Reparación de Puente (Arroyo Gasory), adjudicado a la firma Ybytyruzú C.I.C.S.A.**
- a.- *Esto es debido a que para los procesos de contratación enmarcados bajo la modalidad de Contratación Directa, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no solicita este requerimiento.*
  - b.- *En este punto, cumplimos en informar que la institución contamos con el mencionado documento, y que por algún error involuntario se remitió una copia sin firma.-*
  - c.- *Verificando el registro o archivo de resoluciones comprobamos que en el duplicado si se establece el N° Solicitado. Por lo que remitiremos una copia autenticada de la mencionada.*
  - d.- *Esta situación responde a que la Unidad Operativa de Contrataciones fue designada por una única resolución, y por tratarse de procesos por la Modalidad de Contratación Directa, los mismos pueden ser designados como miembros del Comité Evaluador.-*
  - e.- *Sobre este punto, admitimos la falta de este documento. Sin alegar ningún tipo de desconocimiento ya que inclusive en el contrato de cita al mismo como requisito para el inicio de los trabajos.-*
  - f.- *La Municipalidad de Paso Yobai no cuenta con el personal técnico capacitado, ni con el presupuesto necesario para este trabajo, ya que el mismo es realizado generalmente por profesionales arquitectos o ingenieros civiles. En algunas obras se optó por utilizar un formato modelo de otras instituciones.*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*g.- Este trabajo fue prácticamente imposible e innecesario por el tiempo que demando la realización de los trabajos, que fue prácticamente de dos a tres días.-*

*h.- El documento será acercado con las formalidades requeridas.*

*i.- (no contestado)*

**3. Con Respecto a la Construcción de Puente sobre el Arroyo Morotí.- Adjudicada a la firma Ybytyruzú C.I.C.S.A.-**

*a.- Se debe a que este proceso se realizó en el marco del decreto 5174.- Por urgencia impostergable.-*

*b.- Esta situación responde a que la Unidad Operativa de Contrataciones fue designada por una única resolución, y por tratarse de procesos por la Modalidad de Contratación Directa, los mismos pueden ser designados como miembros del Comité Evaluador.-*

*c.- Sobre este punto, admitimos la falta de este documento. Sin alegar ningún tipo de desconocimiento ya que inclusive en el contrato de cita al mismo como requisito para el inicio de los trabajos.-*

*d.- El documento será acercado con las formalidades requeridas.*

*e.- Los trabajos de seguimiento y verificación de las obras se hicieron solo consultando a profesionales del área ya que no se contaba con fondos para contratar un profesional que emitiera los informes requeridos.*

*f.- La Municipalidad de Paso Yobai no cuenta con el personal técnico capacitado, ni con el presupuesto necesario para este trabajo, ya que el mismo es realizado generalmente por profesionales arquitectos o ingenieros civiles. En algunas obras se optó por utilizar un formato modelo de otras instituciones.*

**4. Con Respecto a la Ampliación del Palacete Municipal.- Adjudicado a la firma MG Arquitectura y Diseño.**

*a.- Esto es debido a que para los procesos de contratación enmarcados bajo la modalidad de Contratación Directa, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no solicita este requerimiento.*

*b.- Esta situación responde a que la Unidad Operativa de Contrataciones fue designada por una única resolución, y por tratarse de procesos por la Modalidad de Contratación Directa, los mismos pueden ser designados como miembros del Comité Evaluador.-*

*c.- Sobre este punto, admitimos la falta de este documento. Sin alegar ningún tipo de desconocimiento ya que inclusive en el contrato de cita al mismo como requisito para el inicio de los trabajos.-*

*d.- La Municipalidad de Paso Yobai no cuenta con el personal técnico capacitado, ni con el presupuesto necesario para este trabajo, ya que el mismo es realizado generalmente por profesionales arquitectos o ingenieros civiles. En algunas obras se optó por utilizar un formato modelo de otras instituciones.*

*e.- Los trabajos de seguimiento y verificación de las obras se hicieron solo consultando a profesionales del área ya que no se contaba con fondos para contratar un profesional que emitiera los informes requeridos.*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*f.- Los documentos serán reenviados con las formalidades requeridas.-*

**5. Con Respecto a la Construcción de Mejoras en el Acceso al Polideportivo Municipal.- adjudicada a la firma MG Arquitectura y Diseño.**

*a.- Esto es debido a que para los procesos de contratación enmarcados bajo la modalidad de Contratación Directa, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no solicita este requerimiento.-*

*b.- Esta situación responde a que la Unidad Operativa de Contrataciones fue designada por una única resolución, y por tratarse de procesos por la Modalidad de Contratación Directa, los mismos pueden ser designados como miembros del Comité Evaluador.-*

*c.- Sobre este punto, admitimos la falta de este documento. Sin alegar ningún tipo de desconocimiento ya que inclusive en el contrato de cita al mismo como requisito para el inicio de los trabajos.-*

*d.- La Municipalidad de Paso Yobai no cuenta con el personal técnico capacitado, ni con el presupuesto necesario para este trabajo, ya que el mismo es realizado generalmente por profesionales arquitectos o ingenieros civiles. En algunas obras se optó por utilizar un formato modelo de otras instituciones.*

*e.- Los trabajos de seguimiento y verificación de las obras se hicieron solo consultando a profesionales del área ya que no se contaba con fondos para contratar un profesional que emitiera los informes requeridos.*

*f.- Los documentos serán reenviados con las formalidades requeridas.-*

**6. Con Respecto a la Construcción del Pavimento Pétreo.- adjudicada a la firma Ing. Pascasio Santacruz Lezcano.**

*a.- Esto es debido a que para los procesos de contratación enmarcados bajo la modalidad de Contratación Directa, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no solicita este requerimiento.*

*b.- El proyecto original. El plan anual de contrataciones, el llamada denominado Construcción de Pavimento Pétreo, la Adjudicación, establecen montos que no superan el tope establecido para la modalidad de contratación directa. Este llamado sufrió una ampliación del 20 % fundado por Dictamen de la Unidad operativa de Contrataciones y la Ley de Contrataciones Públicas.-*

*c.- Esta situación responde a que la Unidad Operativa de Contrataciones fue designada por una única resolución, y por tratarse de procesos por la Modalidad de Contratación Directa, los mismos pueden ser designados como miembros del Comité Evaluador.-*

*d.- Sobre este punto, admitimos la falta de este documento. Sin alegar ningún tipo de desconocimiento ya que inclusive en el contrato de cita al mismo como requisito para el inicio de los trabajos.-*

*e.- La Municipalidad de Paso Yobai no cuenta con el personal técnico capacitado, ni con el presupuesto necesario para este trabajo, ya que el mismo es realizado generalmente por profesionales arquitectos o ingenieros civiles. En algunas obras se optó por utilizar un formato modelo de otras instituciones.*

*f.- Este proyecto cuenta con informe de avance de obras.-*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

g.- Los trabajos de seguimiento y verificación de las obras se hicieron solo consultando a profesionales del área ya que no se contaba con fondos para contratar un profesional que emitiera los informes requeridos.

h.- Por ampliación del contrato, fundados en dictamen justificativo y previsto en la Ley de Contrataciones Públicas.-

**7. Con Respecto del Puente de Hormigón.- adjudicado a la firma Ing. Pascasio Santacruz Lezcano.**

a.- Esta situación responde a que la Unidad Operativa de Contrataciones fue designada por una única resolución, y por tratarse de procesos por la Modalidad de Contratación Directa, los mismos pueden ser designados como miembros del Comité Evaluador.-

b.- Los trabajos de seguimiento y verificación de las obras se hicieron solo consultando a profesionales del área ya que no se contaba con fondos para contratar un profesional que emitiera los informes requeridos.

c.- Remitiremos este documento con las formalidades requeridas.

d.- Modalidad prevista en el Decreto 5174 que reglamenta la Ley de Contrataciones públicas.-

e.- Remitiremos este documento con las formalidades requeridas.

f.- Los documentos serán reenviados con las formalidades requeridas.

El Ejecutivo Municipal en su descargo señaló:

*"Informe de los trabajos realizados por dicha Consultora "Sr. José D. Cuevas R." (Se adjunta nota de fecha 26 de febrero de 2010).*

- *"En cuanto al Incumplimiento se menciona entre otras cosas, la falta de proyectos acabados para el correcto desarrollo y ejecución de las Obras. En este punto vale la pena aclarar que en caso de obras como ser la ampliación del Palacete Municipal, y Pórtico de Acceso, las modificaciones fueron introducidas a pedido de los funcionarios Municipales que al momento de ver las obras construidas, consideraron puntos que en el Proyecto inicial no tuvieron en cuenta o no entendieron. Al fin y al cabo serian ellos los usuarios de las instalaciones."*
- *"En el punto que corresponde a la Construcción de Puente Hormigón Armado, hemos acercado todos los documentos que aprueban que el mismo fue realizado mediante un proceso de contratación por excepción y aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, publicado en su sistema y sin ninguna protesta en su contra. Sobre la falta de especificaciones técnicas debemos de entender que los trabajos no estaban programados ni mucho menos se contaba con un proyecto puesto nadie espero que el puente anterior se debilitara y cediera ante un temporal."*

Esta Auditoría se rectifica en lo relacionado a la falta de Resolución que autoriza el Llamado a Concurso. Sin embargo, se ratifica en todos los términos en las demás observaciones debido que el Ejecutivo Municipal admite la falta de provisión de documentos requeridos en las condiciones exigidas por las Leyes vigentes.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta Auditoría concluye lo siguiente:

- La Municipalidad de Paso Yobai no realizó una estricta verificación de los documentos comprobatorios y justificativos de sus erogaciones y no ejerció sobre sus funcionarios la debida

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

presión para que éstos, bajo cualquier circunstancia, cumplan estrictamente con las exigencias legales necesarias para conservar y promover una buena y transparente administración de los bienes públicos y de esa forma proveer informes y documentos solicitados en tiempo y forma y que la información proveída sea confiable y oportuna.

- Esta Auditoría constató varias falencias en los documentos proveídos, tales como Contratos sin firma, falta de la Resolución que autorice Llamados a Concurso, o para la designación del Comité Evaluador. En otros casos, las Resoluciones no poseen firma autorizantes debido a que, según alegado por la Intendencia, algún error involuntario lo que, dicho sea de paso, demuestra la carencia de profesionales idóneos para la administración de la Intendencia y, a la vez, la poca aptitud para el control que debe ejercer el propio Intendente.
- Al respecto, esta Auditoría señala que la Municipalidad de Paso Yobai no dio cumplimiento a las siguientes disposiciones de carácter legalmente obligatorias: Resoluciones CGR N° 129/2001, y N° 653/08, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", capítulo IV, "Del Examen de Cuentas", artículo 65, concordante con lo establecido en el artículo vigente del Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF", artículos 92 y 102, respectivamente.
- Además, se recuerda al Secretario General el cumplimiento lo establecido en la Ley 1924/87 "Orgánica Municipal", en el artículo 71 dispone: "La Intendencia Municipal contará con una Secretaría que tendrá por objeto:

c) Organizar y conservar el archivo municipal"

**RECOMENDACIÓN**

El Ejecutivo Municipal deberá

- Implementar los procedimientos administrativos necesarios para proveer los informes solicitados en tiempo y forma y que, la proveída a este Ente de Control, sea información confiable y oportuna.
- Implementar un sistema apropiado que le permita dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública".

De las medidas tomadas por las autoridades, esta Contraloría General de la República deberá ser informada urgentemente.

**b) Imputación indebida en la Ejecución Presupuestaria por valor de G. 296.874.193 del Rubro 520-30-001 "Construcciones"**

La verificación realizada al Rubro 520.30.011 "Construcciones", evidenció que durante el ejercicio fiscal 2008, fue ejecutado un de G. 296.874.193 (Guaraníes doscientos noventa y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento noventa y tres), según se expone a continuación:

Objeto del Gasto	Concepto	Presupuesto Vigente G.	Total realizado G.	Saldo Presupuestario G.	% de ejecución
520-30-001	Construcciones	645.644.468	296.874.193	348.770.275	45,98
<b>Total</b>		<b>645.644.468</b>	<b>296.874.193</b>	<b>348.770.275</b>	<b>45,98</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2008



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

De acuerdo al cuadro que antecede se visualiza que fue ejecutado de la Fuente de Financiamiento de 001 "Ingreso Genuino", sin embargo al verificar las Ordenes de Pagos se constató que correspondían a 011 "Ley N° 1309/98 – Regalías y Compensaciones". Al respecto esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 73 del 14 de diciembre de 2009, la provisión de lo siguiente:

- 1) Informe documentado del motivo por el cual en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en la Fuente de Financiamiento 520-30-001 fue ejecutada la suma de G. 296.874.193. Sin embargo, según las Ordenes de Pago N°s 119, 123, 129, 199, 286, 303, 373, 385, 418, 432, 433, 442, sin fechas, figura como ejecutada en la Fuente de Financiamiento 520-30-011.

Por Nota del 18 de diciembre del 2009, la Municipalidad de Paso Yobai informó que:

*"...hubo un error de tipeo en la presentación de la ejecución Presupuestaria Presentada a la Contraloría, no obstante el informe de ejecución presentada al Ministerio de Hacienda no tiene este error, ya que en la imputación se registro en fuente 520.30.011, que es lo correcto"*

De acuerdo a la respuesta recibida se puede evidenciar que no existen controles de las informaciones y documentos que elabora y provee la Municipalidad de Paso Yobai ya que, la Intendencia manifiesta que fue un error involuntario de tipeo lo constatado en la Ejecución Presupuestaria y luego que existe dos informes, según lo manifestado la proveída a la Contraloría General de la República y otra remitida al Ministerio de Hacienda.

Esta situación demuestra que en el proceso respectivo no se realizaron los controles rutinarios, lo cual originó que la información suministrada no sea la correcta y consecuentemente dificultó el control correspondiente.

Los informes emitidos por el Municipios a una misma fecha de cierre deben ser confiables y contener cifras coincidentes y no contradictorias como en este caso.

El Ejecutivo Municipal en su descargo señaló:

"Por nota del 18 de diciembre de 2009, la Municipalidad de Paso Yobai informo que: "...el informe remitido al Ministerio de Hacienda no tiene error", los auditores pueden comparar lo expreso en dicho documento y con el presupuesto vigente, No se puede hablar de mala imputación por que la misma auditoria cotejo tal situación en las ordenes de pago emitida en las cuales fueron imputado correctamente. No obstante reconocemos Nuestra falencia al emitir nuestro informe en formato diferente teniendo en cuenta que transcribimos en Excel dicho informe. Cabe resaltar que la Municipalidad ya contrato los servicios técnicos del analista para presentar los informes mediante un programa de ejecución así como establece los formatos en las disposiciones vigentes."

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos en la observación realizada, teniendo en cuenta que la Entidad no aporta datos nuevos.

## CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Paso Yobai no realiza estricta verificación de los documentos que proporciona a las Instituciones que le solicitan información relacionada al manejo de fondos públicos, proporciona datos no fidedignos ni oportunos. Este hecho dificulta la revisión y el control posterior, pues los datos proporcionados no son confiables. Esto parece no haber importado internamente a ningún funcionario que intervino en el respectivo proceso.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Municipio deberán:



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Evitar que situación como la mencionada en este punto se vuelva a repetir, e investigar y castigar, si el caso así lo amerite, a los responsables.

Asimismo, teniendo en cuenta que los funcionarios del Municipio no constataron dicho error, por falta de un control adecuado, deberán también establecer los mecanismos de verificación y control oportunos, que permita realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma de manera a proporciones datos fidedignos y oportunos.

**c) Retenciones de IVA, Renta y Retención sobre Contrataciones Pública del Rubro 520 "Construcciones"**

El Decreto N° 8694/06 "establece en su artículo 1 y modifica el artículo 92 del anexo al Decreto N° 6359/2005, el cual quedó redactado como sigue:

*"Art. 92.- Alícuota de la Retención Exclusiones. La retención a aplicar a los proveedores del Estado ascenderá al 2% (dos por ciento) del precio total de las ventas o del servicio prestado, en la oportunidad en que se efectúe cada pago.*

*El importe retenido deberá ser imputado como anticipo del impuesto que se reglamenta.*

*No se practicará la retención mencionada cuando el monto de venta o prestación de servicios, excluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), sea inferior a un salario mínimo para actividades diversas no especificadas para la capital vigente a la fecha de pago*

Según el Decreto N° 8694/06 por el cual se modifica el artículo 9, numeral 1) del Decreto N° 6806/2005, establece que los municipios sean agentes retentores del IVA. *"El importe a retener será el treinta por ciento (30 %) del IVA incluido en el Comprobante de Venta."*

Igualmente, la Ley N° 3439/07 "Que modifica la ley N° 2051/03" en su artículo 41, establece:

*"Independientemente del proceso de contratación que se hubiere empleado, los organismos, las entidades o las municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento del importe de la factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.*

*Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres días hábiles, de efectuada la retención, para los organismos y entidades de la Administración Central y Descentralizada, y en el plazo de treinta días calendario para municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

A fin de verificar las retenciones a los Proveedores sobre IVA e Impuesto a la Renta, de la Municipalidad de Paso Yobai, y su posterior transferencia al Ministerio de Hacienda, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 06 del 17 de agosto del 2009, lo siguiente:

- Rendición de cuentas del Rubro 520 "Construcciones", correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009, debiendo contener: Orden de Pago, Carta de Invitación a Proveedores, Acta de Apertura de sobres, Informe de Evaluación Técnico-Económico y cuadro comparativo, Facturas Créditos y/o Contado, Recibo de Dinero, Comprobante de retención, Contratos, Resolución de Adjudicación, Resolución de Autorización de Pago, Certificado de



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Cumplimiento tributario, Presupuesto de los proveedores, planilla de comparación de precios, CDC-Compromiso de Contratación, Actas de Inicio y Culminación de las construcciones.

En fecha 19 agosto del 2009 la Municipalidad de Paso Yobai, remitió los comprobantes de retención del Rubro 520 "Construcciones".

Igualmente, se solicitó por Nota CGR N° 5543 de fecha 11 de setiembre de 2009 al Banco Continental S.A. copias autenticadas del anverso y reverso de los cheques de la cuenta 08-00170996-00 "Royalties y Compensaciones", según planilla que se adjuntó.

Por nota de fecha 13 de octubre de 2009, el Banco Continental SAECA, remitió copia de los cheques solicitados, documentos que fueron ingresados a esta Contraloría General de la República como Expediente CGR N° 10848/09.

Del análisis de los comprobantes de retención de IVA, Renta y cotejados con los cheques de la Municipalidad de Paso Yobai, para transferir dichas retenciones al Ministerio de Hacienda, se observó lo siguiente que se expone a continuación:

**Cuadro comparativo de las retenciones realizadas en concepto de IVA, Impuesto a la Renta y Contrataciones con los cheques emitidos para su pago al Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009**

SEGÚN BOLETA DE RETENCIÓN							SEGÚN CHEQUES EMITIDOS				
Contratista	Fecha	Valor de la Transacción	IVA 30 %	Renta 2 %	Retención 0,5 0,4 %	Total Retenido	N° Cheque	Fecha	Beneficiario	Monto	Observación
Ybytyruzú Constructora	27/12/2008	3.995.288	108.962	72.642	15.255	196.859	193001	27/12/2008	Al portador	196.859	No endosado
Ybytyruzú Constructora	27/08/2008	5.000.000	136.364	90.909	19.091	246.364	640878	27/08/2008	Al portador	246.364	No endosado
Ybytyruzú Constructora	13/06/2008	35.981.160	981.304	654.203	137.383	1.772.890	640852	13/06/2008	Al portador	1.772.890	no proveyó copia el Banco
Ybytyruzú Constructora	10/04/2008	44.976.449	1.226.630	817.754	214.660	2.259.044	498460	10/04/2008	Al portador	2.259.044	Endosado por Adalberto Pérez
Ybytyruzú Constructora	07/04/2008	31.892.000	869.782	579.855	152.212	1.601.849	498456	07/04/2008	Al portador	1.601.848	Endosado por Adalberto Pérez
Ybytyruzú Constructora	15/04/2008	7.973.000	217.445	144.964	38.053	400.462	498462	15/04/2008	Al portador	400.462	Endosado por Adalberto Pérez
Ybytyruzú Constructora	15/04/2008	1.000.000	27.273	18.182	4.773	50.228	498465	15/04/2008	Al portador	50.228	Endosado por Adalberto Pérez
Ybytyruzú Constructora	07/04/2008	9.000.000	245.445	163.636	42.955	452.036	498458	07/04/2008	Al portador	452.045	Endosado por Adalberto Pérez



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Contratista	Fecha	Valor de la Transacción	IVA 30 %	Renta 2 %	Retención 0,5 0,4 %	Total Retenido	Nº Cheque	Fecha	Beneficiario	Monto	Observación
María C. Martínez Distribuidora	13/11/2008	28.000.000	763.636	509.091	106.909	1.379.636	640899	13/11/2008	Al portador	1.379.636	Endosado por Adalberto Pérez
M.G. Arquitectura y Diseño	17/12/2008	20.541.881	560.233	373.489	78.433	1.012.155	192988	17/12/2008	Al portador	1.012.155	Endosado por Adalberto Pérez
Mauro A. Godoy Ayala	03/11/2008	27.371.175	746.487	497.658	104.508	1.348.653	640896	03/11/2008	Al portador	1.348.652	Endosado por Adalberto Pérez
M.G. Arquitectura y Diseño	05/03/2009	10.270.941			37.349	37.349	102901		Al portador	37.349	no endosado
M.G. Arquitectura y Diseño	26/01/2009	10.270.941			39.216	39.216	193010	26/01/2009	Al portador	39.216	no endosado
Pascasio Santacruz L.	03/03/2009	20.438.260			74.324	74.324	193024	03/03/2009	Al portador	74.321	no endosado
Pascasio Santacruz L.	29/01/2009	30.657.360	836.110	557.407	117.055	1.510.572	193014	29/01/2009	Al portador	1.510.572	Endosado por Adalberto Pérez
Pascasio Santacruz L.	11/12/2008	30.657.360	836.110	557.407	117.055	1.510.572	192981	11/12/2008	Al portador	1.510.572	Endosado por Adalberto Pérez
Pascasio Santacruz L.	29/08/2008	40.876.480	1.114.813	743.209	156.074	2.014.096	640880	29/08/2008	Al portador	2.014.096	Endosado por Adalberto Pérez
M.G. Arquitectura y Diseño	19/12/2008	9.609.400	262.075	174.716	36.690	473.481	192990	19/12/2008	Al portador	473.481	Endosado por Adalberto Pérez

SEGÚN BOLETA DE RETENCIÓN							SEGÚN CHEQUES EMITIDOS				
Contratista	Fecha	Valor de la Transacción	IVA 30 %	Renta 2 %	Retención 0,5 0,4 %	Total Retenido	Nº Cheque	Fecha	Beneficiario	Monto	Observación
Mauro A. Godoy Ayala	08/05/2009	7.207.050			28.828	28.828	102917	08/05/2009	Al portador	28.828	no endosado
M.G. Arquitectura y Diseño	26/01/2009	7.207.050			28.252	28.252	193012	26/01/2009	Al portador	27.518	no endosado
Pascasio Santacruz L.	06/05/2009	22.679.811			82.472	82.472	102915	06/05/2009	Al portador	82.472	no endosado
Pascasio Santacruz L.	28/04/2009	15.000.000			54.545	54.545	102913	28/04/2009	Al portador	54.545	no endosado
Pascasio Santacruz L.	31/03/2009	37.679.809			137.017	137.017	102907	31/03/2009	Al portador	137.017	no endosado
Pascasio Santacruz L.	06/03/2009	50.239.746			182.690	182.690	102903	06/03/2009	Al portador	182.690	no endosado
		<b>508.525.161</b>	<b>8.932.669</b>	<b>5.955.122</b>	<b>2.005.799</b>	<b>16.893.590</b>				<b>16.892.860</b>	

Fuente: copias de cheques remitido por el Banco Continental y Boleta de Retención

Esta Auditoría constató, como se muestra en el cuadro que antecede, que los cheques girados para transferencia de las retenciones fueron emitidos al portador y que los mismos fueron endosados (efectivizados) por una persona cuya firma se puede leer como "Adalberto Pérez", con C.I. N° 4.27.420, quien resulta ser auxiliar administrativo de la Municipalidad de Paso Yobai. En otros casos no se aclara la identidad del endosante.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

El total del importe en concepto de retenciones efectivizados según el cuadro que antecede fue de G. 16.892.860 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta).

Además, para verificar si las retenciones realizadas a los proveedores fueron transferidas realmente al Ministerio de Hacienda y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se solicitó por Memorandum CGR N° 53 del 19 de noviembre 2009 y reiterado por Memorandum CGR N° 60 del 30 de noviembre del 2009, la provisión de los siguientes informes y documentos:

1. Copias autenticadas de las declaraciones juradas de retenciones y pagos del IVA e Impuesto a la Renta correspondientes al ejercicio fiscal 2008, acompañadas del comprobante de pago respectivo.
2. Copias autenticadas de los documentos de pagos de las retenciones en concepto de contrataciones públicas según lo establecido en la Ley 3439/07 "Que modifica la ley 2051/03" en su artículo 41, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

Esta Auditoría no pudo comprobar si las retenciones realizadas por la Municipalidad de Paso Yobai fueron realmente transferidas a las Instituciones para las que fueron realizadas, que son el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Contrataciones, debido a la falta de los comprobantes probatorios de esa circunstancia pero, sí se pudo comprobar que los cheques emitidos para el efecto fueron librados al portador y efectivizados por personas ajenas a las Instituciones que debían haberlos recibido.

Se recuerda lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*", en su artículo 60 – Modalidad de Pago, inciso c) que expresa: *cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores...*".

Además, la Institución no observó lo establecido en la Ley N° 3439/07 "Que modifica la ley 2051/03" en su artículo 41, que establece:

*"...Los montos que sean retenidos por las contratantes en el concepto señalado en el párrafo anterior, deberán ser depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en el plazo de treinta días calendario para municipios, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*

Igualmente, se recuerda lo establecido en la Ley 1294/87 "*Orgánica Municipal*", artículo 62 que expresa: "*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia,...*inciso "i)

*"...suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas."*

Además, establecido en el artículo 236 de la misma Ley, que expresa:

*"El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones. La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones"*.

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó que "*Conforme a los Memorando CGR N° 53 del 19 de noviembre de 2009 y reiterado por Memorando CGR N° 60 del 30 de noviembre de 2009, conforme a lo solicitado. En fecha 01 de febrero de 2010 la Intendencia de Paso Yobai, para*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*corroborar el control de los cheques emitidos al portador en dicho concepto y para deslindar responsabilidad, solicito informes al MINISTERIO DE HACIENDA. (Se adjunta Nota respectiva)."*

Esta Auditoría se ratifica en todo los términos en las observaciones realizadas, debido a que la Entidad Auditada no aporta datos nuevos.

**CONCLUSIÓN**

La Intendencia Municipal:

- No se transfirió al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contrataciones Pública las sumas recaudadas en concepto de retenciones de IVA y Renta correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009 por un monto de G. 16.892.860 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta mil).
- No dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3439/07 "Que modifica la ley 2051/03" en su artículo 41, en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62 y al Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su artículo 60 – Modalidad de Pago, inciso c)

**RECOMENDACIÓN**

La Intendencia Municipal deberá:

- Justificar documentadamente el motivo de la no transferencia al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contrataciones de un monto de G.16.892.860 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta mil) y el destino de las retenciones que fueron efectivizadas por terceros.

Del cumplimiento de estas recomendaciones deberá ser informada urgentemente esta Contraloría General de la República.

**V.3. RUBRO 590 "OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES"**

**a) Imputación errónea al Rubro 590 "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores"**

En el siguiente cuadro se expone el total de lo ejecutado en este Rubro, durante el ejercicio fiscal 2008, según Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Paso Yobai, conforme se detalla a continuación:

Objeto del Gasto	Concepto	Presupuesto vigente G.	Total realizado G.	Saldo Presupuestario G.	% de ejecución
590-30-011	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	55.000.000	35.450.000	9.550.000	64,45
<b>Total</b>		<b>55.000.000</b>	<b>35.450.000</b>	<b>9.550.000</b>	<b>64,45</b>

Fuente: Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2008.

A fin de verificar los documentos de respaldo de las erogaciones visualizadas en la Ejecución Presupuestaria del Rubro en cuestión, esta Auditoría solicitó por Memorandum CGR N° 04 del 27 del julio de 2009, la provisión de informes y documentos respaldatorios (Orden de Pago, Resolución que Autoriza el pago) de:



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Reparación del Tractor Municipal por la suma de G. 35.450.000 (Guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil).

Por nota del 11 de agosto de 2009, la Municipalidad remitió los documentos con sus respectivos respaldos.

Para una mejor comprensión se expone en el cuadro siguiente el resumen de las Órdenes de Pagos remitidas respecto a la reparación del tractor:

Fecha	Orden de Pago	Factura N°	Proveedor	Concepto	Valor Inicial del Bien G. (a)	40 % del valor inicial G. (b)	Monto de la reparación G. (c)	Diferencia G. (b-c)
19/08/2008	263	272	Erwin Wilfrido Krones Z.	10 Rulemanes eje delantero, radiador nuevo, 6 buje y retenes eje del., 1 corona y piñón, 2 masa delantera, 2 soporte de eje, reparación de dirección			16.000.000	
02/10/2008	327	280	Erwin Wilfrido Krones Z.	Reparación de caja diferencial, aceite y filtros			16.800.000	
31/10/2008	369	289	Erwin Wilfrido Krones Z.	1 Hidrostática de dirección, dientes de la pala frontal			2.650.000	
<b>Total pagado</b>					<b>132.864.537</b>	<b>53.145.815</b>	<b>35.450.000</b>	<b>17.695.815</b>

Fuente: ordenes de pagos y facturas

De acuerdo al cuadro que antecede y a lo observado en la Ejecución Presupuestaria, se constató que los gastos fueron ejecutados de los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones e imputados en el Rubro 590 "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores"

Al respecto, en el Clasificador Presupuestario para el ejercicio fiscal 2008 de la Ley N° 3409/08, se establece:

**"590 OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES:"**

*"Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso."*

*"Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40 % del valor original de los bienes, teniendo en cuenta si los mismos constituyen un incremento en el valor de los bienes y prolongue los años de vida útil.(El subrayado es de la CGR)."*

**"597 Reparaciones mayores de equipos"**

*"Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración; maquinas de escribir; calcular; de copiado, computación y sus accesorios; vehículos automotores terrestres y ferroviarios; transportes fluviales menores y mayores; aeronaves y otros medios de transportes; equipos viales, de compactación y excavación, de pavimentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, la mano de obra del servicio por terceros. (El subrayado es de la CGR).*



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**"240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"**

*"Gastos por servicios mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de un año. Y los servicios de limpieza, aseo y fumigación."*

*"Las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40 % del valor original de los bienes detallados en los citados rubros. (El subrayado es de la CGR).*

*"En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros."*

*"Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto."*

De acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario mencionado más arriba y, visto que el valor fiscal neto inicial del Tractor asciende a G 132.864.537 (Guaraníes ciento treinta y dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete) y el monto de G. 35.450.000 (Guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil) abonado por la reparación del mismo – que según calculo corresponde al 26,68% del valor total del bien reparado – estas erogaciones debieron ser imputadas en el Objeto del Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" y no al 590 "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores" por no superar el 40% del valor original del bien.

Asimismo se observa en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, que el rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" solo fue presupuestado G. 15.289.014 (Guaraníes quince millones doscientos ochenta y nueve mil catorce), monto que no cubre lo ejecutado para la reparación del bien. Por tanto no fue previsto en el presupuesto el monto a ser utilizado para la reparación.

Se observó además que en la factura N° 00280 no se discriminó el valor de la mano de obra y en la N° 00289 no se incluyó el valor de la mano de obra de las reparaciones realizadas.

Al respecto, la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 159 expresa: "La Intendencia Municipal, a través de las reparticiones correspondientes, tendrá a su cargo la ejecución del presupuesto, de conformidad con las normas y procedimientos de que establecen en esta ley, sus Reglamentos, las Ordenanzas y Resoluciones, y en todo lo que no contraríe las disposiciones de la Ley del Presupuesto General de la Nación."

Igualmente, la Ley 3325/07, que modifica los artículos 38, 62, 163, 164 y 165 de la Ley N° 1294/87 "Orgánica municipal", en su artículo 163, establece:

*"El control de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, del balance general, del estado de gestión económica, del inventario detallado y consolidado de bienes de uso y de la ejecución del plan anual de contrataciones de las municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva. Los documentos considerados respaldatorios para las rendiciones de cuentas serán los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago, los libros de movimientos y conciliaciones bancarias y los de ajustes contables debidamente autorizados."*

A fin de verificar si el tractor reparado es propiedad de la Municipalidad de Paso Yobai, por Memorandum CGR N° 61 del 30 de noviembre del 2009, esta Auditoría solicitó:



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- Copia autenticada de la Escritura Pública de transferencia del tractor a nombre de la Municipalidad de Paso Yobai.

Por nota del 16 de diciembre de 2009, la Municipalidad de Paso Yobai informó que:

*"La misma fue adquirida (sic) en la administración anterior. No contamos con esa escritura, la misma no fue proveída por las autoridades pertinentes.*

En base a esta respuesta, esta Auditoría señala que la Intendencia Municipal no posee el documento legal que acredite que el tractor es propiedad de la Municipalidad pero, sin embargo, se encuentra registrado en el Inventario de sus Bienes y, por consiguiente, en su Balance General al 31 de diciembre del 2008.

Al respecto, el Manual de Patrimonio, aprobado por el Decreto N° 20132/03, establece en su capítulo 4 "Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades"

### "Ingresos de bienes"

*"Las adquisiciones (por licitación pública, concurso de precios, compra directa), permuta, donación, está perfeccionado cuando se reciben los elementos, y se firmen los documentos. A la llegada de los elementos a los depósitos y almacenes, el funcionario responsable procederá a su verificación, comparando la factura comercial con la orden de compra o pedido para comprobar si se expidió por iguales elementos, cantidades, y valores; y se abstendrá de firmarla cuando no coincida, salvo que se trate de cambio o modificación del nombre para adecuarlo a la denominación genérica de las cuentas de inventario. Una vez confirmado se procederá a su anotación en los registros patrimoniales en las cuentas respectivas y fichas individuales, así como su ubicación en los lugares asignados al elemento respectivo" (El subrayado es de la CGR)*

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó que:

*"En el momento de presupuestar para la reparación del tractor, la Municipalidad proveyó el precio original a través de dos recibos de pago de la compra, haciendo la deducción del precio, sin incluir el IVA que asciende a G. 108.181.818 x 40% equivale G. 43.272.727. Como se puede observar en el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2008 en el tipo de presupuesto 2 programa de acción se previó G. 45.000.000 respetando el porcentaje establecido para reparación mayores, así como lo establece el Clasificador Presupuestario. Teniendo en cuenta lo expuesto e información recabada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Paso Yobai, se levanto el llamado con la disponibilidad Presupuestaria en dicho rubro, por el Monto expuesto, como se demuestra en el informe Contratación Directa, de fecha 13 de marzo de 2008, por G. 45.000.000.-"*

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos en las observaciones realizadas, debido a que la Entidad Auditada no aporta datos nuevos.

## CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Paso Yobai:

- No se observó lo establecido en el Clasificar Presupuestario de la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008", que establece que se registrará en el Objeto del Gasto 590 - "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores", "cuando el costo de las reparaciones supere el 40 % del valor original de los bienes", sin embargo se imputó a dicho rubro un monto por debajo del porcentaje establecido en la Ley.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Registró como bien de su propiedad en el Inventario y por consiguiente en el Balance General al 31 de diciembre del 2008, un tractor sin documentación legal alguna que acredite su pertenencia por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Patrimonio aprobado por el Decreto N° 20132/03, capítulo 4, "Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades".

Además, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 159 e, igualmente, la Ley 3325/07 que modifica los artículos 38, 62, 163, 164 y 165 de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 163.

**RECOMENDACIÓN**

La Municipalidad de Paso Yobai deberá:

- Dar cumplimiento estricto a lo establecido en la Ejecución Presupuestaria respecto a la correcta imputación en el rubro correspondiente.
- Contar con documento legal que acredite la pertenencia del bien registrado en su inventario y expuesto en el Balance General.

Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Patrimonio aprobado por el Decreto N° 20132/03, en su capítulo 4, "Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades".

**CAPITULO VI**

**RUBRO 800 - "TRANSFERENCIAS"**

**VI. RUBRO 830 "OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO".**

**VI. 1. RUBRO 831 "GOBIERNO DEPARTAMENTAL"**

En el siguiente cuadro se expone el total de lo ejecutado en este Rubro durante el ejercicio fiscal 2008, asimismo, se aclara que durante el primer cuatrimestre del 2009, según Ejecución Presupuestaria de Gastos, este rubro no fue ejecutado.

Objeto del Gasto	Concepto	Presupuesto Vigente G.	Total realizado G.	Saldo Presupuestario G.	% de ejecución
831-1-30-001	Gobierno Departamental (15% sobre el impuesto inmobiliario)	16.500.000	965.100	15.534.900	5,84
833-2-30-001	Municipios de Menores Recursos (15% sobre el impuesto inmobiliario)	16.500.000	0	16.500.000	5,84



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

<b>Total</b>	<b>33.000.000</b>	<b>965.100</b>	<b>32.034.900</b>
--------------	-------------------	----------------	-------------------

Fuente: Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2008.

Se procedió a verificar la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009 del rubro "Transferencias" y se expone a continuación las observaciones evidenciadas:

**a) Incumplimiento de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", respecto a transferencias del impuesto inmobiliario a la Gobernación del Guairá.**

De acuerdo a la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".

*"Artículo 36: El 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los Municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental".*

*Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un banco del Estado a la orden del Ministerio de Hacienda."*

Por Nota CGR N° 6062 del 07 de octubre de 2009, esta Auditoría solicitó al Gobernador de Guairá informar detalladamente sobre los montos mensuales percibidos por la Institución a su cargo provenientes de la Municipalidad de Paso Yobai correspondientes al 15 % sobre el total del Impuesto Inmobiliario, en el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009.

Por nota de fecha 13 de octubre de 2009, el Gobernador de Guairá informó:

*"...la Municipalidad de Paso Yobai ha depositado la suma de Gs. 1.294.350 (Garaníes Un millón doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta) el 30 de julio de 2009, correspondiente al mes de enero/09. Esta municipalidad no ha realizado ninguna transferencia del 15 % del impuesto inmobiliario correspondiente al año 2008"*

Cotejada esta información con la Ejecución Presupuestaria de Egresos del primer cuatrimestre del 2009, se observó que el Rubro 831-30-001 "Gobierno Departamental (15 % sobre el impuesto inmobiliario)", no ha sido ejecutado. Sin embargo, según la Gobernación de Guairá recibió transferencia de la Municipalidad de Paso Yobai por valor de "G. 1.294.350 (Garaníes Un millón doscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta), el 30 de julio del 2009, lo correspondiente a enero del 2009".

Según el análisis realizado por esta Auditoría, y de acuerdo al ingreso percibido en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2008, la Municipalidad de Paso Yobai debió transferir a la Gobernación el monto de G. 4.350.938 (Garaníes cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos treinta y ocho), como se expone el siguiente cuadro:

**Cuadro comparativo de lo que se debió transferir a la Gobernación del Guaira sobre el impuesto inmobiliario ejercicio fiscal 2008**

<b>Impuesto Inmobiliario ejecutado en el ejercicio fiscal 2008 según Ejecución Presupuestaria (1) G.</b>	<b>15 % sobre el impuesto inmobiliario ejecutado (2) G.</b>	<b>Transferencia realizada a la Gobernación Según Ejecución Presupuestaria ejercicio fiscal 2008 (3) G.</b>	<b>Diferencia (2-3) G.</b>
29.006.250	4.350.938	965.100	3.385.838

Fuente: Ejecución Presupuestaria de ingresos ejercicio fiscal 2008



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Por Memorándum CGR N° 62 del 3 de diciembre del 2009, esta Auditoría solicitó informar:

- Informar documentadamente en qué cuenta se encuentran depositados los fondos de las transferencias no realizadas correspondientes al 15 % del Impuesto Inmobiliario para la Gobernación de Guairá por G. 3.385.938 (Guaraníes tres millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho).

En contestación, por Nota de fecha 07 de diciembre del 2009, la Intendencia Municipal remitió:

*"Se remite copia autenticada de las boletas de depósitos correspondiente al 15% en concepto de impuesto inmobiliario".*

Se visualiza las copias de las boletas de depósitos adjunta a la Nota por valor de G. 965.100 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco mil cien) de fecha 09 de julio del 2008 y por valor de G. 3.385.838 (Guaraníes tres millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho), de fecha 14 de setiembre del 2009.

La Intendencia Municipal, realizó los depósitos al Ministerio de Hacienda correspondientes al 15% del Impuesto inmobiliario con atraso más de un año.

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó que:

*"Se adjunta documentos de respaldo de los pagos realizados."*

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos en la observación realizada, teniendo en cuenta que la Entidad no aporta datos nuevos.

## CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Paso Yobai

- Se transfirió al Ministerio de Hacienda el 15% del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2008 para la Gobernación del Guairá con más de un año de atraso.
- No dio cumplimiento a la Ley 426/94, artículo 36, que expresa: *"El 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los Municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental."* (El subrayado es de la CGR).

Igualmente, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 236, que expresa:

*"...El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones.*

*La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones..."*

## RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de Paso Yobai, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno departamental", artículo 36, y transferir a la Gobernación los fondos de acuerdo al porcentaje exigido por esta ley.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**b) Incumplimiento del aporte del 15 % del Impuesto Inmobiliario a los Municipios de Menores Recursos.**

De acuerdo a la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".

*Artículo 37: El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República, será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley.*

*Los fondos serán depositados en una cuenta corriente de un banco del Estado a la orden del Ministerio de Hacienda."*

Por Memorándum CGR N° 26 del 02 de octubre de 2009, reiterado por memorándum CGR N° 30 de fecha 12 de octubre de 2009 y, finalmente, por Nota CGR N° 6402 del 26 de octubre del 2009, esta Auditoría solicitó a la Municipalidad de Paso Yobai:

- Informar si la Administración Municipal de Paso Yobai transfirió al Ministerio de Hacienda el importe correspondiente al 15 % del Impuesto Inmobiliario en el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009, de acuerdo a lo establecido en el Ley 426/94, al artículo 37.

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

Al mismo tiempo, por Nota CGR N° 6060 del 07 de octubre de 2009, se solicitó al Ministerio de Hacienda un informe detallado de los montos mensuales percibidos, correspondientes al 15 % sobre el importe total del Impuesto Inmobiliario, en el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre de 2009, de la Municipalidad de Paso Yobai.

En contestación, por Nota N° 2806 del 30 de octubre de 2009, el Ministerio de Hacienda adjuntó la Nota DAI N° 553 del 12 de octubre de 2009 del Departamento de Análisis e Informes indicando que la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado es la repartición ministerial que se encarga de la distribución de los montos correspondientes al 15 % sobre el Impuesto Inmobiliario a los Municipios considerados de Menores Recursos y que la misma no cuenta con el detalle de los montos depositados en este concepto en el Banco Nacional de Fomento por cada Municipalidad.

*"...Este departamento solicita al Banco Nacional de Fomento, mensualmente mediante nota el extracto de la Cuenta N° 545324/8 en donde constan el total depositado por día en todas las sucursales del país, código de la operación, las columnas de débitos/créditos y saldo. Para una mejor apreciación se acompaña copia del extracto correspondiente al mes de setiembre/09".*

De igual forma, en el Memorándum DRF N° 96 del 19 de octubre del 2009, el Departamento de Recursos Financieros del Ministerio de Hacienda, manifiesta:

*"...Considerando lo expuesto, por Nota DAI 553/09, el Departamento de Análisis e Informes, dependiente de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, informa que la Coordinación de ODE es la encargada de la distribución mensual de los montos correspondientes al 15 % sobre el importe del Impuesto Inmobiliario, no así de la percepción de los Montos depositados en este concepto en el Banco Nacional de Fomento.*

*Al respecto cabe mencionar que este Departamento transfiere los fondos depositados en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta N° 545324/8 "MH-15 % Impuesto Inmobiliario Municipios de Menores Recursos" a la cuenta habilitada en el Banco Central del Paraguay, N° 16 MH-15 % Impuesto Inmobiliario Municipios de Menores Recursos", de acuerdo a un pedido realizado por la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, por la cual no se tiene*



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

conocimiento de la conocimiento de la composición de dichos depósitos, se adjuntan antecedentes."

Sin embargo, en el marco de la Resolución CGR N° 1375/08 que dispuso el "Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto (DGP), dependiente de la Subsecretaría de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, en su oportunidad en el Memorándum CGR/DGP N° 05 del 12 de febrero del 2009, se solicitó:

- Transferencias recibidas por el Ministerio de Hacienda de las Municipalidades en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante el Ejercicio Fiscal 2008, y las transferencias realizadas a favor de los Municipios de "Menores Recursos" en el mismo periodo.

En contestación, el Ministerio de Hacienda a través de la Nota SSEAF N° 189 del 26 de febrero del 2009, fue adjuntado el expediente D.G.A.F.N° 1026/09, informa lo solicitado.

En esa oportunidad, el Ministerio de Hacienda respondió a través de la Nota SSEAF N° 189 del 26 de febrero del 2009, informando lo solicitado. Según ese informe, la Municipalidad de Paso Yobai aparece entre los beneficiarios, y al mismo tiempo aportantes de estos recursos, con un aporte de G. 6.775.769 (Guaraníes seis millones setecientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve) correspondientes a una recaudación, en concepto de Impuesto Inmobiliario, de G. 45.171.794 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento setenta y un mil setecientos noventa y cuatro) durante el ejercicio fiscal 2008.

Cotejada la información proveída por el Ministerio de Hacienda con el informe de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos proveída por la Municipalidad de Paso Yobai correspondiente al ejercicio fiscal 2008 en la que expone haber ejecutado, en concepto de impuesto inmobiliario, un monto de G. 29.006.250 (Guaraníes veintinueve millones seis mil doscientos cincuenta) pero que, sin embargo, el importe transferido al Ministerio de Hacienda para el Gobierno Departamental en este caso la Gobernación de Guairá en concepto de aporte del 15% sobre el Impuesto Inmobiliario fue de solo G. 965.100 (Guaraníes novecientos sesenta y cinco mil cien) cuando debiera haber sido, de acuerdo al porcentaje del 15%, por monto de G. 4.350.937 ((Guaraníes cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos treinta y siete). Asimismo, en el informe del Ministerio de Hacienda se observa que la Municipalidad de Paso Yobai, durante el ejercicio fiscal 2008, recaudó un monto de G. 45.171.794 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento setenta y un mil setecientos noventa y cuatro) y aportó la suma de G. 6.775.769 (Guaraníes seis millones setecientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve), correspondiente al 15% sobre lo recaudado en concepto del Impuesto Inmobiliario, tal como se expone a continuación.

**Monto recaudado y transferido por la Municipalidad de Paso Yobai en concepto de Aporte del 15% sobre el impuesto Inmobiliario, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y lo informado por el Ministerio de Hacienda.**

Informe proveído por el Ministerio de Hacienda		Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Paso Yobai	
Monto recaudado según Ministerio de Hacienda (1) G.	Aporte del 15 % sobre el monto recaudado según Ministerio de Hacienda (2) G.	Monto recaudado según Ejecución Presupuestaria de Ingresos de Paso Yobai (3) G	Aporte del 15 % sobre el monto recaudado para Municipio de menores recursos, según Ejecución Presupuestaria de Paso Yobai (4) G.
45.171.794	6.775.769	29.006.250	965.100

En el informe proveído por el Ministerio de Hacienda no especifica que monto va destinado a la Gobernación, ni que monto es para los Municipios de menores recursos.

Al respecto, esta Auditoría por memorándum CGR N° 62 del 04 de diciembre del 2009, solicitó a la Municipalidad de Paso Yobai, informar:



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

1. La diferencia observada entre el informe proveído por el Ministerio de Hacienda y lo expuesto en la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de Paso Yobai, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 respecto a lo recaudado y los transferidos en concepto del 15% del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2008. Se detalla en los siguientes cuadros:

Informe proveído por el Ministerio de Hacienda		Ejecución Presupuestaria del la Municipalidad de Paso Yobai		Diferencia (2-4) G.
Monto recaudado según Ministerio de Hacienda (1) G.	Aporte del 15 % sobre el monto recaudado según Ministerio de Hacienda (2) G.	Monto recaudado según ejecución presupuestaria de ingresos de Paso Yobai (3) G	Aporte del 15 % sobre el monto recaudado según ejecución presupuestaria de Paso Yobai (4) G.	
45.171.794	6.775.769	29.006.250	965.000	5.810.769

2. Motivo por el cual se transfirió de menos al Ministerio de Hacienda el importe correspondiente al 15% sobre las recaudaciones del Impuesto Inmobiliario, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

De acuerdo a la verificación realizada por esta Auditoría, en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009, la Municipalidad de Paso Yobai no realizó ninguna transferencia al Ministerio de Hacienda en concepto del 15% del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos.

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó que:

*“Se adjunta documentos de respaldo de los pagos realizados.”*

Esta Auditoria se ratifica en todos los términos en la observación realizada, teniendo en cuenta que la Entidad no aporta datos nuevos.

**CONCLUSIÓN**

- Conforme lo informado por el Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Paso Yobai recaudó en concepto de Impuesto Inmobiliario, en el ejercicio fiscal 2008, un importe de G. 45.171.794 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento setenta y un mil setecientos noventa y cuatro) y, sin embargo, en la Ejecución Presupuestaria de esa Municipalidad solo consta haber recaudado la suma de G. 29.006.250 (Guaraníes veintinueve millones seis mil doscientos cincuenta).
- La Municipalidad de Paso Yobai no transfirió al Ministerio de Hacienda el importe correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de Menores Recursos, durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009.

No se dio cumplimiento de lo establecido artículo 169 de la Constitución Nacional: *“Del impuesto inmobiliario”*.

“Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince en la del Departamento respectivo y el quince restante será distribuido entre las Municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la ley. (El subrayado es de la CGR), y



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

también lo establecido en la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", artículo 37, que expresa:

*"El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República, será distribuido bimestral e igualmente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley..."*

Además, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", en su artículo 236, que expresa:

*"...El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones.*

*La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones."*

En la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 82 – "Responsabilidades de las Autoridades y Funcionarios" – establece:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal de servicios de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de las responsabilidades disciplinarias o penales que les puedan corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

**RECOMENDACIÓN**

La Intendencia Municipal deberá:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la constitución nacional y a Ley 426/94, "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en su artículo 37" y aportar al Ministerio de Hacienda el porcentaje exigido por esta ley de manera a que dichos fondos puedan luego ser distribuidos a los municipios de menores recursos, para su posterior destino en obras de inversión y bienes de capital.
- Además, deberá transferir al Ministerio de Hacienda el importe no transferido correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009.

**VI.2. RUBRO 871 "COMISIONES VECINALES VARIAS"**

En el siguiente cuadro se visualiza el total ejecutado en el Rubro 871 "Comisiones Vecinales varios", durante el ejercicio fiscal 2008 y el primer cuatrimestre del 2009 no hubo ejecución alguna en dicho Rubro.

Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente G.	Total realizado durante el ejercicio fiscal 2008 G.	Saldo Presupuestario G.	% de ejecución
871-30-007	20.000.000	9.350.000	10.650.000	46,75
871-30-008	20.000.000	19.000.000	1.000.000	95,00
871-30-011	183.500.000	175.000.000	8.500.000	95,36
<b>Totales</b>	<b>223.500.000</b>	<b>203.350.000</b>	<b>20.150.000</b>	<b>90,98</b>

Fuente: Ejecución presupuestaria 2008

Esta Auditoría solicitó, por Memorandum CGR N° 11 del 16 de setiembre del 2009, la provisión de copia autenticada de las Actas de Constitución y de las Resoluciones de aprobación de las



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Comisiones Vecinales que recibieron transferencias durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.

En respuesta, por Nota de fecha 15 de octubre del 2009, la Municipalidad proveyó la lista de las Comisiones Vecinales, Actas de Constitución y Resoluciones de aprobación. Igualmente, la Intendencia Municipal, proveyó las Resoluciones IM N°s 01 del 02 de enero, 47 del 12 de mayo y 134 del 31 de diciembre del 2008 respectivamente, en las cuales constan los montos autorizados a transferir a cada Comisión.

A continuación se expone las transferencias realizadas por la Municipalidad de Paso Yobai a las Comisiones vecinales en el ejercicio fiscal 2008:

**Transferencias realizadas a las Comisiones vecinales en el ejercicio fiscal 2008**

	Comisión vecinal	Monto autorizado a transferir G.	Total transferido G.	Diferencia transferido G.
1	Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano	40.000.000	57.000.000	-17.000.000
2	Comisión de Padre Nueva Guairá	9.000.000	9.000.000	0
3	Comisión de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción.	15.000.000	17.950.000	-2.950.000
4	Comisión Vecinal de la Localidad Alegre.	10.000.000	10.000.000	0
5	Comisión pro Iglesia Cristo Vive	5.000.000	5.000.000	0
6	Comisión del Club Atlético Planchada	20.000.000	20.000.000	0
7	Comisión Vecinal de Ex Ciervo Cúa	15.000.000	8.000.000	7.000.000
8	Comisión Vecinal de la Localidad de Mangrullo	10.000.000	10.000.000	0
9	Junta de Saneamiento 3ra. Línea Nueva Guairá	4.000.000	4.000.000	0
10	Comisión Vecinal Curupay Alborada	10.000.000	10.000.000	0
11	Comisión Vecinal de la Localidad de Planchada	17.000.000	17.000.000	0
12	Comisión de Apoyo Koé Pyahu	10.000.000	10.000.000	0
13	Comisión de salud de Paso Yobai	12.300.000	6.400.000	5.900.000
14	Comisión Atlético Juventud	10.000.000	5.000.000	5.000.000
15	Entidades Educativas	4.000.000	4.000.000	0
16	Comisión Directiva Club Chive	5.000.000	5.000.000	0
17	Comisión Vecinal Curupay	4.000.000	4.000.000	0
18	(*)Felipe Paniagua	1.000.000	1.000.000	0
	<b>Total transferido G.</b>	<b>201.300.000</b>	<b>203.350.000</b>	<b>-2.050.000</b>

(\*) Felipe Paniagua –Presidente de la Asoc. Cooperadora de la Escuela Básica N° 5327 "Próceres de Mayo"

**a) Creación de la Juntas Comunales de Vecinos**

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 75 de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", que expresa:

*"Las Juntas Comunales de Vecinos, serán creadas e integradas por Resolución de la Intendencia Municipal y tendrán asiento en las Compañías y Colonias. Sus autoridades serán nombradas por el Intendente"*

*Para la creación e integración de las Juntas, así como para el nombramiento de sus autoridades, se requerirá el acuerdo de la Junta Municipal."*

Respecto a la creación de las Comisiones Vecinales, esta Auditoría solicitó a la Municipalidad de Paso Yobai, por Memorandum CGR N° 22 del 02 de octubre del 2009:

- 1) Informar si dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 75, de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", respecto a que *"Para la creación e integración de las Juntas, así como para el nombramiento de sus autoridades, se requerirá el acuerdo de la Junta Municipal."*



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- 2) Copia autenticada de las actas de sesiones realizadas en el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestres del 2009, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la ley N° 1294/87, que expresa *"El Intendente Municipal deberá reunirse cada dos meses con la Junta Comunal de Vecinos representadas como mínimo, por su Presidente y uno de los miembros. El resultado de estas reuniones será hecho público en los asientos de dichas Juntas y deberá ser informado a la Junta Municipal"*. Proveer copia autenticada de las actas y de las comunicaciones a la junta Municipal.
- 3) Informe si todas las comisiones vecinales que recibieron fondos en el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009, se encuentran en la jurisdicción del distrito de Pas Yobai.

En contestación, la Intendencia Municipal por nota del 30 de octubre del 2009, informó lo siguiente:

- 1) *"No, la Municipalidad recibe la solicitud de reconocimiento y posteriormente reconoce mediante resolución Intendencia Municipal una vez recibidos los documentos requeridos para la misma"*.
- 2) *No existe tal Junta Comunal. No fue creada.*
- 3) *Sí, todas están dentro de la jurisdicción del distrito."*

*"Obs: Con respecto a la Comisión Atlético Juventud de la localidad de San Agustín, no sabemos exactamente si pertenece al Departamento de Caazapá o Guairá, en caso de corresponder a este último pertenecería al distrito de Paso Yobai. Igualmente es importante destacar que la localidad arriba mencionada depende en el ámbito educativo y judicial del Departamento del Guairá; la comisaría local de San Agustín pertenece a la jefatura del Guairá. Así también el club integrante de la Liga Deportiva de Paso Yobai desde hace ya 9 (nueve) años.*

Considerando la respuesta dada en el punto 2), *"No existe tal Junta Comunal. No fue creada"*, esta Auditoría solicitó nuevamente por Memorándum CGR N° 53 del 19 de noviembre del 2009, especificar bajo qué disposición legal fueron creadas las Comisiones vecinales.

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó que:

*"Actualmente, conforme a la observación de la Contraloría General de la República, se solicito el acuerdo correspondiente a la Junta Municipal de la Municipalidad de Paso Yobai."*

Esta Auditoría se ratifica en todas las observaciones realizadas, debido a que la Entidad Auditada aportó datos nuevos en su descargo que ameriten su rectificación.

**CONCLUSIÓN**

Se constató el incumplimiento de la Intendencia Municipal de Paso Yobai, de lo establecido en la Ley 1294/87 *"Orgánica Municipal"*, de los artículos 75 y 83, los que establecen:

*Artículo 75 "Las Juntas Comunales de Vecinos, serán creadas e integradas por Resolución de la Intendencia Municipal y tendrán asiento en las Compañías y Colonias. Sus autoridades serán nombradas por el Intendente"*



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Para la creación e integración de las Juntas, así como para el nombramiento de sus autoridades, se requerirá el acuerdo de la Junta Municipal."

Artículo 83 "El Intendente Municipal deberá reunirse cada dos meses con la Junta Comunal de Vecinos representadas como mínimo, por su Presidente y uno de los miembros. El resultado de estas reuniones será hecho público en los asientos de dichas Juntas y deberá ser informado a la Junta Municipal".

RECOMENDACIÓN

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 y 83 de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

b) Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano

Esta Auditoría procedió a verificar las Actas de Constitución, las Resoluciones de Aprobación, las Resoluciones de Transferencias de Rubros a favor de las Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano, y se expone a continuación las observaciones:

Presidenta : Gladis Samaniego de Denis
Vicepresidente : Elvio Benítez
Tesorera : Aquilina Montiel de Burgos

En la Resolución IM N° 01 del 2 de enero del 2008, "Por la cual se autoriza transferencia de rubros a favor de la comisiones..." consta el pedido realizado por la Comisión por un monto de G. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), cuyo importe fue aprobado por la Intendencia. Sin embargo, según las Órdenes de Pagos verificadas por esta Auditoría, se constató que el total de monto transferido a esta Comisión fue de G. 57.000.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones).

Esta Auditoría realizó una entrevista, cuyo contenido consta en el acta N° 19 del 29 de octubre del 2009, a la Señora Aquilina Montiel de Burgos, tesorera de la comisión, quien manifestó que recibieron el monto de G. 57.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones), conjuntamente con la presidenta Señora Gladis Samaniego de Denis. Sin embargo, "...luego de observar las firmas impresas en distintos contratos de transferencias y actas de desembolsos adjuntos a las Ordenes de Pagos N°s 56, 202 y 309 del 2008, la misma manifestó que no se trata de sus (respectivas) firmas debido a que no firmó dichos documentos..."

Se constató además que la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano es la comisión que más fondos recibió durante el ejercicio fiscal 2008 y que la Señora Aquilina Montiel de Burgos, Tesorera, ocupa otros cargos en otras Comisiones y la Presidenta de esta Comisión es la cuñada del actual Intendente. A continuación se expone las comisiones de las que la Señora Aquilina Montiel es miembro:

Table with 3 columns: Comisión, Presidenta, Tesorera. Rows include Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano de Paso Yobai, Comisión de Salud de Paso Yobai, and Parroquia Nuestra Señora de la Asunción.

Fuente: Resoluciones de reconocimiento

Al respecto, esta Auditoría solicitó por Memorándum CGR N° 53 del 19 de noviembre del 2009, reiterada por Memorándum CGR N° 60 del 30 de noviembre del 2009, informar:

- Motivo por el cual a la Comisión Vecinal de Fomento y Desarrollo Urbano, según Resolución IM N° 1 del 2 de enero del 2009, la suma de G. 40.000.000 (Guaraníes



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

cuarenta millones), sin embargo según orden de pago el monto transferido fue de G. 57.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones)

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

A fin de constatar la identidad de las personas que efectivizaron los cheques y la forma de emisión de los mismos, esta Auditoría solicitó por Nota CGR N° 5543 del 11 de setiembre 2009, al Banco Continental proveer copia autenticada del anverso y reverso de los cheques emitidos por la Municipalidad de Paso Yobai y, por Nota del 13 de octubre del corriente, el Banco proveyó lo solicitado. En estas copias fueron detectadas algunas anomalías, que se exponen a continuación:

Datos extraído del talón del cheque				Informe proveído por el Banco Continental		
Cheque				Endosado por		
N°	Fecha	A la orden	Monto G.	A la orden	Nombre del endosante	C.I.
498442	30/01/2008	Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano	10.000.000	nominal	Firma sin aclaración	934.855
					Firma sin aclaración	2.475.942
498445	21/02/2008	Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano	7.000.000	nominal	Firma sin aclaración	934.855
					Adalberto Pérez	4.272.420
498447	06/03/2008	Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano	4.500.000	nominal	Firma sin aclaración	934.855
					Pedro Paniagua	563.686
498475	13/06/2008	Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano	10.000.000	nominal	Firma sin aclaración	934.855
					Adalberto Pérez	4.272.420
640855	27/06/2008	Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano	13.000.000	(*)		
640868	07/08/2008	Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano	2.500.000	nominal	Firma sin aclaración	934.855
					Adalberto Pérez	4.272.420
640884	05/09/2008	Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano	10.000.000	nominal	Firma sin aclaración	934.855
					Adalberto Pérez	4.272.420
<b>Total</b>			<b>57.000.000</b>			

(\*) El Banco Continental no remitió copia del cheque

Según consta en el talón de los cheques, estos fueron emitidos a nombre de la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano, sin embargo, se constató en la respectivas copias de los cheques, que los mismos fueron efectivizados por personas ajenas a la comisión en cuestión. Según el cuadro que antecede, se observa que en algunos casos fueron endosados para su cobro por el Sr. Adalberto Pérez Giménez, nombrado por Resolución de la Intendencia N° 171 del 19 de diciembre del 2006, auxiliar administrativo de la propia Intendencia, cargo que ocupó hasta el 26 de junio del 2009, según el acta de entrevista N° 5 del 26 de octubre del 2009, realizado al Sr. Adalberto Pérez pero, sin embargo, sigue prestando ayuda la parte administrativa de la Intendencia.

En otros casos, el endosante no aclara su nombre y, en otro, el secretario de la Intendencia, señor Pedro Paniagua, figura como la persona que endosó un cheque para su cobro, sin ser miembro de la Comisión a la que iban destinados los fondos.

Por memorándum CGR N° 47 del 12 de noviembre del 2009, se solicitó informar motivo por el cual:



### DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- Los funcionarios Adalberto Pérez y Pedro Paniagua efectivizaron los cheques destinados a la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta que los citados funcionarios no figuran como miembros de la Comisión.

En contestación, por Nota de fecha 04 de diciembre del 2009, la Intendencia Municipal remitió:

*"Los funcionarios mencionados en el memorando de referencia solo cobraron los cheques autorizados por las Autoridades de las comisiones citadas respectivamente. Se adjunta copia de las autorizaciones correspondientes.*

Las autorizaciones adjunta no justifica que un funcionario de la Intendencia Municipal deba cobrar los cheques emitidos a las Comisiones Vecinales, todavía más cuando la autorización no especifica el cheque a cobrar.

El hecho que el cheque haya sido endosado por una persona ajena a la Comisión, más aún cuando se trata de funcionario de la Municipalidad, crea duda de que la Comisión haya recibido en forma íntegro el importe transferido.

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó que:

*"Conforme a la Observación, la Intendencia Municipal remite nota a la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano. La Comisión de Fomento y Desarrollo remite la respuesta a dicha nota, como se sigue:*

1. *"Desembolso o transferencia de G. 40.000.000 corresponde al año 2008 y el remanente de G. 17.000.000 al año 2007."*
2. *"Verificado con los funcionarios de la Municipalidad y con mi respectiva cedula de identidad, hemos corroborado que las firmas estampadas en dichas ordenes de pago, corresponde a mi persona. Por este medio solicito copia de dicha acta, para lo que hubiere lugar en derecho."*
3. *"La cedula de identidad N° 934.855 corresponde a la Sra. Gladis Elizabeth Samaniego de Denis, Presidenta."*
4. *"En cada una de los cheques fue endosado por la presidenta y solicitando la colaboración de los señores Adalberto Pérez y Pedro Paniagua, para así efectivizara dichos cheques. (Se adjunta autorización correspondiente, para lo que hubiere lugar en derecho)."*

***"LA COMISION DE FOMENTO Y DESARROLLO URBANO, CORRESPONDE A LA RESOLUCION IM N° 1 DEL 02 DE ENERO DEL 2008, CON LA SUMA DE GS. 40.000.000.- CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 y LOS GS. 17.000.000.- CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL 2007. (Se adjunta documentos respectivos)"***

Esta Auditoría se ratifica en todas las observaciones realizadas teniendo en cuenta que los documentos que se adjuntan al descargo no corresponden a la totalidad de lo observado y los que obran en poder de esta Auditoría confirman la observación, independientemente que los miembros de la Comisión aleguen que hayan recibido el dinero.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Auditoría concluye:



### DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- La Intendencia Municipal de Paso Yobai transfirió recursos a la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano por monto superior a lo autorizado por la Resolución autorizante, por importe total de G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones).
- La Señora Aquilina Montiel de Burgos, es miembro de tres comisiones vecinales simultáneamente.
- La Intendencia Municipal proveyó a esta Auditoría Contratos de Transferencias y Actas de Desembolso a favor de la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano con las firmas de la Tesorera que, según la misma, no son de su puño y letra, lo que en sí constituye un hecho sumamente grave. Por otro lado, también es oportuno señalar lo establecido en la Ley 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su artículo 40, indica:  
*"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto."*
- Los cheques emitidos por la Intendencia Municipal a nombre de la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano fueron endosados por funcionarios de la Intendencia y otros firmantes sin aclaración de sus firmas, por importe total de G. 57.000.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones).

### RECOMENDACIÓN

La Intendencia Municipal de Paso Yobai deberá:

- Dar estricto cumplimiento a las Resoluciones por el cual se autoriza las transferencias a la Comisiones Vecinales.
- La Intendencia deberá considerar, en el momento de aceptar la creación de una Comisión Vecinal, que los miembros que ocupan cargos en la misma no estén ocupando cargos en otras Comisiones, a fin de evitar suspicacias.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", señalando que en su artículo 40, indica:  
*"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto"*

La Contraloría General de la República toma debida nota que en el presente punto se evidenció que personas que firmaron documentos públicos negaron la autenticidad de esas firmas, y de la existencia de personas, no autorizadas expresamente por el destinatario del documento, que endosaron y cobraron cheques girados a la orden una Comisión Vecinal.

### c) Comisión Vecinal Parroquia Nuestra Señora de la Asunción

Esta Auditoría realizó la verificación de las Actas de Constitución, de las Resoluciones de Aprobación y Resoluciones de Transferencias de Rubros a favor de la Comisión Vecinal "Parroquia Nuestra Señora de la Asunción", surgiendo las siguientes observaciones se exponen a continuación:



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Presidenta : Lic. Aquilina Montiel de Burgos  
Vicepresidente : Guido Pérez  
Tesorera : Catalina Ayala de López

En la Resolución IM N° 01 del 2 de enero del 2008, "*Por la cual se autoriza transferencia de rubros a favor de la comisiones...*" consta el pedido de la Comisión Vecinal mencionada, por un monto de G. 15.000.000. (Guaraníes quince millones), cuyo importe fue aprobado por la Intendencia. Sin embargo, según las orden de Pago verificadas por esta Auditoría, se constató que el total de monto transferido fue de G. 17.950.000 (Guaraníes diecisiete millones novecientos cincuenta mil).

Al respecto, esta Auditoría solicitó a la Intendencia Municipal por Memorándum CGR N° 53 del 19 de noviembre del 2009, informar motivo por el cual a la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción se le transfirió G. 17.950.000 (Guaraníes diecisiete millones novecientos cincuenta mil), considerando que el monto para la transferencia aprobado por Resolución fue de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones).

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

En la entrevista realizada durante la verificación in situ de la Comisión Vecinal, documentada en Acta N° 18 del 29 de octubre del corriente, la Señora Aquilina Montiel de Burgos, Presidenta de la Comisión Vecinal, manifestó que conjuntamente con la Tesorera recibió el monto de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), y "*...manifestó que ella no recibió importe alguno para la instalación eléctrica de la parroquia y que el Intendente fue la persona encargada de la parte de instalación eléctrica. Además, luego de observar la nota de pedido de la Comisión para solicitar a la Municipalidad la ayuda económica para la iluminación del predio parroquial adjunto a la orden de pago N° 277 de agosto/2008, la misma manifestó que ella solicitó verbalmente al intendente la ayuda económica para la iluminación de la parroquia pero que no firmó dicha nota, que la firma impresa en la nota no es de ella...*".

Al respecto, además de que lo manifestado por la señora Montiel de Burgos en relación a la autenticidad de su firma constituye un hecho sumamente grave, se recuerda lo establecido en la Ley 276 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", artículo 40, que indica:

*"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.*

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó que:

*"Conforme a la Observación, la Intendencia Municipal remite nota a la Comisión Parroquial Nuestra Señora de la Asunción. La Comisión Parroquial Nuestra Señora de la Asunción remite la respuesta de dicha nota, como se sigue:"*

- ✓ *"Recibimos la suma mencionada, en cheque. Las firmas y cedula de identidad obrantes en las órdenes de pago, me corresponden como presidenta Aquilina Montiel de Burgos. Posteriormente fue utilizada para la refacción de las instalaciones de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción, con las rendiciones de cuentas que obran en poder de dicha Municipalidad. En sentido a lo expresado en dicho informe....siempre fue fiscalizada por el Intendente."*

*"Por este medio solicito copia de dicha acta, para lo que hubiere lugar en derecho."*



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- ✓ *"Como se observa en informe CGR...importe de G. 15.000.000.000.- En dicho detalle es la suma mencionada a G. 17.950.000.-"*

*"LA COMISION PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION, CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN, CON LA SUMA DE GS.15.000.000.- CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008 y LOS GS. 2.590.000.- CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. (Se Adjunta documentos respectivos)"*

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos en las observaciones realizadas debido a que durante el trabajo de campo fue consultada al respecto a la Intendencia Municipal por Memorándum CGR N° 53 del 19 de noviembre del 2009, sin que a la fecha el mismo haya sido respondido.

### CONCLUSIÓN

- La Intendencia Municipal proveyó a esta Auditoría documentos (Contratos de Transferencias y Actas de Desembolso) de la Comisión Vecinal Parroquia Nuestra Señora de la Asunción con las firmas de la Tesorera que, según la misma, no son de su puño y letra, lo que en sí constituye un hecho sumamente grave. Por otro lado, también es oportuno señalar lo establecido en la Ley 276 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*, en su artículo 40.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades municipales deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"*.
- Investigar administrativamente los funcionarios responsables que intervinieron en el proceso y sancionarlos, si ese fuera el caso a los involucrados.

La Contraloría General de la República toma debida nota que en el presente punto se evidenció que personas que firmaron documentos públicos negaron la autenticidad de esas firmas.

#### **c1) Rendición de Cuentas de la Comisión "Parroquia Nuestra Señora de la Asunción" presentada al Municipio.**

A fin de verificar los aportes realizados por el Municipio a las distintas Comisiones Vecinales en concepto de transferencias de los fondos recibidos de los Royalties y Compensaciones recibidos durante el Ejercicio Fiscal 2008 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009, por Memorándum CGR N° 11 del 16 de setiembre de 2009, se solicitó:

- Rendición de cuentas de las Comisiones Vecinales a las cuales se le transfirieron "Royalties y Compensaciones" durante el Ejercicio Fiscal 2008 y primer cuatrimestre 2009.

Por nota de fecha 23 de octubre de 2009, la Municipalidad de Paso Yobai, remitió la Rendición de Cuentas de las Comisiones Vecinales, entre las que consta la de la Comisión Nuestra Señora de la Asunción. El análisis de los documentos de Rendición presentados por la citada Comisión, arroja las siguientes observaciones:

Se visualizó la Nota de fecha 24 de marzo de 2009 firmada por la Sra. Aquilina Montiel de Burgos, en su carácter de presidenta de la Comisión, por la que remite a la Intendencia Municipal la Rendición de Cuentas por G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones), fondo que había sido



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

transferido a la Comisión por la Municipalidad para la refacción del edificio de la Iglesia (piso, baño, techo y otras reparaciones).

La Comisión realizó la Rendición de Cuentas en cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Transferencia que fue firmado el 28 de marzo del 2008, cuya tercera cláusula expresa: "LA COMISIÓN deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días de haber retirado el aporte correspondiente, la rendición de cuentas por las obras ejecutadas y las adquisiciones realizadas con boletas legales que avalen la correcta utilización de la suma entregada."

A continuación se expone el resumen de las facturas presentadas en la Rendición:

**Resumen de las facturas presentadas en la Rendición de Cuenta**

Fecha de Rendición	Fecha de Factura	Factura N°	Proveedor	Factura a nombre de	Importe G.
24/03/2009	14/10/09	000204	Neri Felipe Anzoátegui López	Comisión Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción	3.290.000
24/03/2009	14/10/09	02110	Inocencio Ruiz Díaz	Comisión Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción	1.006.500
24/03/2009	13/10/09	02109	Inocencio Ruiz Díaz	Comisión Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción	991.000
24/03/2009	12/10/09	02107	Inocencio Ruiz Díaz	Comisión Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción	1.046.000
24/03/2009	12/10/09	02106	Inocencio Ruiz Díaz	Comisión Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción	1.082.500
24/03/2009	19/09/09	0005451	Compañía Universal SRL	Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción	719.000
24/03/2009	18/09/09	000428	Alfirio Ayala	Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción	120.000
24/03/2009	20/08/09	000202	Neri Felipe Anzoátegui López	Iglesia	1.997.000
24/03/2009	06/05/09	000665	Hilarión Rotela Escobar	Parroquia Ntra. Sra. de la Asunción	25.000
24/03/2009	27/02/09	000295	Alfirio Díaz	Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción	2.700.000
24/03/2009	30/11/08	01330	Inocencio Ruiz Díaz	Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción	881.000
24/03/2009	30/11/08	013314	Inocencio Ruiz Díaz	Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción	817.900
24/03/2009	22/11/08	07433	Compañía Universal SRL	Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción	51.500
24/03/2009	19/11/08	07400	Compañía Universal SRL	Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción	51.500
24/03/2009	19/11/08	07401	Compañía Universal SRL	Parroquia Ntra. Sra. De la Asunción	176.000
24/03/2009	11/11/08	258	Silvino Armoa	Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción	400.000
<b>Total</b>					<b>15.354.900</b>

Fuente: Rendición de Cuentas de la Comisión Parroquia Nuestra Señora de la Asunción

De acuerdo al Contrato de Transferencia, los fondos transferidos a la Comisión "Parroquia Nuestra Señora de la Asunción" por la Municipalidad fueron por importe de G. 15.000.000.000 (Guaraníes quince millones) y, sin embargo la Rendición de Cuenta presentada por la Comisión, según facturas, fueron por un total de G. 15.354.900 (Guaraníes quince millones trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos).

Se constató además que la Nota presentada por la Comisión por la que se entregaba los comprobantes correspondientes a su Rendición de Cuentas estaba fechada el 24 de marzo de 2009, casi un año después de haber recibido los fondos y que, los comprobantes tenían fecha correspondientes a setiembre, octubre y noviembre del 2009 y muy posteriores a los 60 días estipulados en el Contrato, incumpliendo de esta forma lo establecido en la tercera cláusula del mismo. Igualmente se constató que, comprobantes por valor de G. 10.277.000 (Guaraníes diez

millones doscientos setenta y siete mil) tenían fecha posterior a la de la nota en la cual se había presentado la propia rendición.

Se observó también que, algunas facturas, fueron emitidas a nombre de Parroquia Nuestra Señora de la Asunción y/o Iglesia Nuestra Señora de la Asunción, y no a nombre de la Comisión.

Por tanto, esta Auditoría solicitó, por Memorándum CGR N° 62 del 03 de diciembre de 2009, proveer:



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Motivo por el cual en la Rendición de Cuentas de la Comisión Vecinal Parroquia Nuestra Señora de la Asunción presentada por nota de fecha 24 de marzo del 2009, adjunta factura con fechas posteriores a la de la nota de presentación de la propia Rendición.
- Quién, o quiénes, son los responsables de verificar y aceptar esas rendiciones.
- Motivo por el cual en la Rendición de Cuentas figura el nombre de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción y/o Iglesia Nuestra Señora de la Asunción, y no a nombre de la Comisión beneficiada con el aporte municipal.

A la fecha de redacción del presente informe, no fue respondido por la entidad auditada.

Lo observado en este punto evidencia que las autoridades del Municipio no realizaron control real alguno sobre los fondos transferidos a las Comisiones Vecinales ni si se cumplieron con los objetivos o los fines para los cuales fueron transferidos dichos fondos.

Con lo expuesto anteriormente, esta Auditoría señala que el Municipio no cumplió con lo establecido en la Ley 1535/00 "De Administración Financiera del Estado", artículo 36, que expresa:

*"Rendición de Cuentas. Las oficinas, funcionarios y agentes perceptores de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos, en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación."*

En ese sentido, el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF", artículo 92, "Soporte Documentario para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria".

*"Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"*. El subrayado es de la CGR.

Se recalca también lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, que señala:

*"En caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por LA COMISIÓN la misma responderá con la restitución de los montos transferidos sin descuento alguno y sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna. Además no podrá ser beneficiada con aportes posteriores, sin perjuicio de las responsabilidades personales de sus miembros."*

Asimismo, se menciona lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto N° 11766/08 que reglamenta la Ley 3409/08 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2008" que expresa:

*"Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes o transferencias de los Organismos y Entidades del Estado, de la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda y de los Gobiernos Municipales, deberán dar cumplimiento a las normas y procedimientos, formularios e instructivos, dispuestos en el Numeral 02, Aportes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Física, del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2008)."*

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó que:

- ✓ *"Observación correspondiente a la Rendición de Cuentas, son documentos auténticos y que forman parte de las reparaciones realizadas a la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción,*



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*en fecha posteriores y realizadas en etapas del año 2008 y 2009 respectivamente. Además no es fácil documentar y a falta de persona calificada, para dicho menester (Cronología, trabajo)."*

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos en la observación realizada debido a que durante la ejecución de los trabajos de campo se consultó sobre lo expuesto precedentemente sin que la Intendencia informará al respecto y en el descargo presentado por la misma no respondió el motivo del retraso de la rendición, así como tampoco justifico porque las facturas tenían fecha posterior a la de la nota en la cual se había presentado la propia rendición.

## CONCLUSIÓN

- La Rendición de Cuentas por la transferencia de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) presentada a esta Auditoría, carece de rigurosidad a causa de la presentación de facturas con fecha posterior a la de la nota con la que se presentó las mismas a las Municipalidad, y de facturas expedidas a nombre de otra entidad distinta de la Comisión, responsable de la administración de aporte municipal.
- La Intendencia Municipal hizo caso omiso al propio Contrato firmado con la Comisión Vecinal Nuestra Señora de la Asunción el 28 de marzo del 2008, cuya Cláusula Tercera expresa:  
*"LA COMISIÓN deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días de haber retirado el aporte correspondiente, la rendición de cuentas por las obras ejecutadas y las adquisiciones realizadas con boletas legales que avalen la correcta utilización de la suma entregada."*
- Las irregularidades observadas en la presentación de la Rendición de Cuentas de la Comisión Vecinal Nuestra Señora de la Asunción, habilita a esta Auditoría a concluir que la Intendencia Municipal no ejerció ningún control sobre la utilización de los fondos transferidos a esa Comisión Vecinal.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Municipio deberán:

- Establecer mecanismos de control más estrictos y adecuados sobre la rendición de la utilización de fondos transferidos por el Municipio a las Comisiones Vecinales.
- La Intendencia Municipal debe dar cumplimiento a las cláusulas de los contratos firmados con las Comisiones Vecinales.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regula las transferencias a Entidades sin Fines de Lucro.

### d) **Comisión de Salud de Paso Yobai**

Esta Auditoría realizó verificaciones de las Actas de Constitución, de las Resoluciones de Aprobación y de las Resoluciones de Transferencias de recursos a favor de las Comisión de Salud de Paso Yobai y cuyas observaciones se exponen a continuación:

Presidenta : María Vidalia Samaniego de Díaz  
Tesorera : Aquilina Montiel de Burgos

En el Acta N° 16 del 28 de octubre del 2008 fue documentada la entrevista realizada a la Presidenta de la Comisión de Salud de Paso Yobai, señora María Vidalia Samaniego de Díaz, esposa del



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Intendente de la Municipalidad de esa Localidad. La misma manifestó que la Comisión recibió la transferencia de G. 6.400.000 (Guaraníes seis millones cuatrocientos mil), que en ese momento era Presidenta la señora Irma Stela Armoa y, que conjuntamente con ella, endosó los cheques y los entregaron a la Municipalidad, ya que la Intendencia fue la que mandó reparar la ambulancia del Centro de Salud.

El procedimiento de desembolso realizado por la Comisión no es correcto, considerando que se trata de la esposa del Intendente, hecho que genera suspicacias, más si se tiene en cuenta que luego ellas endosaron el cheque y entregaron al intendente, para que éste realice la reparación del bien, con lo cual resulta muy difícil garantizar el buen uso del aporte pues que, finalmente, fue gastado sin control alguno.

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó que:

*“Conforme a la Observación, la Intendencia Municipal remite nota a la Comisión de Salud de Paso Yobai. La Comisión de Salud de Paso Yobai remite la respuesta a dicha nota, como sigue:*

- *“Hemos recibido la suma mencionada en Cheque y su posterior inversión en la Ambulancia del Centro de Salud de Paso Yobai, que consistió en la reparación y puesta en marcha de dicho rodado.”*
- *“El desembolso fue conforme a la Ley de Presupuesto y a su decreto reglamentario. La Comisión Directiva recibe la transferencia y la utiliza para la reparación correspondiente.”*

Esta Auditoría se ratifica en todas las observaciones aquí realizadas debido a que la Entidad Auditada no ha aportado datos nuevos en su descargo que ameriten reconsiderar las mismas.

## CONCLUSIÓN

- La actual titular de la Comisión de Salud de Paso Yobai, es la esposa del Intendente. Esta Comisión recibió Recursos de la Municipalidad por importe de G. 6.400.000 (Guaraníes seis millones cuatrocientos mil) en cheque, pero que posteriormente previo endoso entregaron devuelta a la Intendencia, y la misma Intendencia fue la que mandó reparar la ambulancia.

## RECOMENDACIÓN

La Intendencia en lo posible debe evitar nombrar familiares allegados como miembros de una Comisión a la que deberá entregar recursos, para evitar dificultades a los fines de control.

### **e) Autorización para la transferencia de recursos a Comisiones Vecinales por medio de Resoluciones de la Intendencia Municipal, antes mismo que ellas fueran creadas.**

En la comparación de las Resoluciones de la Intendencia por las que se reconocen a las Comisiones Vecinales con la Resolución IM N°

01/2008, de la Intendencia Municipal de fecha 02 de enero del 2008, por la que la Intendencia autorizó transferencias a varias comisiones vecinales, se constató que:



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Comisión vecinal	Fecha de Acta de creación según Acta de Asamblea	Fecha de Resolución de Reconocimiento por la Intendencia	Resolución IM N° 01/08 Acta fecha de autorización de la transferencia de fondos	Montos autorizados
Comisión Coop. Nueva Guairá	18/06/2008	28/06/2008	02/01/2008	9.000.000
Comisión de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción	06/02/2008	18/02/2008	02/01/2008	15.000.000
Comisión Vecinal del Club Atlético Planchada	10/01/2008	18/02/2008	02/01/2008	20.000.000
Comisión pro-iglesia Cristo vive de la localidad de Mangrullo	02/09/2008	05/03/2008	02/01/2008	5.000.000
Comisión del oratorio "San Pedro" de la localidad de Mangrullo	27/01/2008	10/03/2008	02/01/2008	10.000.000
Comisión de la Junta de Saneamiento de 3ra. Línea Nueva Guaira	18/06/2008	28/08/2008	02/01/2008	4.000.000
Ciervo Cúa	19/01/2007	11/03/2008	02/01/2008	16.000.000
<b>Totales</b>				<b>79.000.000</b>

Como se observa en el cuadro precedente, la autorización de transferencias de recursos a las Comisiones Vecinales tiene fecha anterior a la fecha de la creación de las Comisiones a las que serían destinados esos recursos, lo que arroja dudas, entre otras cosas, sobre el correcto desempeño de la Intendencia.

El Ejecutivo Municipal en su descargo informó que:

*"Verificado lo observado por la Contraloría General de la República, serán tenidas en cuenta por la Municipalidad de Paso Yobai."*

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en todo lo observado en este punto considerando que con la respuesta recibida la Entidad confirma esas observaciones, por lo que se concluye que:

### CONCLUSIÓN

- Mediante una Resolución del 02 de enero del 2008, la intendencia autorizó transferencias a Comisiones Vecinales que aun no habían sido creadas a esa fecha, por un monto de G. 79.000.000 (Guaraníes setenta y nueve millones), lo que refleja el manejo poco cuidadoso de los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones.
- Al mismo tiempo denota el uso desorganizado de documentos que son de suma importancia, tales como las Resoluciones de la propia Intendencia.
- Se resalta una vez más que el hecho observado arroja dudas, entre otras cosas, sobre el correcto desempeño de la Intendencia.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades municipales deberán:

- Arbitrar medidas administrativas necesarias para individualizar a los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos, si ese fuera el caso, a fin de evitar que este tipo de desordenes se repita.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



### DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto y e reserva el derecho de verificar su cumplimiento oportunamente.

## CAPITULO VII

### VERIFICACIÓN IN SITU

Se realizó inspecciones in situ en cada una de las obras tomadas como muestra, desde el 25 al 30 de octubre de 2009. A continuación se detalla el resultado de lo observado en dicha verificación. En los Anexos se podrán encontrar las "Planillas Comparativas" y los "Testimonios Fotográficos".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

RESOLUCIÓN CGR N° 871/09  
MUNICIPALIDAD DE PASO YOBAI



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

**1. Obra "Construcción de Puente de hormigón" – Contratación Directa Vía Excepción.**

La verificación y las mediciones de la obra fueron realizadas el día 26/10/09 (Ver fotos N° 10 al 12)

Ubicación: el puente está ubicado en la ciudad de Paso Yobai, sobre el arroyo Santa Clara; y situado sobre la Avenida Manuel Ortiz Guerrero (la que cuenta con pavimento tipo empedrado).

El puente fue realizado en Hormigón Armado con las siguientes características:

- La losa del puente tiene 8,03 m de longitud, 6,08 m de ancho y 0,20 m de espesor, con barandas de hormigón armado cargadas in situ y sin pintura.
- En cada cabecera posee muros (estribos) y aleros de piedra bruta colocada y los muros cuentan con tubos para drenaje del terraplén.
- Bajo el puente se verifica un lecho de piedra bruta colocada, sobre el cual corre el arroyo.
- Se observa procesos de erosión incipientes (en los taludes), no posee empastado de protección.

El plano del puente presentado por la Municipalidad no se corresponde con lo realizado, pues en la verificación in situ se encontraron dimensiones distintas.

Según nota Municipal del 11 de diciembre de 2008, dirigida al equipo auditor y el informe de la Intendencia Municipal de fecha 26 de octubre de 2009, la Intendencia Municipal manifestó que en esta obra existen trabajos que se ejecutaron en menor cantidad o que no han sido realizados. (Anexo documentos, A1)

A continuación se transcribe lo informado por la Intendencia en el citado informe:

*"Trabajos no realizados o realizados en menor cantidad:*

*Dimensión del largo de losa de hormigón armado.*

*Debido a la necesidad de construir muros de contención, y cabeceras de dimensiones mucho mayores a las inicialmente previstas a fin de garantizar el correcto funcionamiento de la obra en situaciones de gran caudal tanto, de agua en el cauce hídrico, como de tráfico de vehículos de gran porte."*

Respecto a la nota precedente, no se proveyó a esta Auditoría de documentación respaldatoria; como ser las órdenes de cambio, acta de medición con planilla de cómputo métrico (indicando las cantidades cambiadas con firma autorizante de la fiscalización), etc., por lo que la misma no fue considerada

El artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas", establece que: "...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios".

La carencia de un Proyecto Ejecutivo terminado produce dificultades, tanto para el Contratista Oferente para valorar su propuesta económica acorde al alcance y calidad de obras pretendidas por la Institución, como para la propia Institución durante la ejecución de las obras para su buena realización, control y requerimiento de los trabajos y las especificaciones técnicas con que deben ser ejecutadas.

De la medición de los rubros in situ y la posterior valoración se tiene que:



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

<b>Obra</b>	<b>Monto Contractual 1. G.</b>	<b>Monto de la obra según esta auditoría 2. G.</b>	<b>Diferencia (1-2) G.</b>
Puente	125.599.366	105.838.800	19.760.566
Porcentaje %	100	84,27	15,73

*“Conforme a la observación, la Intendencia Municipal remite nota a la Empresa PASCACIO SANTACRUZ. La Empresa CONSTRUCTORA REMITE SU DESCARGO CORRESPONDIENTE. (Se adjunta documentos respectivos).”, y que expresa lo siguiente:*

*“Manifiesto que en ningún caso podría cumplir el Contrato de Construcción de Pavimento Pétreo y Construcción de Puente de Hormigón por un monto menor al contratado, y en el Caso de Pavimento Pétreo ni siquiera por el mismo costo.”*

- Se debió proceder al desmonte de la estructura del puente colapsado.*
- Se comprobó la necesidad de reforzar las obras en la parte de muro de piedras brutas y alas.*
- Elevado costo de maquinarias como ser retroexcavadora por no existir en la zona.*
- Dificultad para obtener manos de obras calificadas.*
- Falta de cementos y excesivo acenso de los precios de este material como las varillas.*

*Por estas características no considero acertado el Informe de la Auditoría Practicada a las mencionadas obras.”*

En el informe presentado por la empresa anteriormente citada se describe algunos de los trabajos realizados, mencionando además el elevado costo de la maquinaria utilizada, y la dificultad de obtención de mano de obra, etc.

Al respecto, se menciona que la empresa debió tener un acabado conocimiento de los trabajos a realizar, del costo del alquiler de maquinarias, de las dificultades para la obtención de mano de obra calificada y de los materiales a ser utilizados para la realización de su presupuesto.

Si bien es cierto que la observación remitida en la Comunicación de Observaciones a la Municipalidad es válida, con posterioridad, y en base al descargo remitido por la misma, se ha tenido en cuenta nuevos elementos que modifican dicha observación, por lo que se tiene un nuevo cuadro.

<b>Obra</b>	<b>Monto contractual 1. G.</b>	<b>Monto de la obra según esta auditoría 2. G.</b>	<b>Diferencia (1-2) G.</b>
Puente	125.599.366	92.149.980	33.449.386
Porcentaje %	100	73	27

(Ver anexo planillas: Cuadro N° 1)

**CONCLUSIÓN**

La Municipalidad realizó pago en exceso de G. 33.449.386 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis), por diferencias entre cantidades de obra contratada y las cantidades verificadas in situ. (Anexo, Cuadro N° 1).

**RECOMENDACIÓN**

La Municipalidad deberá



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- Recuperar lo pagado en más, de G. 33.449.386 (Guaraníes trenita y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis).
- Para las próximas obras, deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.
- Para obras posteriores, deberá aclarar la ubicación de las mismas para el llamado, de ser posible a través de un punto geo-referenciado (GPS), de manera a que la localización de las obras no presente dificultad alguna.

### 2. Obra "Construcción de pavimento tipo empedrado en caminos vecinales" – Contratación directa N° 3 y contrato de adicionales.

La verificación y las mediciones de la obra fueron realizadas el día 26 de octubre de 2009. (Ver fotos N° 13 al 17)

Ubicación: el empedrado fue realizado en la localidad de 3 de Noviembre.

En obra se verifica piedras (arenisca) de punta, lo que demuestra que tuvo una compactación deficiente.

También se verifica que existen zonas donde las rocas no están íntimamente ligadas (ver foto N° 16), las caras laterales de las piedras no están en contacto como lo indican las especificaciones técnicas, existiendo espacios entre ellas.

Existen lugares donde no se verifica la presencia del cordón (de piedra tipo losa tal como se indica en las especificaciones técnicas, así también hay otros lugares donde el cordón y el empedrado están desplazados hacia afuera del pavimento. Ver fotos N° 14 y N° 15.

Asimismo, se verifica sitios donde la obra del empedrado no cuenta con el relleno correspondiente que sirva de soporte al cordón, por lo que éste ha cedido y empieza a desmoronarse.

Las especificaciones técnicas indica en el título "METODO CONSTRUCTIVO", punto 2.- Colocación de piedra

- *"Las piedras se colocarán a mano y martillo.....La mayor dimensión en su superficie externa estará orientada en sentido normal al eje de la calzada...".*
- *"Las piedras estarán íntimamente en contacto unas con otras....".*

En el Contrato en su CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN DE OBRA, punto 5.1, se lee: *"La Municipalidad del Paso Yobai, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios".*

La Intendencia menciona que estos problemas de desplazamiento y desmoronamiento del empedrado son debidos al tiempo transcurrido desde su construcción y que las aguas de las lluvias arrastran tanto a las protecciones del cordón del empedrado como al empastado de protección, pues allí se presenta una pronunciada pendiente. Además hacen mención al excesivo peso de los camiones que por allí transitan y que influye en su deterioro, no obstante, la Municipalidad expresa que tiene previsto el arreglo del empedrado y la colocación de cunetas.

Por lo expuesto por la Municipalidad y lo verificado, se deduce que la obra no cuenta con el mantenimiento debido.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

De la medición in situ de los rubros y la posterior valoración se obtiene lo siguiente:

Obra	Monto Contractual (inicial más adicional) (1) G.	Monto de la obra según esta Auditoría (2) G.	Diferencia (1-2) G.
Puente	122.629.460	113.428.050	9.201.410
Porcentaje %	100	92,50	7,50

Por el estado en que se encuentran las obras se evidencia:

- El incumplimiento de las especificaciones técnicas.
- La falta de una correcta fiscalización.
- Que la Municipalidad no realiza el mantenimiento debido en forma periódica.

*"Conforme a la observación, la Intendencia Municipal remite nota a la Empresa PASCACIO SANTACRUZ. La Empresa CONSTRUCTORA REMITE SU DESCARGO CORRESPONDIENTE. (Se adjunta documentos respectivos).", y que expresa lo siguiente:*

*"Manifiesto que en ningún caso podría cumplir el Contrato de Construcción de Pavimento Pétreo y Construcción de Puente de Hormigón por un monto menor al contratado, y en el Caso de Pavimento Pétreo ni siquiera por el mismo costo."*

*"-Falta de mano de obra calificada en la zona.*

*-El lugar de obra de encontraba distante a 15 km de la Ciudad de Paso Yobai en una zona totalmente despoblada, por los que mucho rechazaron la propuesta de trabajo en el lugar.*

*-Por falta de vías alternativas, se debió realizar el trabajo sin clausurar el medio intervenido, lo que significo un peligro mayor al personal y la permanente destrucción de tramos aun no habilitado.*

*-El costo de obra máquina fue muy superior al normal por la distancia y lo irregular de la zona de los trabajos.*

*-El costo de materiales fue mayor pero no injusto por la distancia que fueron transportados y las condiciones del camino*

*-Debemos también tener en cuenta el tipo de vehículo que utilizan este tramo que en día de lluvia se tornaba intransitable.*

*-Considero que los desgaste son lógicos si tenemos en cuenta el peso de los vehículo que lo utilizan, el caudal de agua y la falta de canales laterales."*

En el informe presentado por la empresa anteriormente citada se describen algunas dificultades para la realización de los trabajos contratados, mencionando el elevado costo de la maquinaria utilizada, la dificultad de obtención de mano de obra, etc.

Al respecto se menciona que la empresa debió tener un acabado conocimiento de los trabajos a realizar, del costo del alquiler de maquinarias, de la mano de obra calificada y materiales a ser utilizados para la realización de su presupuesto, incluyendo el de la ampliación del contrato.

En nuestra observación no se cuestiona el precio de la obra (incluyendo la ampliación del contrato), puesto que lo observado fue la diferencia encontrada entre lo contratado y lo constatado durante la verificación in situ y que no fue mencionada en el descargo presentado.

Si bien es cierto que la observación remitida en la Comunicación de Observaciones a la Municipalidad es válida, con posterioridad, y en base al descargo remitido por la misma, se ha tenido en cuenta nuevos elementos que modifican dicha observación, por lo que se tiene un nuevo cuadro.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Obra	Monto Contractual (inicial más adicional) (1) G.	Monto de la obra según esta Auditoría (2) G.	Diferencia (1-2) G.
Pavimento tipo empedrado	122.629.460	120.856.662	1.772.798
Porcentaje %	100	98,55	1,72

(Ver anexo planillas: Cuadro N° 2)

### CONCLUSIÓN

- La Municipalidad pagó en exceso la suma de G. 1.772.798 (Guaraníes un millón setecientos setenta y dos mil setecientos noventa y ocho), por diferencias entre las cantidades de obra contratadas y pagadas y lo verificado in situ. (Cuadro N° 2).
- La deficiente, o nula, fiscalización municipal durante la ejecución de la obra fue la causante de las diferencia encontradas.
- La ubicación de la obra de empedrado no está bien definida en documentos del concurso.

### RECOMENDACIÓN

La Municipalidad deberá:

- Recuperar lo pagado en más, de G. 1.772.798 (Guaraníes un millón setecientos setenta y dos mil setecientos noventa y ocho).
- En próximas obras, dar un correcto cumplimiento a lo especificado en el Contrato respecto a la fiscalización.
- Realizar el mantenimiento periódico de sus obras.
- En próximas obras, aclarar la ubicación de las mismas para el llamado, de ser posible a través de un punto geo-referenciado (GPS). De manera a que la ubicación de las obras no presente dificultad alguna.

### 3. Obra "Construcción pórtico acceso al Polideportivo Municipal" – Contratación directa N° 05/2008, Resolución N° 98/IM.

La verificación y las mediciones de la obra fueron realizadas el día 26 de octubre del 2009 (Ver fotos N° 04 al 09)

Ubicación: La Obra se encuentra en el predio de la Municipalidad.

Posee las siguientes características:

- El pórtico es de hormigón armado revestido con mampostería pintada en color blanco.
- Posee un portón metálico de dos hojas (1,76 m de altura y 1,98 m de ancho cada una) que es utilizado como acceso vehicular.
- Para acceder al portón desde la calle posee una losa de hormigón armado de dimensiones 5,36 m x 2,28 m x 0,125 m, que sirve de puente, realizado sobre un canal de hormigón existente.



### DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- Cuenta con una cerca realizada con postes de hormigón y tejido de alambre, como protección posee dos hileras de alambre de púa en la parte superior.

También es parte de la obra, una entrada peatonal consistente en:

- Un portón metálico de una hoja, utilizado para el acceso a la Municipalidad. El mismo está entre dos pilares de mampostería construidos para el efecto.
- Para el acceso cuenta con un puente de losa de hormigón armado de dimensiones 1,87 m x 1,82 m x 0,07 m, (Largo, ancho y espesor), sobre un canal de hormigón existente.

La Municipalidad no presentó las Especificaciones Técnicas ni Acta de Recepción Definitiva de las Mejoras en el Acceso al Polideportivo Municipal, (por modificaciones introducidas al proyecto).

La Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de la empresa adjudicada "MG Arquitectura y Diseño", (Anexo documentos, A 3), en donde figuran los rubros a ejecutar, cantidades, precio unitario, subtotales, etc., fue utilizada junto con los planos, para contrastar las cantidades encontradas en la verificación in situ.

El artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas", establece que: "...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios".

Según nota Municipal del 11 de diciembre de 2008, dirigida al equipo auditor y el dictamen de la Intendencia Municipal de fecha 26 de octubre de 2009, existen obras que se ejecutaron en menor cantidad o que no han sido realizados.

A continuación se transcribe lo manifestado por la Intendencia:

*"Trabajos no realizados o realizados en menor cantidad:*

*Detalle en madera en portón metálico.*

*Menor dimensión del Portón Construido comparado con la planilla de cómputo métrico.*

*Estos trabajos fueron compensados con:*

*Cambio de Ubicación de Portón peatonal  
Movimiento de suelo para regularizar terreno afectado  
Cerramiento de Perímetro con postes de Hormigón y tejido."*

Respecto a la nota precedente, no se proveyó a esta Auditoría de documentación respaldatoria; como ser las órdenes de cambio, acta de medición con planilla de cómputo métrico (indicando las cantidades cambiadas con firma autorizante de la fiscalización), etc., por lo que la misma no fue considerada.

La carencia de un Proyecto Ejecutivo terminado produce dificultades, tanto para el Contratista Oferente para valorar su propuesta económica acorde al alcance y calidad de obras pretendidas por la Institución, como para la propia Institución durante la ejecución de las obras para su buena realización, control y requerimiento de los trabajos y las especificaciones técnicas con que deben ser ejecutadas.

En el anexo "Planillas", en el Cuadro C8 (del anexo y referente a los plazos), se observa que la obra sobrepasó en 23 días la fecha límite contractual para la finalización de la misma.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

El Acta de Inicio - Anexo documentos A9; Acta de Recepción Provisoria de Obras – Anexo documentos A10.

La Municipalidad no presentó a esta Auditoría documentación que avale la concesión de prórrogas, considerando que la cláusula duodécima del Contrato expresa : *“La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al contratista una multa por incumplimiento.....el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por mil) diario sobre el valor total del contrato...”*

La falta de aplicación de la Cláusula citada representa:  $(1/1000) \times 23 \text{ (días)} \times 24.023.500 \text{ (Monto Contractual)} = G. 552.541$  (Guaraníes quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y uno) de multa que debió ser contractualmente aplicada.

De la medición in situ de los rubros y la posterior valoración se tiene que:

Obra	Monto Contractual (1) G.	Monto de la obra según esta auditoría (2) G.	Diferencia (1 - 2) G.
Pórtico y puente acceso vehicular al polideportivo	24.023.500	21.279.328	2.744.172
Porcentaje %	100	88,58	11,42

*“Conforme a la observación, la Intendencia Municipal remite nota a la Empresa MG Arquitecturas y Diseño. La Empresa CONSTRUCTORA REMITE SU DESCARGO CORRESPONDIENTE. (Se adjunta documentos respectivos).”,* que expresa lo siguiente:

*“El retraso en las obras denominadas Construcción de Acceso al Polideportivo Municipal y Ampliación del Palacete Municipal, se debió principalmente a dos factores fundamentales, días de lluvia y la crisis nacional en la producción de cemento. Estos factores fueron expuestos al Ejecutivo Municipal que, a su vez comprendió la situación.*

*Además, consideré los siguientes factores para la elaboración de mis ofertas en las obras denominadas “Ampliación de Palacete Municipal” y “Construcción de Pórtico de Acceso al Polideportivo Municipal”*

*“-Precio de materiales en la Ciudad de Paso Yobai*

- Costo de mano de obra local.*
- Costo de flete de materiales.*
- Costo de transporte de herramientas.*
- Distancia a la Ciudad de Villarrica.*
- Impuestos.*
- Cargas Sociales*
- Gastos generales*
- Desgastes de Vehículos por estado de caminos.*
- Costo de alquiler de maquinarias pesada para movimiento de suelo.”*

En el informe presentado por la empresa anteriormente citada se menciona que el retraso en la obra se debió a factores como los días de lluvia y la falta de cemento en el mercado nacional, y que éstos fueron expuestos al ejecutivo municipal que, a su vez, comprendió la situación.

Respecto a este punto, no se cuenta con evidencias para sustentar lo manifestado (Libro de obras, pedido y concesión de prórrogas, etc.).



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Así también la empresa menciona en su informe dificultades para la realización de los trabajos contratados, como ser costo de flete de materiales, mano de obra local, etc. y que el precio de las demás empresas que participaron en el proceso de contratación fue más elevado.

A ese respecto, se menciona que la empresa debió haber tenido un acabado conocimiento de los trabajos a realizar, del costo de la mano de obra local y de los materiales a ser utilizados, etc. Para la realización de su presupuesto.

En la observación no se cuestiona el precio de la obra, lo observado fue la diferencia encontrada entre lo contratado y lo constatado durante la verificación in situ, cosa que no fue mencionada en el descargo presentado.

Si bien es cierto que la observación remitida en la Comunicación de Observaciones a la Municipalidad es válida, con posterioridad y en base al descargo remitido por la misma, se ha tenido en cuenta nuevos elementos que modifican dicha observación, por lo que se tiene un nuevo cuadro consecuente.

<b>Obra</b>	<b>Monto Contractual (1) G.</b>	<b>Monto de la obra según esta auditoría (2) G.</b>	<b>Diferencia (1 - 2) G.</b>
Pórtico y puente acceso vehicular al polideportivo	24.023.500	17.074.796	6.948.704
Porcentaje %	100	71,08	28,92

(Ver anexo planillas: Cuadro N° 3)

La Municipalidad realizó un pago en más de G. 6.948.704 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro) por diferencias entre lo contratado y lo verificado in situ. (Anexo, Cuadro N° 3)

**CONCLUSIÓN**

- La Municipalidad pagó en exceso la suma de G. 6.948.704 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro), por diferencias entre las obras contratadas y las verificadas in situ. (Cuadro N° 3).
- La falta del buen control de la documentación contractual permitió que no se haya hecho efectivo el cobro de una multa por un valor de Gs. 552.541 (Guaraníes quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y uno), ocasionada por el atraso en la ejecución de las obras.
- Las deficiencias en la fiscalización de las obras que ejecuta aparece como la causal de los problemas encontrados en las obras ejecutadas por el Municipio.
- La Municipalidad no tuvo un proyecto definitivo al momento de la realización del concurso correspondiente.

**RECOMENDACIÓN**

La Municipalidad deberá:

- Recuperar lo pagado en más, G. 6.948.704 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro).



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Cobrar la multa de G. 552.541 (Guaraníes quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y uno) a la empresa contratista.
- Con relación al incumplimiento de los plazos contractuales, deslindar responsabilidades e individualizar a los responsables.
- En las próximas obras, deberá dar un correcto cumplimiento a lo especificado en el contrato, respecto a la fiscalización.
- En próximas obras, deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.

**4. Obra "Ampliación del palacete Municipal" – Contratación directa N° 05/2008, Resolución N° 95/IM.**

La verificación y las mediciones de la obra fueron realizadas el día 26 de octubre del 2009 (fotos N° 01 al 03)

Ubicación: La obra se encuentra dentro del predio Municipal.

Posee las siguientes características:

- Un salón con estructura de hormigón armado (Pilares vigas y losa).
- Aberturas metálicas vidriadas.
- El interior se encuentra revocado y pintado en color blanco y el exterior tiene mampostería tanto vista como revocada y pintada en color blanco.
- El piso y el zócalo son de granito reconstituido (49,17 m2 piso).
- Posee tres ventiladores de techo marca Tokio así como seis artefactos lumínicos fluorescentes de 2x40 watos
- Bordea la obra un caminero de alisado de cemento.

La Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de la empresa adjudicada, "MG Arquitectura y Diseño", (Anexo documentos, A4), en donde figuran los rubros a ejecutar, cantidades, precio unitario, subtotales, etc., fue utilizada junto con los planos para contrastar las cantidades encontradas en la verificación in situ.

El artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas", establece que: "...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios".

Según nota Municipal del 11 de diciembre de 2008, dirigida al equipo auditor y el informe de la Intendencia Municipal de fecha 26 de octubre de 2009, esta obra se ejecutó en menor cantidad que la prevista o no se han sido realizados.

A continuación se transcribe lo manifestado por la Intendencia en el citado informe:

*"Trabajos no realizados o realizados en menor cantidad:*

*Abertura tipo plegadiza*

*Provisión de tres ventiladores de techo en vez de los cuatro inicialmente previstos.*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

*Estos trabajos fueron compensados con el cambio del tipo de piso utilizado en la obra, ya que se utilizaron pisos del tipo granito y no baldosas."*

Respecto a la nota precedente, no se ha proveído a esta auditoría de documentación respaldatoria; como ordenes de cambio, acta de medición con planilla de cómputo métrico (indicando las cantidades que son cambiadas con firma de la fiscalización) etc., por lo que la misma no fue considerada.

Los planos presentados para el llamado difieren con lo verificado en obra, como ser la ubicación de la puerta de acceso. Consecuentemente se deduce que la Municipalidad no tenía un proyecto terminado y definitivo al momento de la realización del llamado a concurso.

La carencia de un Proyecto Ejecutivo terminado produce dificultades, tanto para el Contratista Oferente para valorar su propuesta económica acorde al alcance y calidad de obras pretendidas por la Institución, como para la propia Institución durante la ejecución de las obras para su buena realización, control y requerimiento de los trabajos y las especificaciones técnicas con que deben ser ejecutadas.

De la medición in situ de los rubros y la posterior valoración se tiene que:

<b>Obra</b>	<b>Monto Contractual (1) G.</b>	<b>Monto de la obra según esta Auditoría (2) G.</b>	<b>Diferencia (1 - 2) G.</b>
Ampliación de Palacete	68.472.937	63.858.458	4.614.479
Porcentaje %	100	93,26	6,74

En lo relativo a plazos:

Se verifica que se sobrepasó en 96 días a la fecha límite estipulada contractualmente para la finalización de la Obra, tal como puede verse en el Cuadro C 1 del Anexo "Planillas".

El Acta de Inicio - Anexo documentos A11; Acta de Recepción Definitiva de Obras – Anexo documentos A12.

*"Conforme a la observación, la Intendencia Municipal remite nota a la Empresa MG Arquitecturas y Diseño. La Empresa CONSTRUCTORA REMITE SU DESCARGO CORRESPONDIENTE. (Se adjunta documentos respectivos).", que expresa lo siguiente:*

*"El retraso en las obras denominadas Construcción de Acceso al Polideportivo Municipal y Ampliación del Palacete Municipal, se debió principalmente a dos factores fundamentales, días de lluvia y la crisis nacional en la producción de cemento. Estos factores fueron expuestos al Ejecutivo Municipal que, a su vez comprendió la situación.*

*Además, consideré los siguientes factores para la elaboración de mis ofertas en las obras denominadas "Ampliación de Palacete Municipal" y "Construcción de Pórtico de Acceso al Polideportivo Municipal"*

*"-Precio de materiales en la Ciudad de Paso Yobai*

*-Costo de mano de obra local.*

*-Costo de flete de materiales.*

*-Costo de transporte de herramientas.*

*-Distancia a la Ciudad de Villarrica.*

*-Impuestos.*

*-Cargas Sociales*

*-Gastos generales*

*-Desgastes de Vehículos por estado de caminos.*



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

-Costo de alquiler de maquinarias pesada para movimiento de suelo."

En el informe presentado por la empresa anteriormente citada mencionan que el retraso en la obra, se debió a factores como los días de lluvia y la falta de cemento en el mercado nacional, y que estos fueron expuestos al ejecutivo municipal, que a su vez comprendió la situación.

Respecto a este punto, no se cuenta con evidencias para sustentar lo manifestado (Libro de obras, pedido y concesión de prórrogas, etc.).

Así también la empresa menciona en su informe, dificultades para la realización de los trabajos contratados, como ser costo de flete de materiales, mano de obra local, etc., y que el precio de las demás empresas que participaron en el proceso de contratación, fueron más elevados.

Al respecto se menciona que la empresa debió tener un acabado conocimiento de los trabajos a realizar, del costo de la mano de obra local y materiales a ser utilizados para la realización de su presupuesto.

En nuestra observación no se cuestiona el precio de la obra, lo observado fue la diferencia encontrada entre lo contratado y lo constatado durante la verificación in situ, que no fue mencionada en el descargo presentado.

Respecto a los plazos la Municipalidad no se emite opinión.

La Municipalidad no presentó a esta Auditoría documentos que avalen la concesión de prórrogas en atención a la cláusula duodécima del Contrato que dice : "La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al contratista una multa por incumplimiento.....el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por mil) diario sobre el valor total del contrato..". Por tanto, la multa correspondiente al atraso verificado representa: (1/1000) x 80 (días) x G. 68.472.937 (Monto Contractual) = G. 5.477.835 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco) de multa que debió ser aplicada al Contratista.

Si bien es cierto que las observaciones precedentes son válidas, remitidas en la Comunicación de Observaciones a la Municipalidad, con posterioridad a la misma y en base a la respuesta de la Municipalidad en su descargo, se ha tenido en cuenta nuevos elementos que modifican lo observado precedentemente, por lo que se tiene variaciones en los montos.

Obra	Monto Contractual (1) G.	Monto de la obra según esta Auditoría (2) G.	Diferencia (1 - 2) G.
Ampliación de Palacete	68.472.937	63.735.237	4.737.701
Porcentaje %	100	93,08	6,92

(Ver anexo planillas: Cuadro N° 4)

La Municipalidad realizó un pago en más de G. 4.737.701 (Guaraníes cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos uno) por diferencias entre lo contratado y lo verificado in situ.

CONCLUSIÓN

- La Municipalidad realizó el pago en exceso de G. 4.737.701 (Guaraníes cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos uno) lo que representa un 6,92 % del total de la Obra.
- La falta de un buen control de la documentación contractual permitió que no se haya hecho efectiva una multa de G. 5.477.835 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco) por atrasos en la ejecución de las Obras.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- La Municipalidad no tuvo un proyecto terminado y definitivo al momento de la realización del llamado a concurso.

**RECOMENDACIÓN**

El Ejecutivo municipal deberá:

- Recuperar lo pagado en más, G. 4.737.701 (Guaraníes cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos uno).
- Cobrar a la Contratista la multa de G. 5.477.835 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco).
- Con relación al incumplimiento de los plazos contractuales, deberá deslindar responsabilidades e individualizar responsables.
- Para las próximas obras, deberá dar un correcto cumplimiento a lo especificado en el contrato, respecto a la fiscalización.
- En las próximas obras, deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.

**5. Obra "Construcción de puente sobre arroyo Morotí, 1<sup>ra</sup> línea" – Contratación Directa por Excepción.**

La verificación y las mediciones de la obra fueron realizadas el día 27 de octubre de 2009 (Ver fotos N° 17 al 19)

Ubicación: el puente está ubicado sobre el Arroyo Morotí Primera Línea.

La obra posee las siguientes características:

- El puente es de Hormigón Armado, con estribos (muro de piedra de cabecera) realizados en piedra bruta colocada.
- Los muros de piedra de cabecera cuentan con contrafuertes de refuerzo, realizados también en piedra bruta colocada.
- La Losa de Hormigón tiene 7 m de longitud, 4,50 m de ancho y 0,20 m de espesor, con barandas de hormigón cargadas in situ, sin pintar.
- Se advierte procesos de erosión incipiente en los taludes.

La Municipalidad de Paso Yobai no presenta las especificaciones técnicas ni los planos de esta obra que fueran solicitados por el equipo auditor, por lo que se supone no poseen o tienen un sistema deficiente de archivo.

Este llamado fue realizado dentro del marco de contratación directa vía excepción, según contrato de obras. (Anexo documentos, A5)

El artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios".



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

Al respecto la Ley N° 1099/97 "Que establece la obligatoriedad de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación", dispone en su artículo N° 12º: "Los gobiernos departamentales y municipales deberán conservar en sus archivos respectivos todos los documentos oficiales relacionados con las actuaciones realizadas". Igualmente, la aludida ley establece que el tiempo mínimo de conservación de la documentación mencionada es de diez años, debiendo luego hacer entrega al Archivo General de la Nación, para su preservación y custodia.

La carencia de un Proyecto Ejecutivo terminado produce dificultades, tanto para el Contratista Oferente para valorar su propuesta económica acorde al alcance y calidad de obras pretendidas por la Institución, como para la propia Institución durante la ejecución de las obras para su buena realización, control y requerimiento de los trabajos y las especificaciones técnicas con que deben ser ejecutadas.

La falta de un buen manejo administrativo, la inexistencia de un archivo organizado, ocasionó que la Municipalidad no tenga la documentación solicitada. Se concluye entonces que la Municipalidad no tiene un buen sistema de Control Interno.

De la medición in situ de los rubros y la posterior valoración se tiene que:

<b>Obra</b>	<b>Monto Contractual (1) G.</b>	<b>Monto de la obra según esta Auditoría (2) G.</b>	<b>Diferencia (1-2) G.</b>
Construcción de Puente sobre arroyo Morotí	89.952.897	89.778.000	174.897
Porcentaje %	100	99,81	0,19

Puesto que la diferencia solo del 0,19 %, esta auditoria decidió no considerarla, puesto que la misma es mínima y estaría dentro de los rubros no visibles.

*"Conforme a la observación, la Intendencia Municipal remite nota a la Empresa YBYTURUZU C.I.C.S.A. La empresa constructora a la fecha de presentación, no presentó descargo."*

Lo observado es responsabilidad de la Municipalidad, no de la Empresa Constructora.

**CONCLUSIÓN**

La Municipalidad auditada

- No tuvo un proyecto terminado y definitivo para la realización del llamado a concurso.
- No posee un buen sistema de archivos.
- No tiene un buen sistema de control interno.

**RECOMENDACIÓN**

- La Municipalidad para las próximas obras deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.
- La Municipalidad debe mejorar su sistema de archivos.
- La Institución debe proceder a implementar las acciones correctivas de las debilidades en su sistema de Control Interno.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

**6. Obra "Reparación sobre el arroyo Gasory" – Contratación Directa**

La verificación y las mediciones de la obra fueron realizadas el día 27 de octubre de 2009 por esta Auditoría en compañía de representantes de la Municipalidad quienes indicaron que este puente se cayó y que la mayoría de los materiales fueron reutilizados, con excepción de algunos nuevos, como pilares, tablonés, vigas, etc., los cuales fueron identificados por los representantes Municipales durante la verificación.

(Ver foto N° 20 al 22).

Ubicación: el puente está ubicado en un camino de tierra cercano a la ciudad, sobre el arroyo Gasory.

La Municipalidad de Paso Yobai no presentó las especificaciones técnicas ni los planos de esta obra que fueran solicitados por el equipo auditor, por lo que se supone no los posee o que tiene un sistema deficiente de archivo.

La obra posee las siguientes características:

- Es un puente de madera cuya superficie tiene un ancho de 3,70 m y una longitud de 20,30 m.
- La superficie es nueva y consiste en dos capas de tablonés de madera:

La primera en sentido transversal que tiene tablonés de 7" x 2" pulgadas (en promedio) y una longitud de 3,70 m.

La segunda capa (apoyada sobre la primera) consistente en dos huellas con 3 (tres) tablonés de 2" x 9" cada una, que sirven como guía para el tránsito de los vehículos y colocadas a lo largo del puente. Los tablonés de guía presentan deterioros tales como roturas y fisuras de consideración. (Ver foto N° 20).

La superficie citada precedentemente se apoya sobre vigas, consistentes en 4 rollos (troncos de árboles) que tienen en promedio un diámetro de 0,40 m, de los cuales solo uno de ellos es nuevo. Uno de estos rollos ubicado en la zona central, presenta una rajadura longitudinal dividiéndolo aproximadamente por el centro del mismo (lo que representa un riesgo potencial del cual se dejó constancia en el acta N° 24 y con copia para la Municipalidad).

Estas vigas (rollos de madera) están asentadas sobre otras vigas transversales rectangulares rectangular de madera, de dimensiones 9" x 16" y 4,50 m de longitud.

Cuenta con seis rollos de madera, que actúan de puntales, de un diámetro aproximado de 0,35 m. (14") y una longitud aproximada de 4,50 m. También existen tablas nuevas de 3" x 9" con una longitud de 4,50 y otras cuatro tablas de 2" x 10" de 3.20m de longitud, que sirven para sujetar y estabilizar los puntales.

En un puntal cercano a la cabecera del puente se observa la presencia de termitas.

La Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de la empresa adjudicada "Ybytyruzú CICSA" (Anexo documentos, A6), en donde figuran los rubros a ejecutar, cantidades, precio unitario, subtotales, etc., fue utilizada junto con los planos, para contrastar las cantidades encontradas en la verificación in situ.

El artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios".*

Al respecto la Ley N° 1099/97 "Que establece la obligatoriedad de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación", dispone en su artículo N° 12°: "Los gobiernos departamentales y municipales deberán conservar en sus archivos respectivos todos los documentos oficiales relacionados con las actuaciones realizadas". Igualmente, la aludida ley establece que el tiempo mínimo de conservación de la documentación mencionada es de diez años, debiendo luego hacer entrega al Archivo General de la Nación, para su preservación y custodia.

La carencia de especificaciones técnicas y planos como se lee en Acta de Recepción Definitiva de obras (Anexo documentos A7) produce dificultades, tanto para el Contratista Oferente para valorar su propuesta económica acorde al alcance y calidad de obras pretendidas por la Institución, como para la propia Institución durante la ejecución de las obras para su buena realización, control y requerimiento de los trabajos y las especificaciones técnicas con que deben ser ejecutadas.

La falta de un buen manejo administrativo, la inexistencia de un archivo organizado, ha permitido que la municipalidad no tengan las documentaciones solicitadas.

La Municipalidad no tiene un buen sistema de control interno.

El monto ofertado coincide con el monto CGR de medición, por lo que no existe diferencia (Anexo cuadro N° 6)

La falta del Proyecto Ejecutivo dificulta los trabajos de control a la obra, tanto para la fiscalización como para una posterior auditoría.

La Municipalidad no tuvo un proyecto definitivo al momento de la realización del llamado.

*"Conforme a la observación, la Intendencia Municipal remite nota a la Empresa YBYTURUZU C.I.C.S.A. La empresa constructora a la fecha de presentación, no presentó descargo."*

Lo observado es responsabilidad de la Municipalidad, no de la Empresa Constructora.

## CONCLUSIÓN

La Municipalidad

- No tuvo documentos como especificaciones técnicas y planos al momento de la realización del llamado a concurso.
- No posee un buen sistema de archivos.
- No tiene un buen sistema de control interno.

## RECOMENDACIÓN

Las autoridades del municipio:

- Para las próximas obras, deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.
- Deberán mejorar su sistema de archivos.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- Deben proceder implementar las acciones correctivas de las debilidades en su sistema de Control Interno.

### 7. Obra "Reparación caminos vecinales" – Contratación Directa.

En los días 27 y 28 de octubre de 2009 esta Auditoría realizó un recorrido en compañía de representantes de la Municipalidad, quienes indicaron los lugares donde se realizaron los trabajos arriba mencionados.

La Municipalidad de Paso Yobai no presentó las especificaciones técnicas ni los planos de esta obra que fueran solicitados por el equipo auditor, por lo que se supone no poseen o tienen un sistema deficiente de archivo.

Los trabajos verificados fueron:

- Enripiado en la Compañía "Sudetia", camino a la compañía Arroyo Morotí.
- Terraplén, perfilado y cuneteado en la compañía "3 de Noviembre" en camino vecinal hasta la intersección del empedrado que une Paso Yobai con Repatriación.
- Trabajos de Terraplén en la Compañía San Antonio sobre camino vecinal que une Paso Yobai y Torres Cué, Primera línea.

La Municipalidad indicó que los trabajos arriba mencionados se realizaron por sectores, donde eran más necesarios (Acta N° 24, Anexo documentos A8).

Se verificó durante el recorrido vestigios de los trabajos contratados pero, considerando: a) al tiempo transcurrido, b) las condiciones ambientales que afectan y modifican las condiciones de la obra (lluvias etc.), c) al transporte pesado que transita por la zona y d) la falta de documentación pertinente, como ser los planos y las Especificaciones Técnicas de las obras contratadas; por lo tanto no se opina respecto a la cantidad /calidad contratada.

Se lee en el Contrato, cláusula primera, que el Contratista se obliga a realizar los trabajos de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y demás exigencias del documento contractual.

Los rubros contratados son los siguientes:

- 1) Perfilada y cuneteada
- 2) Retiro de suelo orgánico
- 3) Terraplén
- 4) Enripiado. (Ver foto N° 23 al 28).

El artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios".

Al respecto la Ley N° 1099/97 "Que establece la obligatoriedad de los documentos oficiales en el Archivo General de la Nación", dispone en su artículo N° 12°: "Los gobiernos departamentales y municipales deberán conservar en sus archivos respectivos todos los documentos oficiales relacionados con las actuaciones realizadas". Igualmente, la aludida ley establece que el tiempo mínimo de conservación de la documentación mencionada es de diez años, debiendo luego hacer entrega al Archivo General de la Nación, para su preservación y custodia.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

La deficiencia del archivo de la Municipalidad, la falta de un buen manejo administrativo, y una inadecuada fiscalización, ha permitido que la documentación de obras solicitada por esta Auditoría no fuese proveída

La Municipalidad no tiene un buen sistema de control interno.

El monto ofertado coincide con el monto resultante de la medición de los auditores de la CGR, por lo que no existe diferencia (Anexo, cuadro N° 7).

La carencia de la documentación técnica dificulta la realización del trabajo de control correspondiente, tanto por esta Auditoría, como para la misma institución.

Las deficiencias en el control interno, en el archivo, en el manejo administrativo, en la fiscalización; crea situaciones que expone a la Municipalidad a comportamientos que pueden derivar en actuaciones impropias.

*"Conforme a la observación, la Intendencia Municipal remite nota a la Empresa YBYTURUZU C.I.C.S.A. La empresa constructora a la fecha de presentación, no presentó descargo".*

Lo observado es responsabilidad de la Municipalidad, no de la Empresa Constructora como pretende el Intendente.

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad

- No tuvo documentos como especificaciones técnicas y planos al momento de la realización del llamado a concurso.
- No posee un buen sistema de archivos.
- No tiene un buen sistema de control interno.

### RECOMENDACIÓN

- La Municipalidad para las próximas obras, deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.
- La Municipalidad debe mejorar su sistema de archivos.
- La Institución debe proceder implementar las acciones correctivas de las debilidades en su sistema de Control Interno.

## CAPITULO VIII

### CONTROL INTERNO



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

## EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría efectuó la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del ente auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Para el efecto se realizó el estudio, evaluación y comprobación de las diferentes áreas, mediante Cuestionarios de Control Interno previamente confeccionados y la correspondiente verificación de las respuestas, conforme a ciertas pruebas de cumplimiento establecidas.

En este sentido, los funcionarios tienen la responsabilidad de utilizar los recursos disponibles con efectividad, eficiencia y economía a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados. Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un Sistema de Control Interno sólido para:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,
- Proteger apropiadamente los recursos.
- Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.
- Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.

A continuación se expone las diversas debilidades detectadas en las distintas áreas del ente auditado:

### 1) Áreas Misionales

#### a. Intendencia Municipal

De acuerdo a las respuestas al cuestionario preparado por esta Auditoría obtenidas del Intendente Municipal, señor Sindulfo Díaz Candía, se pudo detectar las siguientes debilidades:

- La Municipalidad no cuenta con un Código de Ética.
- La Municipalidad no cuenta con un Manual de Organización, Funciones ni con un Organigrama.
- No se cuenta con el perfil requerido para desempeñar cargo de Tesorero ni Cajero.
- No existe una dependencia o un funcionario encargado de desarrollar las funciones del Control Interno, motivo por el cual no se realizan los controles en los procedimientos de pago e ingresos y en la emisión de los informes contables, presupuestales y patrimoniales.
- No existe una Auditoría Interna que opere en forma permanente, y ni siquiera esporádica, para desarrollar y controlar los procesos ejecutados por la Municipalidad, por lo tanto no existe control sobre lo ejecutado.
- La institución no cuenta con un departamento o responsable del manejo de sus bienes patrimoniales.
- El control de los depósitos de los ingresos, es realizado por el Tesorero quien los deposita semanalmente, si no llueve.

#### b. Tesorería

El Tesorero es el Señor David Díaz Samaniego quien además es el cajero, hijo del Intendente y del cuestionario respondido por el mencionado funcionario surgen las siguientes debilidades:



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- No existe Manual de Procedimientos para el área de Tesorería.
- Las personas autorizadas a firmar los cheques son el Señor Sindulfo Díaz, Intendente y el Señor David Díaz Samaniego, Tesorero. Padre e hijo.
- Los pagos realizados no cuentan con la autorización escrita del Intendente, solo con la autorización del Tesorero.
- La Municipalidad no cuenta con Caja Fuerte para la guarda y custodia de los valores motivo por el cual las recaudaciones diarias, incluidos los cheques son llevados por el Tesorero a su casa.
- Las funciones de liquidar, cobrar, registrar y custodiar el efectivo son realizadas por una misma persona, el Tesorero. Hijo del Intendente.
- No existe prohibición escrita para la firma de cheques en blanco, cambios de cheques (efectivización) a empleados u otras personas, o pagos en efectivo.
- Los fondos recaudados a través de Caja no son depositados conforme a los plazos legales. Se realizan en forma semanal y, en algunos casos, se realiza en cualquier día de la semana.
- El Tesorero, es a la vez Cajero y además es quién realiza los depósitos.
- La Institución no cuentan con medidas de seguridad para proteger los cobros y los depósitos que se realizan en los bancos.
- No poseen normas ni instrucciones escritas sobre el procedimiento de percepción de los ingresos.
- Los Comprobantes de Ingresos que son anulados no se adjuntan los originales ni son anulados con la leyenda "Anulado".

### c. Contrataciones

También el Tesorero, señor David Díaz Samaniego, es la persona encargada de este sector, pero ninguno de los cargos que ocupa, están autorizados por Resolución de la Intendencia y del cuestionario respondido por el mencionado funcionario surgen las siguientes debilidades:

- No se cuenta con Manual de Procedimientos para el área de contrataciones.
- El encargado del área de Contrataciones es el Tesorero.
- Para la formalización de Contratos de Obras Públicas, la Municipalidad no realiza los estudios de prefactibilidad y factibilidad correspondientes.
- Para los Contratos de Obras Públicas, no se realizan los controles de fiscalización ni de informe técnico.

### d. Contabilidad

El Lic. Roberto Mereles (contratado), es la persona que realiza los procedimientos que guardan relación con la parte contable y del cuestionario respondido por el mencionado funcionario, surgen las siguientes debilidades:

- La Municipalidad de Paso Yobai no cuenta con un departamento de contabilidad por consiguiente no existe un Manual de Organización y Funciones para dicha área.
- Las registraciones contables son realizadas mensualmente, y no diariamente. Las mismas son efectuadas por el Contador contratado por la Municipalidad. Sin embargo, los informes contables proporcionados a esta Auditoría están firmados solamente por el Intendente y el Secretario Municipal, quienes no son profesionales contables.
- La Ejecución Presupuestaria correspondiente al primer cuatrimestre del 2008 que, en el lugar asignado a "Contador", registra una firma que, si cotejada con la del Lic. Roberto Mereles que, según el cuestionario de Control Interno es el personal contratado para esa función. Para la Ejecución Presupuestaria del segundo cuatrimestre, se registra otra firma distinta y, para la del tercer cuatrimestre del mismo año, ya no se registra firma alguna.
- El Plan de Cuentas utilizado no esta aprobado por la Municipalidad.
- Los Libros Diario e Inventario no están rubricados, conforme lo establece la Ley del Comerciante.
- La Institución tampoco posee un Libro Banco foliado, conforme lo establece la Ley del Comerciante.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- No se realizan arquezos sorpresivos para el control de los ingresos, teniendo en cuenta que no poseen una Auditoría Interna.
- En las registraciones solo se tiene en cuenta la Orden de Pago y la Factura, es decir no se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, por la cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas y la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*.

### e. Recursos Humanos

El encargado de esta área es el señor Pedro Paniagua, quien se desempeña como Secretario General de la Municipalidad y del cuestionario respondido por el mencionado funcionario, surgen las siguientes debilidades:

- El Ente auditado no cuenta con un Departamento de Recursos Humanos.
- El Secretario General es el encargado de lo referente a Recursos Humanos, sin embargo no existe ninguna Resolución de la Intendencia que lo designe como tal.
- No se realizan los descuentos en los haberes de los funcionarios por la no registración de sus asistencias o por las ausencias no justificadas por escrito.
- Para el pago de sueldo de los funcionarios de la Junta Municipal y las Dietas a los Concejales, la Intendencia no solicita ningún registro de asistencia, simplemente abona la totalidad de sus haberes, es decir no se tiene en cuenta la asistencia para su pago.
- El Tesorero es el responsable de la liquidación para el pago de sueldos y jornales, sin embargo, no está designada por Resolución de la Intendencia para realizar dichas tareas.

### f. Liquidaciones

El encargado era el Señor Adalberto Pérez, auxiliar administrativo, cargo que ocupó hasta el 26 de junio del 2009 y, del cuestionario respondido por el mencionado funcionario, surgen las siguientes debilidades:

- El ente auditado no cuenta con Manual de Procedimientos para el área de liquidaciones.
- Las informaciones de ingresos diarios son registrada a través del sistema informático.
- El sistema informático es seguro, manifestó el entrevistado, sin embargo esta Auditoría evidenció comprobantes de ingresos anulados, no auténticos.

No existen Manuales y/o Normativas que regulen las funciones y procedimientos desarrollados en cada dependencia de la Municipalidad.

Se observa superposición de funciones en las distintas áreas de la Municipalidad de Paso Yobai, atendiendo a que el señor David Díaz Samaniego, hijo del señor Intendente, nombrado como Tesorero, realiza múltiples funciones.

Además, el Intendente Municipal al nombrar Tesorero a su hijo David Díaz Samaniego, sin evidencias de concurso público de oposición alguno, transgredió lo establecido en la Ley N° 2777/05 *"Que prohíbe el nepotismo en la función pública"*, que en el artículo 1 expresa *"...los Gobernadores e Intendentes, no podrán nombrar en cargos públicos de designación directa, no electiva, a parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, salvo que tales nombramientos se efectúen en el marco de un concurso público de oposición"*.

Para el ejercicio de las funciones del Control Interno no se cuenta con una dependencia encargada específicamente de detectar las irregularidades e informar de las conductas inapropiadas.

No se hallan expresadas por escrito las funciones a ser realizadas por los encargados de las diferentes Secciones, como tampoco los procesos operativos para el manejo administrativo de la



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Municipalidad por lo que se evidencia un manejo desprolijo y descontrolado de las recaudaciones diarias, falta de seguridad en el resguardo en su custodia y depósito irregular de las mismas. La concentración de múltiples funciones en una misma persona favorece el descontrol de los ingresos que recauda la Municipalidad y del manejo de los mismos.

Esta Auditoría se ratifica en la observación realizada, teniendo en cuenta que la Entidad Auditada no presentó el descargo correspondiente a la presente observación.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto en este punto, esta Auditoría concluye que:

- Se evidenció una gran debilidad en el sistema de Control Interno vigente de la Institución con fuerte incidencia negativa en la capacidad de ésta para brindar informaciones confiables, integrales y oportunas.
- Existe poca rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones financieras que se suministran, o que puedan ser suministradas, teniendo en cuenta que el Tesorero, el Cajero y el encargado de Contrataciones son una misma persona y que ésta es el hijo del Intendente.
- No se cuenta con Manuales y/o Normativas que regulen las funciones y procedimientos desarrollados en cada dependencia de la Municipalidad.
  - La Municipalidad de Paso Yobai, no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/2001, por la cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas y en la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*.
  - El Intendente Municipal transgredió lo establecido en la Ley N° 2777/05 *"Que prohíbe el nepotismo en la función pública"*, que en el artículo 1 expresa *"...los Gobernadores e Intendentes, no podrán nombrar en cargos públicos de designación directa, no electiva, a parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, salvo que tales nombramientos se efectúen en el marco de un concurso público de oposición"*, al nombrar a su hijo David Díaz Samaniego, en el cargo de Tesorero, además ejercer otros cargos como Cajero y Encargado de Contrataciones, éstos dos últimos sin Resolución que lo autorice.

Este trabajo solo alcanza a reflejar algunos, no todos, los problemas detectados que propician la falta de habilidad y aplicación administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves, que pudieran llegar a constituir delitos si no son corregidos a tiempo.

## RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- Subsanan inmediatamente las deficiencias citadas más arriba para fortalecer los controles internos de la Institución. En la situación actual, por las debilidades observadas en el sistema, las operaciones dolosas que eventualmente quieran ser realizadas, se verán grandemente facilitadas en su concreción.
- Implementar Manuales de Procedimientos y Funciones para las diferentes Secciones, en los que se defina los criterios y actividades a ser realizadas.
- La implementación de una Unidad de Auditoría Interna en forma permanente o esporádica es imprescindible en todas las operaciones y procesos administrativos de la Institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- Depositar las recaudaciones diarias conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales.
- Dar inmediato cumplimiento a la Ley N° 2777/05 "*Que prohíbe el nepotismo en la función pública*".

Informar a esta Contraloría General de la República, de las medidas adoptadas al respecto en carácter de urgencia.

## CAPÍTULO IX

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

RESOLUCIÓN CGR N° 871/09  
MUNICIPALIDAD DE PASO YOBAI



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

## CAPÍTULO I

### I.1. Aprobación del Presupuesto General de los ejercicios fiscales 2008 y primer cuatrimestre del 2009.

#### CONCLUSIÓN

- En la aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad de Paso Yobai, correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009 no se estampó la firma de los miembros de la Junta Municipal, ni la del Intendente, en todas y cada una de las hojas del texto de la Ordenanza aprobatoria, quedando las mismas registradas solamente en la última hoja en la que no se menciona el monto por el cual fue el aprobado el Presupuesto General, lo que habilitaría la eventual realización de cualquier modificación posterior que, eventualmente, se quisiera introducirse en el monto de los rubros presupuestados.
- Las fechas de las Ordenanzas que aprueban los Presupuestos, la N° 09 del 01 de diciembre del 2007 y la N° 04 del 06 de diciembre del 2008, están en contravención a lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículos 38, inciso a), "*Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto, sancionar anualmente el Presupuesto General de la Municipalidad conforme a lo establecido en esta ley*" y del artículo 155, que expresa "*La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto, analizando si en su elaboración se han observado las normas correspondientes, y deberá sancionarlo a mas tardar el veinte de noviembre de cada año*". El subrayado es de la CGR.

#### RECOMENDACIÓN

- La Junta Municipal de Paso Yobai deberá dar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal en relación al proceso de estudio, consideración y aprobación del Presupuesto General de la Municipalidad.

### I.2 Rechazo de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

#### CONCLUSIÓN

- La Junta Municipal de Paso Yobai rechazó la Ejecución Presupuestaria de Ejecutivo Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, por falta de provisión de documentos suficientes para probar la correcta ejecución del Presupuesto de ese ejercicio.

Se señala que la Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62 que expresa: "*En materia de administración general, es competencia de la Intendencia, ... inciso "i) suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas.*", además de lo establecido en el artículo 236 de la misma Ley, que expresa: "*El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones. La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones*".

#### RECOMENDACIÓN



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

- Dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal a lo establecido en artículo 62 de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal",

### **I.3. Rechazo del Proyecto Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2009.**

La Junta Municipal de Paso Yobai, rechazó el Proyecto de Ordenanza de Reestructuración y Ampliación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2009, presentada por la Intendencia que según el Informe del 9 de mayo del 2009 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto se debió a la falta de "...transparencia clara, creando una nebulosa al no explicar porqué motivos o circunstancias ocurrieron los remanentes, cuándo y cómo se produjeron, si ya fueron asignados esos fondos a algún gastos y, en su caso, cuáles fueron. Si bien el impugnante cuestiona que la falta de aprobación de la Junta traería aparejada la falta de pago de "deuda pendientes", el proyecto no informa cuáles son esas deudas y porque motivo se generaron y qué respaldo tienen".

La Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62 – *En materia de administración general, es competencia de la Intendencia, inciso "i) suministrar datos relativos a funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas."*

### **RECOMENDACIÓN**

- Implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores, de manera a no correr el riesgo que el Presupuesto o la Reprogramación Presupuestaria sea rechazada por falta de credibilidad en la Administración de los recursos por parte del Ejecutivo.
- Dar estricto cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal sobre el suministro de datos relativos a funcionamiento de la Municipalidad cuando éstos sean requeridos por la Junta u otras instituciones públicas.

### **I.4 Incumplimiento de lo establecido en los artículos 118 de la Ley N° 3692/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009" y 167 del Decreto N° 1381/09 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3692/2009.**

### **CONCLUSIÓN**

Por lo expresado esta Auditoría concluye que:

- La Municipalidad de Paso Yobai no presentó la Información Financiera y Patrimonial correspondiente al ejercicio fiscal 2008 dentro del plazo establecido en el artículo 118 de la Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009".
- La Intendencia Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósito de los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones en Razón de Territorio Inundado, y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipales y las Entidades afectadas conforme la Ley N° 1309/98, modificada por la Leyes Nos 1829/2001, 2148/2003 y 2419/2004", en los ítems a), c) y e).

### **RECOMENDACIÓN**



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Las autoridades de la Municipalidad deberán:

- Cumplir estrictamente, en tiempo y forma, lo establecido por las leyes que se refieren a la presentación de los informes dentro de los plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley N° 3692/09 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2009" y a lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 7888/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Distribución y Depósito de los recursos provenientes de Royalties y Compensaciones en Razón de Territorio Inundado, y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipales y las Entidades afectadas conforme la Ley N° 1309/98, modificada por la Leyes Nos 1829/2001, 2148/2003 y 2419/2004.

## CAPITULO II

### II. INGRESOS

#### II.2. Diferencia entre la planilla de Arqueo de Caja y los comprobantes de ingresos, en concepto de Impuesto Inmobiliario.

#### CONCLUSIÓN

- Esta Auditoría constató una diferencia entre la Planilla de Arqueo de Caja en concepto de Impuesto Inmobiliario y los comprobantes de Ingresos de menos por G. 304.000 (Guaraníes trescientos cuatro mil) y de más por G. 28.000 (Guaraníes veintiocho mil).
- La Municipalidad de Paso Yobai no realiza una estricta verificación de los documentos comprobatorios y justificativos de sus Ingresos.

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades municipales deberán:

- Implementar mecanismos y arbitrar medidas de control sobre los sectores operativos a fin de que los mismos ejecuten correctamente sus operaciones para, de esa forma, suministrar informaciones precisas y oportunas a las entidades de control.

## CAPITULO III

### RUBRO 100 "SERVICIOS PERSONALES"

#### III.1. RUBRO 111 "SUELDOS"

##### a) Registro de Asistencia de los funcionarios de la Municipalidad

#### CONCLUSIÓN

- Se constató la necesidad que el Municipio de Paso Yobai cuente con un Reglamento Interno del Personal Municipal y/o disposición que establezca los derechos y obligaciones del personal Municipal.
- Las autoridades del Municipio de Paso Yobai procedieron abonar un total de G. 581.667 (Guaraníes quinientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete), a funcionarios que no

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



### DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

registraron su asistencia durante el ejercicio fiscal 2008, sin que éstos hayan justificado debidamente esas ausencias y G. 973.333 (Guaraníes novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y tres) en el mismo concepto, durante el primer cuatrimestre del 2009.

- No se evidencia que el Ejecutivo Comunal haya aplicado alguna sanción o descuento a sus funcionarios por las ausencias registradas.
- La Intendencia Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades Municipales deberán:

- Implementar las medidas correctivas a fin de dar cumplimiento y ejercer a las funciones propias que le son dadas por el artículo 62, inciso a) de Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".
- Elaborar un Reglamento Interno del Personal Municipal y/o disposición que establezca los derechos y obligaciones del personal Municipal.
- Justificar documentadamente los pagos realizados a los funcionarios que no registraron sus respectivas asistencias durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.
- Ejecutar las acciones administrativas necesarias para la recuperación de las sumas indebidamente abonadas a los funcionarios ausentes, si este fuera el caso. Informar a la Contraloría General de la República de las acciones realizadas en este sentido, con la urgencia que el caso amerita

#### d) **Funcionario permanente que no registra entrada y salida**

### CONCLUSIÓN

Las autoridades de la Municipalidad de Paso Yobai procedieron a:

- Abonar en concepto de salario el importe de G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) mensuales que, durante los meses de enero a setiembre del 2008 y enero a marzo del 2009 totalizan G. 10.800.000 (Guaraníes diez millones ochocientos mil), sin contar con documentos que avalen la efectiva contraprestación de sus servicios.

La Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**", Título IX, De Las Responsabilidades, Capítulo Único, en su Artículo 82, Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, textualmente señala:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dicha materia".*

### RECOMENDACIÓN



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

A efectos de deslindar responsabilidades, la Intendencia Municipal deberá:

- Justificar documentadamente la asistencia del Sr. Juan Pablo Duarte, a fin de transparentar la gestión del ente.

**e) El Funcionario permanente Cergio López Arguello no registra su entrada y salida.**

## CONCLUSIÓN

Las autoridades de la Municipalidad procedieron a abonar la suma de G. 420.000 (Guaraníes cuatro millones doscientos mil), durante los meses de enero a agosto de 2008 y de enero y marzo del 2009, sin contar con documentos que avalen dicho pago.

Por lo expuesto, esta Auditoría señala lo establecido en el Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF":

Se señala, el artículo 82 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que dice: "Las autoridades, funcionarios y, en general el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio con la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias" y el artículo 83 que expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: inciso c) comprometer gastos y ordenar pagos sin créditos suficientes para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente".

Por su parte el artículo 106 del Decreto Reglamentario N° 8127/00 de la Ley N° 1535/99 establece: Responsabilidades: "Los ordenadores de gastos o los funcionarios que por delegación cumplen tales funciones y el habilitado pagador serán responsables personal y solidariamente con sus bienes por los compromisos, obligaciones y pagos realizados fuera de presupuesto o el cumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas para cada programa, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario de las sanciones establecidas en la Ley del Funcionario Público y la acción penal que correspondiere".

## RECOMENDACIÓN

La Intendencia Municipal de Paso Yobai deberá:

- Observar un comportamiento más riguroso y apegado a las Leyes y Reglamentos en el momento de comprometer los bienes públicos.
- Arbitrar los procedimientos administrativos conducentes a recuperar los montos abonados sin documentos de respaldo. Esta recuperación no solamente debe alcanzar a aquellos funcionarios que autorizaron el pago indebido, sino también al beneficiario.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de estas acciones tomadas al respecto y se reserva el derecho de verificar su cumplimiento oportunamente.

## III.2. RUBRO 112 "DIETAS"



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**b) Pagos realizados sin documentos de respaldo durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.**

**CONCLUSIÓN**

- La Municipalidad de Paso Yobai, abonó, en el Rubro 112 "Dietas", por sesiones asistidas a los miembros de la Junta Municipal durante el ejercicio fiscal 2008 un total de G. 32.724.000 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos veinticuatro mil) y durante el primer cuatrimestre del 2009, la suma de G. 9.666.000 (Guaraníes nueve millones seiscientos sesenta y seis mil), sin la documentación respaldatoria de las sesiones asistidas.
- La Carta Orgánica Municipal, en su artículo 236 expresa que "...*El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones. La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones*".
- Por tanto, la Municipalidad de Paso Yobai, ha incurrido en incumplimiento de lo establecido en la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*" Artículo 83° inc. d) *Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas.*"
- Igualmente y al respecto, el artículo 82°.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios, que expresa: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.*".
- La Municipalidad de Paso Yobai no dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Instituciones Públicas, y en la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 "*Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*", que establecen los requisitos mínimos que deben contener los legajos de respaldo para este tipo de erogaciones.

**RECOMENDACIÓN**

- Recuperar las sumas indebidamente pagadas para las arcas de la Municipalidad de Paso Yobai. El cumplimiento de esta acción podrá ser verificada por la Contraloría General de la República, en cualquier momento.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 y Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 "*Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República*", y las demás disposiciones legales vigentes, en lo relativo a la conformación del legajo de los documentos de respaldo.
- La Intendencia Municipal de Paso Yobai deberá investigar administrativamente a los funcionarios que procedieron a abonar sin documentación correspondiente, sin importar el rango que estos

sean, para determinar la responsabilidad de los mismos en estos pagos y, si ese fuera el caso, deberán proceder a devolver de sus respectivos salarios lo que indebidamente han abonado,



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

conforme al Artículo 106 de la Constitución Nacional que dice: *"Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abonar en tal concepto"*.

De las medidas adoptadas deberá ser informada esta Contraloría General de la República.

### b) Asistencias a las Sesiones de la Junta Municipales

#### CONCLUSIÓN

Por tanto se concluye que la Junta Municipal de Paso Yobai no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3325/07 "Orgánica Municipal", que en su artículo 163, expresa: *"El control de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, del balance general, del estado de gestión económica, del inventario detallado y consolidado de bienes de uso y de la ejecución del plan anual de contrataciones de las municipalidades, será ejercido por la Junta Municipal respectiva."*

*Los documentos considerados respaldatorios para las rendiciones de cuentas serán los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los egresos que justifiquen la obligación..."*

#### RECOMENDACIÓN

Las autoridades municipales deberán:

- Implementar las medidas correctivas a fin de dar cumplimiento a las funciones propias que le son dadas por el artículo 163 de la Ley N° 3325/07 "Orgánica Municipal".
- Arbitrar los procedimientos administrativos conducentes a recuperar los montos abonados fuera de lo establecido en la Ley. El monto a ser recuperado no solo debe proceder de los beneficiarios sino también, y principalmente de aquellos funcionarios que autorizaron el pago de este beneficio.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto y se reserva el derecho de verificar su cumplimiento oportunamente.

### III. 3. RUBRO 134 "APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR"

#### CONCLUSIÓN

La Municipalidad auditada:

- Se pagó, hasta con 10 meses de atraso, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales el "Aporte Patronal", hecho que se confirma al haber pagado el aporte correspondiente al mes de setiembre del 2008 recién en el mes de junio del 2009.
- Igualmente, se transfirió hasta con 10 meses de atraso, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Municipales, el "Aporte Personal" de sus funcionarios, a pesar de haberse realizado mensualmente el descuento al personal con toda puntualidad.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

La situación descrita evidencia el incumplimiento de lo establecido en el artículo 74 de la ley 122/93 "Que unifica y actualiza las leyes N° 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al régimen de jubilaciones y pensiones del personal municipal", que establece:

*"Las Instituciones Municipales están obligadas a retener mensualmente los aportes creados por esta Ley, a cargo de sus funcionarios y depositarlos conjuntamente con su contribución en la Tesorería de la Caja dentro de los veinte siguientes a la fecha de pago de las remuneraciones mensuales de sus funcionarios."*

*"En caso de incumplimiento de la obligación que antecede, la Caja cobrará a la Institución Municipal un recargo del (2 %) dos por ciento por cada mes calendario o fracción de atraso y podrá exigir el pago de la deuda por vía judicial, sirviendo de suficiente título ejecutivo la liquidación suscrita por el Presidente y Jefe de contabilidad."*

Se recuerda además lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el Artículo 82 – "Responsabilidades de las autoridades y funcionarios", que establece:

a) *"incurrir en desvíos, retención o malversación en la administración de fondos;"*

*"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso..."*

### RECOMENDACIÓN

- La Municipalidad de Paso Yobai deberá tomar las medidas administrativas correspondientes a fin de regularizar los pagos y transferencias atrasadas que registra.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto y se reserva el derecho de verificar su cumplimiento oportunamente.

### III.4. RUBRO 144 "JORNALLES"

#### a) Deficiencia en la redacción de Resolución

### CONCLUSIÓN

El Contrato que regula la relación laboral entre el Personal Contratado y la Municipalidad de Paso Yobai cuenta con deficiencias de redacción, situación que podría ocasionar incidentes desagradables a la Institución.

### RECOMENDACIÓN

La Municipalidad de Paso Yobai deberá:

- Adoptar los controles pertinentes a fin de evitar que situaciones de esta naturaleza se vuelvan a repetir.
- La dependencia involucrada en la redacción y verificación de los Contratos, en lo sucesivo, deberá establecer controles más estrictos sobre la redacción de los mismos.
- Tomar nota de esta observación y exigir mayor celo a los funcionarios en el cumplimiento de sus respectivas misiones aperciendo a los mismos en el caso de una futura reincidencia.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

e) **Funcionarios contratados que no registran entradas ni salidas**

**CONCLUSIÓN**

La Municipalidad de Paso Yobai, procedió a abonar un total de G. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) en concepto de Jornales, sin contar con documentos que avalen la efectiva contraprestación de los servicios contratados.

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades de la Municipalidad de Paso Yobai deberán:

- Justificar documentadamente la no remisión de los registros de asistencia (entrada y salida) de los señores Pedro Jacinto Borja Pérez y Doroteo Ramón Escobar.
- Establecer mecanismos de registro y control estricto y adecuado de los trabajos realizados por cuenta del Municipio, a fin de dar ordenar y transparentar los actos administrativos de la Entidad y así dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- Justificar los motivos del trato especial a determinados funcionarios Municipales, especialmente a los aquí nombrados.

De todas estas medidas, y de su cumplimiento y resultados, deberá ser informada esta Contraloría General de la República con la urgencia que amerita el caso.

f) **Pagos realizados sin documentos de respaldo durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.**

**CONCLUSIÓN**

- Las autoridades del Municipio de Paso Yobai procedieron abonar un total de G. 161.539 (Guaraníes ciento sesenta y un mil quinientos treinta y nueve), a funcionarios que no registraron su asistencia durante el ejercicio fiscal 2008, sin que exista evidencia documental que justifiquen dicha ausencias y, en el mismo concepto, G. 134.616 (Guaraníes ciento treinta y cuatro mil seiscientos dieciséis), durante el primer cuatrimestre del 2009.
- No se evidenció que la Municipalidad de Paso Yobai haya procedido a alguna sanción o descuento por las ausencias registradas.

La Intendencia no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62 - "En materia de administración general, es competencia de la Intendencia:"

"a) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas;"

**RECOMENDACIÓN**

El Ejecutivo Municipal deberá

- Implementar las medidas correctivas necesarias a fin de ejecutar debidamente las funciones que le son asignadas por el artículo 62, inciso a) de Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".
- Justificar documentadamente los pagos realizados a funcionarios que registraron ausencias durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

De todas estas medidas y de su cumplimiento y resultados, deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

### III.5. RUBRO 145 "HONORARIOS PROFESIONALES"

a) **Pagos a contratados sin suscripción de Contratos, sin Informes de los trabajos realizados por los profesionales contratados y mediante cheques emitidos al portador.**

#### CONCLUSIÓN

En conclusión la Municipalidad de Paso Yobai:

- Se procedió a abonar "Honorarios Profesionales" el importe total de G. 52.375.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil), sin contar con los Informes de los trabajos realizados por los profesionales contratados.
- Igualmente la Intendencia no justificó la emisión de cheques al portador para efectuar dichos pagos, por un monto total de G. 9.538.636 (Guaraníes nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y seis) que fueron efectivizados por personas distintas a las destinatarias según las Órdenes de Pagos.

Se señala el incumplimiento de la Municipalidad de Paso Yobai de las siguientes normativas:

La Ley 3325/07 que modifica los artículos 38, 62, 163, 164 y 165 de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" de la que a continuación se transcriben algunos de sus artículos:

Artículo 38: "Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto:

"b) controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos, el balance general, el estado de gestión económica, inventario detallado y consolidado de bienes de uso y la ejecución del plan anual de contrataciones;"

En su artículo 62: En materia de administración general, es competencia de la Intendencia:

"e) elevar a la Junta Municipal, para su conocimiento, un informe sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, el balance general, el estado de gestión económica, inventario detallado y consolidado de bienes de uso y la ejecución del plan anual de contrataciones, cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes;

f) presentar a la Junta Municipal una memoria de las gestiones y un informe sobre la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, el balance general, el estado de gestión económica, inventario detallado y consolidado de bienes de uso y la ejecución del plan anual de contrataciones del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año"

Y en su artículo 163 establece: El control de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, del balance general, del estado de gestión económica, del inventario detallado y consolidado de bienes de uso y de la ejecución del plan anual de contrataciones de las municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva. Los documentos considerados respaldatorios para las rendiciones de cuentas serán los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago, los libros de movimientos y conciliaciones bancarias y los de ajustes contables debidamente autorizados."

Además, se señala el incumplimiento de lo establecido en la Ley 1535/99, artículo 65 "Examen de Cuenta", que expresa: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas" y de la Resolución CGR N° 129/2001, "Que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de las Entidades y Organismos del Estado".*

### RECOMENDACION

Las autoridades municipales deberán:

- Investigar administrativamente las causas y los responsables del incumplimiento de las claras disposiciones legales vigentes y, si fuera el caso, sancionar a los involucrados.
- Recuperar las sumas indebidamente pagadas para las arcas de la Municipalidad de Paso Yobai. El cumplimiento de esta acción deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República en forma urgente, acompañando a la comunicación correspondiente la boleta de depósito bancario en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de las suma abonadas fuera de las prescripciones legales.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 y la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República", y las demás disposiciones.

De todo lo actuado en ese sentido, la Contraloría General de la República deberá ser oportunamente informada.

## CAPITULO IV

### RUBRO 300 "BIENES DE CONSUMO E INSUMOS"

#### IV.1. RUBRO 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"

##### a) Compra Directa de Combustibles

### CONCLUSIÓN

#### La Municipalidad de Paso Yobai:

- Se adquirió combustibles en el ejercicio fiscal 2008 mediante compra directa por un total de G. 96.434.276 (Guaraníes noventa y seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y seis) y, por G. 38.235.000 (Guaraníes treinta y ocho millones doscientos treinta y cinco mil), en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009, sin ajustarse a las reglamentaciones establecidas para la adquisición de bienes contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- No se justificó documentadamente el motivo de la compra directa de combustibles, ni se presentó los documentos que avale el procedimiento aplicado.

Al respecto, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 83 – "Infracciones", inciso b) que expresa: "...administrar los recursos y



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*demás derechos públicos sin ajustarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería".*

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades ejecutivas del municipio, deberán

- Abstenerse en lo sucesivo de realizar este tipo de transacciones contrarias al ordenamiento legal y a las buenas prácticas administrativas.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que guardan relación con la adquisición de bienes y servicios.

La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto.

### **b) Adquisición de Combustibles y Lubricantes con los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones.**

### CONCLUSIÓN

- Esta Auditoría concluyó que durante los ejercicios fiscales 2008 y primer cuatrimestre del 2009, la Municipalidad de Paso Yobai realizó erogaciones con recursos provenientes de los Royalties y Compensaciones para adquisiciones de combustibles y lubricantes por monto total de G. 132.229.278 (Guaraníes ciento treinta y dos millones doscientos veintinueve mil doscientos setenta y ocho), suma que, como se ve no fue utilizada en gastos de capital, en contravención al artículo 6 de la Ley N° 1309/98 "*Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos departamentales y Municipales*", que expresa:

*"Por los menos el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipios en virtud de la presente ley deberá destinarse a gastos de capital. El porcentaje restante sólo podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran directamente vinculados con dichos gastos de capital".*

- La Intendencia Municipal no posee documentos o un registro, de las Obras realizadas con el uso de este Combustible de manera a controlar su utilización, teniendo en cuenta que se trata del uso de recursos provenientes de Royalties y Compensaciones.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades ejecutivas del municipio, deberán:

- Arbitrar las medidas administrativas necesarias para sancionar a los funcionarios responsables del incumplimiento de las disposiciones que regulan la utilización de los fondos provenientes de los Royalties y Compensaciones.
- Implementar medidas para que, en adelante, la Intendencia Municipal debe poseer documentos respaldatorios de los egresos realizados y brindar a los Entes de Control informaciones oportunas y confiables sobre las operaciones que realiza.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**c) Diferencias detectadas entre las facturas emitidas por las Estaciones de Servicios y los vales de Combustibles proveídos**

**CONCLUSION**

- Los Vales emitidos por la Municipalidad de Paso Yobai no constituyen documentos confiables por no reunir los requisitos mínimos exigidos tales como, identificación del nombre de la persona a la orden de quien fueron emitidos, ni el de la que lo retiró.
- No dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR N° 129/01, que aprueba el Manual de Rendición de Cuentas de la Instituciones Públicas, y en la Resolución C.G.R. N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, que establecen los requisitos mínimos que deben contener los legajos de respaldo para este tipo de erogaciones.

**RECOMENDACIÓN**

La Municipalidad de Paso Yobai deberá:

- Confeccionar con más formalidad los comprobantes que justifiquen la utilización de combustibles y lubricantes.
- Reglamentar los procedimientos para la utilización de combustibles y lubricantes, de manera que su uso pueda ser controlado.
- Dar estricto cumplimiento a la Resolución CGR N° 129/01 y la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008 *"Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República"*, y demás disposiciones legales vigentes, en lo relativo a la conformación del legajo de los documentos de respaldo.

**CAPITULO V**

**RUBRO 500 "INVERSIÓN FÍSICA"**

**V.1. RUBRO 510 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLES"**

- a) **Adquisición de Terreno sin considerar lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**

**CONCLUSIÓN**

La Intendencia Municipal de Paso Yobai, según Contrato Privado de Transferencia de Inmueble de fecha 30 de octubre del 2008 adquirió un inmueble por el monto de G. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) del cual, en el ejercicio fiscal 2008, fue abonado G. 160.000.000 (Guaraníes ciento sesenta millones), en contravención a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 16 y del Decreto N° 21909/03 *Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"*, artículo 16.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Al respecto, debe señalarse lo establecido en la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 236 que expresa: "El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por el incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones. La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones".

Igualmente lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", artículo 82, "Responsabilidad de las autoridades y funcionarios" que dice: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias" e, igualmente, el artículo 83 "Infracciones", inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que expresa: "...no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Municipio deberán:

- Individualizar en forma urgente a los funcionarios responsables en estos hechos y determinar el grado de responsabilidad de los mismos en las irregularidades cometidas en la operación realizada, y sancionarlos condignamente, si ese fuera el caso.

Del cumplimiento de estas recomendaciones deberá ser informada urgentemente esta Contraloría General de la República.

### V.2. RUBRO 520 "CONSTRUCCIONES"

#### a) Incumplimiento de los requisitos establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Auditoría concluye lo siguiente:

- La Municipalidad de Paso Yobai no realizó una estricta verificación de los documentos comprobatorios y justificativos de sus erogaciones y no ejerció sobre sus funcionarios la debida presión para que éstos, bajo cualquier circunstancia, cumplan estrictamente con las exigencias legales necesarias para conservar y promover una buena y transparente administración de los bienes públicos y de esa forma proveer informes y documentos solicitados en tiempo y forma y que la información proveída sea confiable y oportuna.
- Esta Auditoría constató varias falencias en los documentos proveídos, tales como Contratos sin firma, falta de la Resolución que autorice Llamados a Concurso, o para la designación del Comité Evaluador. En otros casos, las Resoluciones no poseen firma autorizantes debido a que, según alegado por la Intendencia, algún error involuntario lo que, dicho sea de paso, demuestra la carencia de profesionales idóneos para la administración de la Intendencia y, a la vez, la poca aptitud para el control que debe ejercer el propio Intendente.
- Al respecto, esta Auditoría señala que la Municipalidad de Paso Yobai no dio cumplimiento a las siguientes disposiciones de carácter legalmente obligatorias: Resoluciones CGR N° 129/2001, y



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Nº 653/08, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", capítulo IV, "Del Examen de Cuentas", artículo 65, concordante con lo establecido en el artículo vigente del

Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del sistema integrado de administración financiera – SIAF", artículos 92 y 102, respectivamente.

- Además, se recuerda al Secretario General el cumplimiento lo establecido en la Ley 1924/87 "Orgánica Municipal", en el artículo 71 dispone: "La Intendencia Municipal contará con una Secretaría que tendrá por objeto:

c) Organizar y conservar el archivo municipal"

### RECOMENDACIÓN

El Ejecutivo Municipal deberá

- Implementar los procedimientos administrativos necesarios para proveer los informes solicitados en tiempo y forma y que, la proveída a este Ente de Control, sea información confiable y oportuna.
- Implementar un sistema apropiado que le permita dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública".

De las medidas tomadas por las autoridades, esta Contraloría General de la República deberá ser informada urgentemente.

### b) Imputación indebida en la Ejecución Presupuestaria por valor de G. 296.874.193 del Rubro 520-30-001 "Construcciones"

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad de Paso Yobai no realiza estricta verificación de los documentos que proporciona a las Instituciones que le solicitan información relacionada al manejo de fondos públicos, proporciona datos no fidedignos ni oportunos. Este hecho dificulta la revisión y el control posterior, pues los datos proporcionados no son confiables. Esto parece no haber importado internamente a ningún funcionario que intervino en el respectivo proceso.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades del Municipio deberán:

- Evitar que situación como la mencionada en este punto se vuelva a repetir, e investigar y castigar, si el caso así lo amerite, a los responsables.

Asimismo, teniendo en cuenta que los funcionarios del Municipio no constataron dicho error, por falta de un control adecuado, deberán también establecer los mecanismos de verificación y control oportunos, que permita realizar los ajustes y correcciones en tiempo y forma de manera a proporcionar datos fidedignos y oportunos.

### c) Retenciones de IVA, Renta y Retención sobre Contrataciones Pública del Rubro 520 "Construcciones"



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

**CONCLUSIÓN**

La Intendencia Municipal:

- No se transfirió al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contrataciones Pública las sumas recaudadas en concepto de retenciones de IVA y Renta correspondientes al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del 2009 por un monto de G. 16.892.860 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta mil).
- No dio cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3439/07 "Que modifica la ley 2051/03" en su artículo 41, en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 62 y al Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su artículo 60 – Modalidad de Pago, inciso c)

**RECOMENDACIÓN**

La Intendencia Municipal deberá:

- Justificar documentadamente el motivo de la no transferencia al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contrataciones de un monto de G.16.892.860 (Guaraníes dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos sesenta mil) y el destino de las retenciones que fueron efectivizadas por terceros.

Del cumplimiento de estas recomendaciones deberá ser informada urgentemente esta Contraloría General de la República.

**V.3. RUBRO 590 "OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES"**

**b) Imputación errónea al Rubro 590 "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores"**

**CONCLUSIÓN**

La Municipalidad de Paso Yobai:

- No se observó lo establecido en el Clasificar Presupuestario de la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2008", que establece que se registrará en el Objeto del Gasto 590 - "Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores", "cuando el costo de las reparaciones supere el 40 % del valor original de los bienes", sin embargo se imputó a dicho rubro un monto por debajo del porcentaje establecido en la Ley.
- Registró como bien de su propiedad en el Inventario y por consiguiente en el Balance General al 31 de diciembre del 2008, un tractor sin documentación legal alguna que acredite su pertenencia por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en el Manual de Patrimonio aprobado por el Decreto N° 20132/03, capítulo 4, "Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades".

Además, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 159 e, igualmente, la Ley 3325/07 que modifica los artículos 38, 62, 163, 164 y 165 de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 163.



DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

**RECOMENDACIÓN**

La Municipalidad de Paso Yobai deberá:

- Dar cumplimiento estricto a lo establecido en la Ejecución Presupuestaria respecto a la correcta imputación en el rubro correspondiente.
- Contar con documento legal que acredite la pertenencia del bien registrado en su inventario y expuesto en el Balance General.

Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Patrimonio aprobado por el Decreto N° 20132/03, en su capítulo 4, "Ingresos de Bienes a Depósitos o Almacenes, a Dependencias, en los Organismos y Entidades".

**CAPITULO VI**

**RUBRO 800 - "TRANSFERENCIAS"**

**VI. RUBRO 830 "OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO".**

**VI. 1. RUBRO 831 "GOBIERNO DEPARTAMENTAL"**

b) **Incumplimiento de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", respecto a transferencias del impuesto inmobiliario a la Gobernación del Guairá.**

**CONCLUSIÓN**

La Municipalidad de Paso Yobai

- Se transfirió al Ministerio de Hacienda el 15% del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2008 para la Gobernación del Guairá con más de un año de atraso.
- No dio cumplimiento a la Ley 426/94, artículo 36, que expresa: "El 15% (quince por ciento) del impuesto inmobiliario correspondiente al Gobierno Departamental respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los Municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental." (El subrayado es de la CGR).

Igualmente, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", artículo 236, que expresa:

*"...El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones.*

*La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones..."*

**RECOMENDACIÓN**



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

La Municipalidad de Paso Yobai, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 426/94 "Que establece la carta orgánica del Gobierno departamental", artículo 36, y transferir a la Gobernación los fondos de acuerdo al porcentaje exigido por esta ley.

### b) Incumplimiento del aporte del 15 % del Impuesto Inmobiliario a los Municipios de Menores Recursos.

#### CONCLUSIÓN

- Conforme lo informado por el Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Paso Yobai recaudó en concepto de Impuesto Inmobiliario, en el ejercicio fiscal 2008, un importe de G. 45.171.794 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento setenta y un mil setecientos noventa y cuatro) y, sin embargo, en la Ejecución Presupuestaria de esa Municipalidad solo consta haber recaudado la suma de G. 29.006.250 (Guaraníes veintinueve millones seis mil doscientos cincuenta).
- La Municipalidad de Paso Yobai no transfirió al Ministerio de Hacienda el importe correspondiente al 15% del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de Menores Recursos, durante el ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009.

No se dio cumplimiento de lo establecido artículo 169 de la Constitución Nacional: "*Del impuesto inmobiliario*".

"Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las Municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince en la del Departamento respectivo y el quince restante será distribuido entre las Municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la ley. (El subrayado es de la CGR), y también lo establecido en la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", artículo 37, que expresa:

*"El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a Municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los Municipios de la República, será distribuido bimestral e igualmente, sin más trámite, por el Ministerio de Hacienda entre todos los Municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley..."*

Además, se recuerda lo establecido en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", en su artículo 236, que expresa:

*"...El Intendente y los demás funcionarios municipales están sujetos a la responsabilidad civil y penal por incumplimiento de las disposiciones de esta ley en el desempeño de sus funciones.*

*La acción para hacer efectiva la responsabilidad civil prescribe a los dos años contados desde la fecha de finalización de sus funciones."*

En la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en el artículo 82 – "Responsabilidades de las Autoridades y Funcionarios" – establece:

*"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal de servicios de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3 de esta ley, que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de las responsabilidades disciplinarias o penales que les puedan corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

#### RECOMENDACIÓN

La Intendencia Municipal deberá:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

- Dar cumplimiento a lo establecido en la constitución nacional y a Ley 426/94, "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental", en su artículo 37" y aportar al Ministerio de Hacienda el porcentaje exigido por esta ley de manera a que dichos fondos puedan luego ser distribuidos a los municipios de menores recursos, para su posterior destino en obras de inversión y bienes de capital.
- Además, deberá transferir al Ministerio de Hacienda el importe no transferido correspondiente al ejercicio fiscal 2008 y primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2009.

**VI.2. RUBRO 871 "COMISIONES VECINALES VARIAS"**

**b) Creación de la Juntas Comunales de Vecinos**

**CONCLUSIÓN**

Se constató el incumplimiento de la Intendencia Municipal de Paso Yobai, de lo establecido en la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal", de los artículos 75 y 83, los que establecen:

*Artículo 75 "Las Juntas Comunales de Vecinos, serán creadas e integradas por Resolución de la Intendencia Municipal y tendrán asiento en las Compañías y Colonias. Sus autoridades serán nombradas por el Intendente"*

*Para la creación e integración de las Juntas, así como para el nombramiento de sus autoridades, se requerirá el acuerdo de la Junta Municipal."*

*Artículo 83 "El Intendente Municipal deberá reunirse cada dos meses con la Junta Comunal de Vecinos representadas como mínimo, por su Presidente y uno de los miembros. El resultado de estas reuniones será hecho público en los asientos de dichas Juntas y deberá ser informado a la Junta Municipal".*

**RECOMENDACIÓN**

Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 y 83 de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal.

De las medidas adoptadas deberá ser informada a esta Contraloría General de la República.

**b) Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano**

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta Auditoría concluye:

- La Intendencia Municipal de Paso Yobai transfirió recursos a la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano por monto superior a lo autorizado por la Resolución autorizante, por importe total de G. 17.000.000 (Guaraníes diecisiete millones).
- La Señora Aquilina Montiel de Burgos, es miembro de tres comisiones vecinales simultáneamente.
- La Intendencia Municipal proveyó a esta Auditoría Contratos de Transferencias y Actas de Desembolso a favor de la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano con las firmas de la Tesorera que, según la misma, no son de su puño y letra, lo que en sí constituye un hecho



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

sumamente grave. Por otro lado, también es oportuno señalar lo establecido en la Ley 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su artículo 40, indica:

*"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto."*

- Los cheques emitidos por la Intendencia Municipal a nombre de la Comisión de Fomento y Desarrollo Urbano fueron endosados por funcionarios de la Intendencia y otros firmantes sin aclaración de sus firmas, por importe total de G. 57.000.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones).

### RECOMENDACIÓN

La Intendencia Municipal de Paso Yobai deberá:

- Dar estricto cumplimiento a las Resoluciones por el cual se autoriza las transferencias a la Comisiones Vecinales.
- La Intendencia deberá considerar, en el momento de aceptar la creación de una Comisión Vecinal, que los miembros que ocupan cargos en la misma no estén ocupando cargos en otras Comisiones, a fin de evitar suspicacias.
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", señalando que en su artículo 40, indica:

*"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto"*

La Contraloría General de la República toma debida nota que en el presente punto se evidenció que personas que firmaron documentos públicos negaron la autenticidad de esas firmas, y de la existencia de personas, no autorizadas expresamente por el destinatario del documento, que endosaron y cobraron cheques girados a la orden una Comisión Vecinal.

### c) Comisión Vecinal Parroquia Nuestra Señora de la Asunción

### CONCLUSIÓN

- La Intendencia Municipal proveyó a esta Auditoría documentos (Contratos de Transferencias y Actas de Desembolso) de la Comisión Vecinal Parroquia Nuestra Señora de la Asunción con las firmas de la Tesorera que, según la misma, no son de su puño y letra, lo que en sí constituye un hecho sumamente grave. Por otro lado, también es oportuno señalar lo establecido en la Ley 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su artículo 40.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades municipales deberán:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", indica:

*"La persona que proporcionare datos o informes falsos a la Contraloría General, será sancionada conforme a las disposiciones penales vigentes. Las normas que establezcan el*



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

*secreto o reserva sobre determinados asuntos, no obstarán para que se proporcione la información y los antecedentes requeridos para el ejercicio de la fiscalización, sin perjuicio de que sobre su personal pese igual obligación de guardar tal reserva o secreto.*

- Investigar administrativamente los funcionarios responsables que intervinieron en el proceso y sancionarlos, si ese fuera el caso a los involucrados.

La Contraloría General de la República toma debida nota que en el presente punto se evidenció que personas que firmaron documentos públicos negaron la autenticidad de esas firmas.

### **c1) Rendición de Cuentas de la Comisión "Parroquia Nuestra Señora de la Asunción" presentada al Municipio.**

#### **CONCLUSIÓN**

- La Rendición de Cuentas por la transferencia de G. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) presentada a esta Auditoría, carece de rigurosidad a causa de la presentación de facturas con fecha posterior a la de la nota con la que se presentó las mismas a las Municipalidad, y de facturas expedidas a nombre de otra entidad distinta de la Comisión, responsable de la administración de aporte municipal.

- La Intendencia Municipal hizo caso omiso al propio Contrato firmado con la Comisión Vecinal Nuestra Señora de la Asunción el 28 de marzo del 2008, cuya Cláusula Tercera expresa:

*"LA COMISIÓN deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días de haber retirado el aporte correspondiente, la rendición de cuentas por las obras ejecutadas y las adquisiciones realizadas con boletas legales que avalen la correcta utilización de la suma entregada."*

- Las irregularidades observadas en la presentación de la Rendición de Cuentas de la Comisión Vecinal Nuestra Señora de la Asunción, habilita a esta Auditoría a concluir que la Intendencia Municipal no ejerció ningún control sobre la utilización de los fondos transferidos a esa Comisión Vecinal.

#### **RECOMENDACIÓN**

Las autoridades del Municipio deberán:

- Establecer mecanismos de control más estrictos y adecuados sobre la rendición de la utilización de fondos transferidos por el Municipio a las Comisiones Vecinales.
- La Intendencia Municipal debe dar cumplimiento a las cláusulas de los contratos firmados con las Comisiones Vecinales.
- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regula las transferencias a Entidades sin Fines de Lucro.

### **g) Comisión de Salud de Paso Yobai**

#### **CONCLUSIÓN**

- La actual titular de la Comisión de Salud de Paso Yobai, es la esposa del Intendente. Esta Comisión recibió Recursos de la Municipalidad por importe de G. 6.400.000 (Guaraníes seis millones cuatrocientos mil) en cheque, pero que posteriormente previo endoso entregaron devuelta a la Intendencia, y la misma Intendencia fue la que mandó reparar la ambulancia.



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

### RECOMENDACIÓN

La Intendencia en lo posible debe evitar nombrar familiares allegados como miembros de una Comisión a la que deberá entregar recursos, para evitar dificultades a los fines de control.

**e) Autorización para la transferencia de recursos a Comisiones Vecinales por medio de Resoluciones de la Intendencia Municipal, antes mismo que ellas fueran creadas.**

### CONCLUSIÓN

- Mediante una Resolución del 02 de enero del 2008, la intendencia autorizó transferencias a Comisiones Vecinales que aun no habían sido creadas a esa fecha, por un monto de G. 79.000.000 (Guaraníes setenta y nueve millones), lo que refleja el manejo poco cuidadoso de los fondos provenientes de Royalties y Compensaciones.
- Al mismo tiempo denota el uso desorganizado de documentos que son de suma importancia, tales como las Resoluciones de la propia Intendencia.
- Se resalta una vez más que el hecho observado arroja dudas, entre otras cosas, sobre el correcto desempeño de la Intendencia.

### RECOMENDACIÓN

Las autoridades municipales deberán:

- Arbitrar medidas administrativas necesarias para individualizar a los funcionarios que intervinieron en el proceso y sancionarlos, si ese fuera el caso, a fin de evitar que este tipo de desordenes se repita.
- La Contraloría General de la República deberá ser informada de las acciones tomadas al respecto y e reserva el derecho de verificar su cumplimiento oportunamente.

## CAPITULO VII

### VERIFICACIÓN IN SITU

**2. Obra "Construcción de Puente de hormigón" – Contratación Directa Vía Excepción.**

### CONCLUSIÓN

La Municipalidad realizó pago en exceso de G. 33.449.386 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis), por diferencias entre cantidades de obra contratada y las cantidades verificadas in situ. (Anexo, Cuadro N° 1).

### RECOMENDACIÓN

La Municipalidad deberá

- Recuperar lo pagado en más, de G. 33.449.386 (Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y seis).
- Para las próximas obras, deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.
- Para obras posteriores, deberá aclarar la ubicación de las mismas para el llamado, de ser posible a través de un punto geo-referenciado (GPS), de manera a que la localización de las obras no presente dificultad alguna.



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

**3. Obra "Construcción de pavimento tipo empedrado en caminos vecinales" – Contratación directa N° 3 y contrato de adicionales.**

**CONCLUSIÓN**

- La Municipalidad pagó en exceso la suma de G. 1.772.798 (Guaraníes un millón setecientos setenta y dos mil setecientos noventa y ocho), por diferencias entre las cantidades de obra contratadas y pagadas y lo verificado in situ. (Cuadro N° 2).
- La deficiente, o nula, fiscalización municipal durante la ejecución de la obra fue la causante de las diferencia encontradas.
- La ubicación de la obra de empedrado no está bien definida en documentos del concurso.

**RECOMENDACIÓN**

La Municipalidad deberá:

- Recuperar lo pagado en más, de G. 1.772.798 (Guaraníes un millón setecientos setenta y dos mil setecientos noventa y ocho).
- En próximas obras, dar un correcto cumplimiento a lo especificado en el Contrato respecto a la fiscalización.
- Realizar el mantenimiento periódico de sus obras.
- En próximas obras, aclarar la ubicación de las mismas para el llamado, de ser posible a través de un punto geo-referenciado (GPS). De manera a que la ubicación de las obras no presente dificultad alguna.

**3. Obra "Construcción pórtico acceso al Polideportivo Municipal" – Contratación directa N° 05/2008, Resolución N° 98/IM.**

**CONCLUSIÓN**

- La Municipalidad pagó en exceso la suma de G. 6.948.704 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro), por diferencias entre las obras contratadas y las verificadas in situ. (Cuadro N° 3).
- La falta del buen control de la documentación contractual permitió que no se haya hecho efectivo el cobro de una multa por un valor de Gs. 552.541 (Guaraníes quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y uno), ocasionada por el atraso en la ejecución de las obras.
- Las deficiencias en la fiscalización de las obras que ejecuta aparece como la causal de los problemas encontrados en las obras ejecutadas por el Municipio.
- La Municipalidad no tuvo un proyecto definitivo al momento de la realización del concurso correspondiente.

**RECOMENDACIÓN**



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

La Municipalidad deberá:

- Recuperar lo pagado en más, G. 6.948.704 (Guaraníes seis millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuatro).
- Cobrar la multa de G. 552.541 (Guaraníes quinientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y uno) a la empresa contratista.
- Con relación al incumplimiento de los plazos contractuales, deslindar responsabilidades e individualizar a los responsables.
- En las próximas obras, deberá dar un correcto cumplimiento a lo especificado en el contrato, respecto a la fiscalización.
- En próximas obras, deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.

**4. Obra "Ampliación del palacete Municipal" – Contratación directa N° 05/2008, Resolución N° 95/IM**

**CONCLUSIÓN**

- La Municipalidad realizó el pago en exceso de G. 4.737.701 (Guaraníes cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos uno) lo que representa un 6,92 % del total de la Obra.
- La falta de un buen control de la documentación contractual permitió que no se haya hecho efectiva una multa de G. 5.477.835 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco) por atrasos en la ejecución de las Obras.
- La Municipalidad no tuvo un proyecto terminado y definitivo al momento de la realización del llamado a concurso.

**RECOMENDACIÓN**

El Ejecutivo municipal deberá:

- Recuperar lo pagado en más, G. 4.737.701 (Guaraníes cuatro millones setecientos treinta y siete mil setecientos uno).
- Cobrar a la Contratista la multa de G. 5.477.835 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y cinco).
- Con relación al incumplimiento de los plazos contractuales, deberá deslindar responsabilidades e individualizar responsables.
- Para las próximas obras, deberá dar un correcto cumplimiento a lo especificado en el contrato, respecto a la fiscalización.
- En las próximas obras, deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.

**5. Obra "Construcción de puente sobre arroyo Morotí, 1<sup>ra</sup> línea" – Contratación Directa por Excepción.**



**DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA**

**CONCLUSIÓN**

La Municipalidad auditada

- No tuvo un proyecto terminado y definitivo para la realización del llamado a concurso.
- No posee un buen sistema de archivos.
- No tiene un buen sistema de control interno.

**RECOMENDACIÓN**

- La Municipalidad para las próximas obras deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.
- La Municipalidad debe mejorar su sistema de archivos.
- La Institución debe proceder a implementar las acciones correctivas de las debilidades en su sistema de Control Interno.

**6. Obra "Reparación sobre el arroyo Gasory" – Contratación Directa**

**CONCLUSIÓN**

La Municipalidad

- No tuvo documentos como especificaciones técnicas y planos al momento de la realización del llamado a concurso.
- No posee un buen sistema de archivos.
- No tiene un buen sistema de control interno.

**RECOMENDACIÓN**

Las autoridades del municipio:

- Para las próximas obras, deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.
- Deben mejorar su sistema de archivos.
- Deben proceder a implementar las acciones correctivas de las debilidades en su sistema de Control Interno.

**7. Obra "Reparación caminos vecinales" – Contratación Directa.**

**CONCLUSIÓN**



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

### La Municipalidad

- No tuvo documentos como especificaciones técnicas y planos al momento de la realización del llamado a concurso.
- No posee un buen sistema de archivos.
- No tiene un buen sistema de control interno.

### RECOMENDACIÓN

- La Municipalidad para las próximas obras, deberá dar cumplimiento a la ley 2051/03 en cuanto a contar con un proyecto acabado antes del llamado correspondiente.
- La Municipalidad debe mejorar su sistema de archivos.
- La Institución debe proceder a implementar las acciones correctivas de las debilidades en su sistema de Control Interno.

## CAPITULO VIII

### CONTROL INTERNO

### EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto en este punto, esta Auditoría concluye que:

- Se evidenció una gran debilidad en el sistema de Control Interno vigente de la Institución con fuerte incidencia negativa en la capacidad de ésta para brindar informaciones confiables, integrales y oportunas.
- Existe poca rigurosidad y falta de confiabilidad en las informaciones financieras que se suministran, o que puedan ser suministradas, teniendo en cuenta que el Tesorero, el Cajero y el encargado de Contrataciones son una misma persona y que ésta es el hijo del Intendente.
- No se cuenta con Manuales y/o Normativas que regulen las funciones y procedimientos desarrollados en cada dependencia de la Municipalidad.
  - La Municipalidad de Paso Yobai, no da cumplimiento a lo establecido en la Resolución CGR Nº 129/2001, por la cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas y en la Resolución CGR Nº 653 del 17 de julio de 2008 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".
  - El Intendente Municipal transgredió lo establecido en la Ley Nº 2777/05 "Que prohíbe el nepotismo en la función pública", que en el artículo 1 expresa "...los Gobernadores e

*Intendentes, no podrán nombrar en cargos públicos de designación directa, no electiva, a parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, salvo que tales nombramientos se efectúen en el marco de un concurso público de oposición", al nombrar a su hijo David Díaz Samaniego, en el cargo de Tesorero, además ejercer otros cargos como Cajero y Encargado de Contrataciones, éstos dos últimos sin Resolución que lo autorice.*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



## DIRECCION GENERAL DE ECONOMÍA

Este trabajo solo alcanza a reflejar algunos, no todos, los problemas detectados que propician la falta de habilidad y aplicación administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves, que pudieran llegar a constituir delitos si no son corregidos a tiempo.

### RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá:

- Subsanan inmediatamente las deficiencias citadas más arriba para fortalecer los controles internos de la Institución. En la situación actual, por las debilidades observadas en el sistema, las operaciones dolosas que eventualmente quieran ser realizadas, se verán grandemente facilitadas en su concreción.
- Implementar Manuales de Procedimientos y Funciones para las diferentes Secciones, en los que se defina los criterios y actividades a ser realizadas.
- La implementación de una Unidad de Auditoría Interna en forma permanente o esporádica es imprescindible en todas las operaciones y procesos administrativos de la Institución.
- Depositar las recaudaciones diarias conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales.
- Dar inmediato cumplimiento a la Ley N° 2777/05 "*Que prohíbe el nepotismo en la función pública*".

Informar a esta Contraloría General de la República, de las medidas adoptadas al respecto en carácter de urgencia.

Es nuestro Informe

Asunción, junio de 2010

**Sr. Gustavo Valenzuela**  
Auditor

**Econ. María Irene Laino**  
Auditora

**Ing. Santiago Gosling**  
Auditor

**Arq. Edgar Paiva**  
Auditor

**Lic. Guillermo Varela Araujo**  
Jefe de Equipo

**Abog. Sara Rojas**  
Asesora Legal

**Lic. Teresa de Jesús Torres**  
Supervisora

**Lic. Carol Castillo**  
Coordinadora

**Lic. Gladys Fernández**  
Directora General  
Dirección General de Economía

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

RESOLUCIÓN CGR N° 871/09  
MUNICIPALIDAD DE PASO YOBAI